



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Juan Ricardo Ramírez Luna
(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)		

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, aprueba la minuta proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de educación.	189
Decreto por el que se otorga al Dr. Ewald Ferdinand Rudolf Hekking Sloof la medalla de honor "Fray Junípero Serra" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.	201
Acuerdo por el que la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado exhorta a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, al Titular del Poder Ejecutivo Federal y al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que en los respectivos presupuestos de egresos para el ejercicio fiscal de 2013, se incremente la partida presupuestal destinada al rubro de educación.	207
Acuerdo por el que la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado exhorta a los ayuntamientos de los 18 municipios del Estado de Querétaro, a integrar su Consejo Municipal de Seguridad Pública.	211

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

Acuerdo por el que se dispone la publicación de las personas que se encuentran registradas hasta el 31 de diciembre de 2012 en el Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro.	214
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Cuarto Trimestre 2011.	227
Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Cuarto Trimestre 2012.	229

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERÉTARO

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Cuarto Trimestre 2012.	231
--------------------------------------------------------------------------------	-----

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo que autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola Intensiva (PEAI), a Uso de suelo de Industria y Servicios, respecto del predio identificado como Fracción del Predio Rústico denominado Calamanda, perteneciente al Municipio de El Marqués, Qro.	237
Acuerdo relativo a la autorización definitiva y Entrega Recepción de las Obras de Urbanización de la Primera Etapa del Fraccionamiento de Tipo Residencial Medio denominado "Puerta Real", ubicado en el predio conocido como Rancho Vanegas, Municipio de Corregidora, Qro.	246
Acuerdo relativo a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes para la Etapa 4 del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Puerta Real", ubicado en el predio conocido como Rancho Vanegas, Municipio de Corregidora, Qro.	253
Acuerdo relativo a la autorización de la Licencia para la Ejecución de las Obras de Urbanización del fraccionamiento "Estrella de Alondra", ubicado sobre la calle 5 de Mayo Norte s/n, de la Cabecera Municipal de Huimilpan, Qro.	259
Acuerdo que autoriza la Transferencia de Recursos Remanentes en Obra Pública Ejecutada para aprobación de Aumento de Monto en Obra Aprobada; y el Aumento de Monto en Obra Pública aprobada, con Transferencia de Recursos Derivados de la propuesta de Transferencia de Recursos Remanentes en Obra Pública Ejecutada, ambos del Programa DESMPAL 2012 dentro del Programa de Obra Pública 2012. Municipio de El Marqués, Qro.	265
Acuerdo que autoriza la Transferencia de Recursos Remanentes en Obra Pública ejecutada para la aprobación de Obra Nueva; Cancelación de Obras y Transferencia de Recursos para la aprobación de Obra Nueva; aprobación de Obra Nueva, con Transferencia de Recursos derivados de la Transferencia de Recursos Remanentes en Obra Pública ejecutada y la Cancelación de Obra, todos ellos del Programa FAISM 2012 dentro del Programa de Obra Pública 2012; así como la aprobación Obra Nueva relativo al Programa HABITAT 2012 dentro del Programa de Obra Pública 2012. Municipio de El Marqués, Qro.	269
Acuerdo mediante el cual se realizó el reconocimiento de adeudo con la Comisión Estatal de Aguas derivado del suministro de agua en predios propiedad municipal. Municipio de El Marqués, Qro.	276
Dictamen Técnico que autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Bucareli Norte", ubicado en la Fracción 1, con superficie de 35,804.70 m ² , localizada en Boulevard la Nación sin numero, Desarrollo Centro Norte, en la Delegación Municipal Epigmenio González. Municipio de Querétaro, Qro.	279
Acuerdo por medio del cual el Ayuntamiento de Querétaro, delega facultades al titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de Desarrollo Urbano.	286
Acuerdo por el cual se autoriza al Presidente Municipal, al Secretario General de Gobierno Municipal, al Secretario de Finanzas, al Síndico Municipal y a la Secretaria del Ayuntamiento para celebrar el Convenio de Colaboración en Materia de Catastro con Gobierno del Estado de Querétaro. Municipio de Querétaro, Qro.	289
Acuerdo por el que se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015. Municipio de Querétaro, Qro.	291
Acuerdo por el cual se autoriza al Presidente Municipal, al Síndico Municipal, al Secretario de Finanzas y a la Secretaria del Ayuntamiento, para suscribir en forma conjunta un Convenio de Colaboración con el Gobierno del Estado para el cobro de multas impuestas por autoridades federales no fiscales. Municipio de Querétaro, Qro.	294
Acuerdo relativo a la autorización provisional para venta de lotes de la Etapa 3 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Conjunto Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, Municipio de Querétaro, Qro.	296
AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES	306

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDOS

1. Que mediante oficio No. DGPL 62-II-8-0641, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, remitió a la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, la "Minuta Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Educación".

2. Que en la historia de México, la educación siempre ha preparado y apoyado las grandes transformaciones; cada avance social ha ido acompañado de un renovado impulso a las tareas educativas, afianzándolas, extendiendo sus beneficios y ensanchando así nuestros horizontes. México vive hoy una honda transformación que exige dedicar atención cada vez más creciente a la educación.

En 1812, Don Miguel Ramos Arizpe señaló en las Cortes de Cádiz que "*La educación pública es uno de los primeros deberes de todo gobierno...*". Esta convicción fue recogida en 1814 por la Constitución de Apatzingán, al establecerse el compromiso de la sociedad con la instrucción de los mexicanos.

Con la Constitución de 1824 se estableció la concurrencia de la Federación y de los Estados en la promoción y establecimiento de planteles educativos. Por su parte, la Constitución de 1857 incluyó por primera vez la regulación de la educación como derecho individual, expidiéndose en 1867 el primer ordenamiento en materia de instrucción primaria gratuita, aunque limitada a las personas de escasos recursos y con carácter de obligatoriedad.

En el Constituyente de Querétaro, se ratificaron los conceptos fundamentales de la evolución constitucional de la materia educativa, al reiterarse la enseñanza libre, laica y gratuita.

En 1934, el Constituyente Permanente incluyó en el artículo tercero la disposición expresa de que la educación primaria sería obligatoria. En 1867, cuando el Presidente Benito Juárez introdujo la obligatoriedad de la primaria, ésta correspondía a la llamada educación primaria elemental, consistente en sólo tres años de estudios y a la que seguía la llamada primaria superior. Más tarde, la obligatoriedad comprendió una educación primaria elemental de cuatro años y en 1905 Justo Sierra pugnó porque se extendiera a cinco años. La Ley Orgánica de Educación, promulgada en febrero de 1940, fijó que la educación primaria abarcaría un periodo de seis años.

Al establecer el Constituyente de 1917 la obligatoriedad de la primaria en los términos del artículo 31, se logró generar un gran avance en la obra educativa, que ganaría fuerza durante los años veinte, en especial a partir de la creación de la Secretaría de Educación Pública. En efecto, aun cuando en ese entonces debió parecer remota la posibilidad de extender la primaria a toda la población, su elevación a rango constitucional comprometió el largo esfuerzo de maestros, padres de familia y autoridades que gradualmente fue dando frutos.

3. Que en el artículo 3o. de la Constitución Federal se expresan los fines de la educación, así como los principios que la rigen.

En la reforma que tuvo lugar en 1993, quedó establecido el derecho de todo individuo a recibir educación. Para satisfacer ese derecho, el Estado queda obligado a impartirla en los niveles de preescolar, primaria y secundaria.

También se elevó a rango constitucional la facultad del Poder Ejecutivo Federal para determinar los planes y programas de estudio de la educación básica y normal. En el año 2012 quedó establecida la obligatoriedad de la educación media superior.

De la concepción integral del precepto constitucional, se desprende que la educación que el Estado ha quedado obligado a proporcionar, es aquella que corresponda a los fines que en el mismo precepto se mencionan: desarrollar armónicamente las facultades del ser humano, fomentar el amor a la patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y la justicia.

Tal es el compromiso que nuestra Ley Fundamental determina para el quehacer educativo del Estado, que para ello es indispensable que en cada centro escolar tenga lugar el aprendizaje orientado a la consecución de los mencionados fines y que éste se produzca en el marco de los principios enunciados por el propio mandato: el laicismo, el progreso científico, la democracia, el nacionalismo, la mejor convivencia, el aprecio y respeto por la diversidad cultural, por la igualdad de la persona y por la integridad de la familia bajo la convicción del interés general de la sociedad y los ideales de fraternidad y la igualdad de derechos.

El Estado Mexicano ha realizado avances de enorme importancia para atender los compromisos que le asigna el mandato constitucional. No obstante, la sociedad y los propios actores que participan en la educación expresan exigencias, inconformidades y propuestas que deben ser atendidas, por lo que es necesario robustecer las políticas educativas que han impulsado el desarrollo social, político y económico de nuestro País a través del quehacer educativo y formular aquellas otras que permitan satisfacer la necesidad de una mayor eficacia en las actividades encomendadas a nuestro Sistema Educativo Nacional. La educación que el Estado proporciona, ha de estar a la altura de los requerimientos que impone nuestro tiempo y que la justicia social demanda: una educación inclusiva que conjugue satisfactoriamente la equidad con la calidad en la búsqueda de una mayor igualdad de oportunidades para todos los mexicanos.

4. Que para que los alumnos reciban una educación que cumpla con los fines y satisfaga los principios establecidos por la norma constitucional, resulta imprescindible la calidad educativa. Ésta existe en la medida en que los educandos adquieren conocimientos, asumen actitudes y desarrollan habilidades y destrezas con respecto a los fines y principios establecidos en la Ley Fundamental, así como en la medida en que las niñas y niños tengan una alimentación suficiente, conforme a los estándares internacionales de nutrición sana y garantía de acceso a la salud e igualmente se cuente con los nuevos instrumentos del desarrollo científico y tecnológico para su formación.

Si la educación es política de Estado, la calidad de los procesos educativos requiere de los esfuerzos a los que están obligados sus actores: poderes públicos, órganos de gobierno, autoridades, instituciones, maestros, organizaciones gremiales, expertos, padres de familia y la sociedad en su conjunto.

La norma constitucional que en sí misma entraña una decisión política fundamental, una política del Estado y un proyecto de vida comunitaria, exige su realización cabal. No son susceptibles de ser disminuidos los principios, los fines, la calidad, ni las aspiraciones de una Nación.

Si bien, debe ser una constante la calidad de la educación que se brinda a la niñez y a la juventud, el Estado debe tutelar, de manera prioritaria, a quienes por razones diversas no han sido plenamente incluidos en el Sistema Educativo Nacional o se encuentran francamente marginados. El imperativo de la calidad debe alcanzar a todos los niños y jóvenes en el marco de una educación inclusiva.

Desde diversos ámbitos de expresión, la sociedad mexicana hace cada día más intenso el reclamo por una educación de calidad. Se trata de una preocupación fundada, toda vez que a lo largo de la historia los mexicanos hemos adquirido conciencia y hemos podido apreciar el valor que la educación representa para la satisfacción de los anhelos de justicia y desarrollo.

Es claro que el cumplimiento de las obligaciones del Estado exige que el sistema educativo se encuentre en condiciones de proporcionar una educación que cumpla con los fines establecidos en la Carta Magna. Los propósitos de impulsar el mejoramiento de la calidad de la educación han debido recorrer diversos caminos que van desde las modificaciones al orden jurídico, hasta los acuerdos de voluntades entre el Poder Ejecutivo Federal, los poderes ejecutivos estatales y la organización sindical reconocida como titular de las relaciones colectivas de trabajo, en el caso de la educación básica y de las diversas dependencias y organismos que brindan educación media superior. Por su parte, las decisiones públicas respectivas se han orientado tanto a la distribución de competencias entre los tres órdenes de gobierno, como al establecimiento de nuevos métodos y procedimientos referidos al funcionamiento del Sistema Educativo Nacional.

La evaluación educativa, instituida como parte de esa búsqueda de transformación, ha contribuido a un mejor conocimiento de nuestro sistema educativo y ha proporcionado nuevos elementos que permiten entender con mayor claridad lo mucho que hay por hacer para mejorar el aprendizaje de los alumnos.

Las evaluaciones internacionales en las que nuestro País ha participado, han hecho posible la comparación de nuestra realidad con las de otras naciones. Los retos son especialmente serios en la atención a los alumnos que provienen de hogares en condiciones de pobreza.

Hoy se cuenta con información sobre los aspectos en los que se hace necesario emprender nuevos esfuerzos destinados a la adquisición de las fortalezas que se requieren y que la propia educación puede proveer. La sociedad sabe bien que gran parte de los logros que México ha podido alcanzar, tienen que ver con los esfuerzos realizados en materia educativa; entiende también que muchos de los problemas y desafíos están estrechamente vinculados con las limitaciones del Sistema Educativo Nacional y con factores sociales, culturales y económicos —externos a la escuela— que impactan su funcionamiento y con los que la educación también debe contender a fin de contribuir a superarlos.

El proceso educativo exige la conjugación de una variedad de factores: docentes, educandos, padres de familia, autoridades, asesorías académicas, espacios, estructuras orgánicas, planes, programas, métodos, textos, materiales, procesos específicos, financiamiento y otros. No obstante, es innegable que el desempeño del docente es el factor más relevante de los aprendizajes y que el liderazgo de quienes desempeñan funciones de dirección y supervisión resulta determinante. En atención a ello, la creación de un servicio profesional docente es necesario mediante una reforma constitucional; el tratamiento de los demás factores podrá ser objeto de modificaciones legales y administrativas en caso de estimarse necesarias.

Por otra parte, es de reconocerse que el país ha tenido un avance importante en el tema de la evaluación. Las autoridades y los docentes la practican y son parte de ella. La experiencia hasta ahora acumulada, debe servir para organizar un sistema de evaluación con las directrices necesarias para el cumplimiento de los fines de la educación. El propósito es que una instancia experta asuma un papel claro como órgano normativo nacional; que ofrezca información confiable y socialmente pertinente sobre la medición y evaluación de alumnos, maestros, escuelas, directores y servicios educativos, y que por la trascendencia de las funciones que desarrollará, adquiera la más alta jerarquía, goce de autonomía técnica y de gestión. Por ello, se hace imprescindible la creación de un órgano que, desde el ámbito constitucional, esté investido de las facultades necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones.

5. Que el magisterio mexicano es la profesión que guarda mayor cercanía con la sociedad. Los maestros han desempeñado un papel preponderante en la construcción del México de hoy y su contribución seguirá siendo decisiva para el porvenir. La sociedad mexicana del siglo XXI sabe del arduo esfuerzo que implica la edificación de la Nación, aprecia las aportaciones del magisterio en el proceso de creación de las instituciones y su impulso al desarrollo social. Reconoce la importancia que la figura del maestro ha representado para la vida del país, el enorme significado que tiene en la atención educativa que se presta a los niños y a los jóvenes y en el proceso de fortalecimiento de la identidad nacional y de la formación de ciudadanos.

El Sistema Educativo Nacional ha debido contender con adversidades de diversa índole. En primer lugar, con una exigente tasa de crecimiento poblacional y con patrones de distribución de alta complejidad. Esta circunstancia propició que el sistema generara mecanismos de atención que, si bien, han tenido un carácter remedial, no siempre han alcanzado los niveles de calidad exigibles. Una segunda adversidad han sido las prácticas indebidas y frecuentemente lesivas a la dignidad magisterial. Adicionalmente, el acelerado avance en los conocimientos científicos y tecnológicos y las exigencias de la convivencia en la comunidad escolar y del desarrollo económico y social, han significado nuevas demandas a las escuelas y al quehacer de los maestros. En su conjunto, son problemas y necesidades que plantean una atención decidida y responsable, respecto de los cuales la sociedad espera tener una respuesta satisfactoria.

Estas consideraciones obligan a cuidar, mediante procedimientos y mecanismos idóneos, el ingreso al servicio y la promoción dentro de la profesión docente, así como la permanencia en la función magisterial. El acceso de los maestros y su promoción a puestos directivos y de supervisión en el sistema educativo público deben corresponder a las cualidades que para ello se requieren, así como al desempeño y mérito profesional de quienes ejercen.

Existen diversas condiciones que deben reunirse para mejorar el servicio educativo. Desde luego influyen factores externos como la pobreza y la falta de equidad. También es necesario tomar en cuenta los factores propios de las escuelas, en particular cuando se ubican en zonas marginadas. En este sentido, la evaluación debe reconocer las dificultades del entorno y las condiciones de la escuela en la que el maestro se desempeña.

Por ello, sería injusto señalar que los bajos resultados educativos obedecen a un sólo factor como frecuentemente se ha señalado de manera equívoca. El magisterio ha expresado inconformidades -con argumentos fundados- por las evaluaciones que carecen de una valoración integral de su desempeño y desconocen la complejidad de circunstancias en las que el ejercicio de la función docente tiene lugar.

La autoridad tiene la delicada encomienda de facilitar y apoyar el ejercicio de los cientos de miles de docentes que cumplen con su responsabilidad. Bajo la premisa de una evaluación objetiva y técnicamente sólida, será posible conciliar la exigencia de la sociedad por el buen desempeño de los maestros, con el justo reclamo del magisterio y de la sociedad que exigen la dignificación de la profesión docente. La creación de un servicio profesional docente responde a esta exigencia.

Para la mejora escolar en México, también es central el papel de los directores y supervisores. Quienes desempeñan cargos con funciones de dirección y supervisión en la educación básica y media superior impartida por el Estado, son los funcionarios que ejercen la responsabilidad de autoridad en el ámbito escolar. En consecuencia, tienen el deber de propiciar un clima de trabajo y un ambiente escolar favorables al aprendizaje; coordinar, asistir y motivar a los docentes en su trabajo; realizar los procesos administrativos y de vinculación de la escuela con la comunidad de manera efectiva y diseñar, implementar y evaluar los procesos de mejora continua en el plantel, entre otras funciones relevantes tendientes a asegurar la calidad y pertinencia de la educación.

Actualmente, la asignación de puestos en todos los niveles del sistema no corresponde a un procedimiento que otorgue seguridades suficientes de que las personas que ocupen los cargos de dirección y supervisión sean las idóneas para esas funciones. Por ello, la necesidad de incorporar dentro de un servicio profesional docente a quienes desempeñen funciones de dirección y supervisión en la educación básica y media superior que imparte el Estado. Al hacer alusión a funciones de supervisión, se considera a quienes cuentan con el nombramiento de supervisor, inspector, jefe de zona o de sector de inspección o cualquier otro cargo equivalente que efectivamente realice funciones de supervisión.

Ese es el propósito en el que se inspira un servicio profesional docente que fije las reglas de aplicación nacional para el ingreso, promoción y permanencia en la educación básica y media superior que imparta el Estado, mediante mecanismos que garanticen la idoneidad de los conocimientos y las capacidades necesarias de quien aspira o se encuentra dentro del servicio.

6. Que la minuta en estudio propone la reforma a los artículos 3o., fracciones III, VII y VIII, y 73 fracción XXV; y se adiciona un párrafo tercero; un inciso d) al párrafo segundo de la fracción II y una fracción IX al artículo 3o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La propuesta de reforma gira en torno a dos ejes principales, que se reflejan en sendas modificaciones al artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por los que se busca:

1. Establecer la creación del Servicio Profesional Docente, de forma que el ingreso del personal docente y la promoción a cargos de dirección o de supervisión en la educación básica y media superior que imparta el Estado, se realicen mediante concursos de oposición que garanticen la idoneidad de los conocimientos y capacidades que correspondan. Asimismo, se contempla que será en la ley reglamentaria correspondiente, donde se establecerán los criterios, términos y condiciones de la evaluación obligatoria para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el servicio profesional, con pleno respeto a los derechos constitucionales de los trabajadores de la educación, siendo nulos todos los ingresos y promociones que no sean otorgados conforme a la ley.

2. La creación de un organismo público autónomo de evaluación de la calidad, el desempeño y resultados del sistema educativo nacional en la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, con personalidad y patrimonio propios, denominado Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, el cual deberá regir sus actividades con apego a los principios de independencia, transparencia, objetividad, pertinencia, diversidad e inclusión.

Se precisa que será en la ley, donde se establezcan los mecanismos y acciones necesarios, que permitan al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y a las autoridades educativas federal y locales, una eficaz colaboración y coordinación para el mejor cumplimiento de sus fines.

Al corresponder a dicho Instituto evaluar el desempeño y resultados del Sistema Educativo Nacional, se le confieren facultades para:

- a) Diseñar y realizar las mediciones que correspondan a componentes, procesos o resultados del Sistema.
- b) Expedir los lineamientos a los que se sujetarán las autoridades educativas federal y locales, para llevar a cabo las funciones de evaluación que les corresponden.
- c) Generar y difundir la información, para que, con base en la misma, pueda emitir aquellas directrices tendientes a mejorar la calidad de la educación y su equidad, como factor esencial en la búsqueda de la igualdad social.

Se señala que el órgano de dirección del Instituto estará a cargo de una Junta de Gobierno, integrada por cinco miembros, con capacidad y experiencia en las materias competencia del Instituto, quienes deberán satisfacer los demás requisitos que se señalen en la ley. Se propone que sus integrantes duren en su encargo siete años, previéndose su renovación escalonada, pudiendo ser reelectos por una sola ocasión, sin que puedan durar en su cargo más de catorce años.

De igual forma, se dispone que en caso de falta absoluta de alguno de ellos, se podrá nombrar al sustituto para concluir el periodo respectivo.

Se establece que los integrantes de la Junta de Gobierno sólo podrán ser removidos por causa grave en términos del Título IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no debiendo tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos en que actúen en representación del Instituto y de los no remunerados en actividades docentes, científicas, culturales o de beneficencia.

Por cuanto hace al sistema para el nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno, se establece que el Poder Ejecutivo Federal someterá al Senado una terna por cada uno de los integrantes de la Junta de Gobierno. En este caso, previa comparecencia de los propuestos, la Cámara de Senadores o en sus recesos, la Comisión Permanente, contará con treinta días improrrogables para que, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, realice la designación del integrante de la Junta de Gobierno que corresponda. En caso de que transcurrido dicho plazo no hubiera pronunciamiento al respecto, ocupará el cargo la persona que, dentro de dicha terna, designe el Presidente de la República. De igual forma, se contempla que en caso de que la Cámara de Senadores rechace la totalidad de la terna propuesta, el Poder Ejecutivo Federal someterá una nueva, en los términos antes precisados. Si esta segunda terna fuera rechazada, ocupará el cargo la persona que dentro de dicha terna designe el titular del Poder Ejecutivo Federal.

Por cuanto hace a la elección del Presidente de la Junta de Gobierno, se dispone que será dicho órgano quien deberá nombrarlo, por al menos el voto mayoritario de tres de sus integrantes. El Presidente de la Junta desempeñará dicho cargo por el tiempo que se establezca en la ley.

Por otra parte, por cuanto hace a la reforma al artículo 73, fracción XXV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que en las leyes que expida el Congreso de la Unión, donde se establezca la distribución del ejercicio de la función educativa entre la Federación, Estados y municipios, se debe asegurar el cumplimiento de los fines de la educación y su mejora en un marco de inclusión y diversidad.

En cuanto al régimen transitorio, se dispone en su Artículo Segundo, que el Poder Ejecutivo Federal deberá someter a la aprobación del Senado, dentro de los sesenta días naturales siguientes a partir de la publicación del Decreto en el Diario Oficial de la Federación, las ternas para la designación de los integrantes de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

En este sentido, se especifica que para asegurar la renovación escalonada de los integrantes de dicho órgano, los primeros nombramientos se realizarán por los periodos siguientes: I. Dos, por un periodo de cinco años; II. Dos, por un periodo de seis años; y III. Un nombramiento por un periodo de siete años.

Se dispone que el Poder Ejecutivo Federal sea quien determine el periodo que corresponda a cada uno de los miembros, al someter su designación a la aprobación del Senado. Asimismo, se establece que el primer Presidente de la Junta de Gobierno, dure en su encargo cuatro años.

En el artículo tercero, se indica que el Congreso de la Unión deberá expedir la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, así como las reformas a la Ley General de Educación correspondientes, dentro de un plazo de seis meses contados a partir de la fecha de publicación del Decreto.

Al respecto se precisa que, en tanto el Congreso de la Unión expide la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, dicho órgano ejercerá sus atribuciones y competencia conforme a las reformas constitucionales propuestas, de acuerdo al Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2012, en lo que no se oponga al mismo. En este caso, se señala que las atribuciones previstas en el citado ordenamiento para el Órgano de Gobierno y la Junta Técnica, serán ejercidas por la Junta de Gobierno y las de la Presidencia por el Presidente de la Junta de Gobierno.

En cuanto los recursos materiales, humanos y financieros adscritos al organismo descentralizado Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, en el Artículo Transitorio Cuarto, se dispone que pasarán a formar parte del Instituto que se crea en los términos del Decreto aprobado.

En el Artículo Transitorio Quinto, se establece que para el cumplimiento de los artículos 3o. y 73, fracción XXV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Congreso de la Unión y las autoridades competentes deberán prever al menos, lo siguiente:

La creación de un Sistema de Información y Gestión Educativa. Al respecto se indica que durante el año 2013, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) realizará un censo de escuelas, maestros y alumnos que permita posteriormente a la autoridad tener en una sola plataforma los datos necesarios para la operación del sistema educativo y que, a su vez, permita una comunicación directa entre los directores de escuela y las autoridades educativas.

El uso de la evaluación del desempeño docente. Lo anterior, con el propósito de dar mayor pertinencia y capacidades al sistema nacional de formación, actualización, capacitación y superación profesional para maestros, en el marco de la creación de un servicio profesional docente.

Se busca que la evaluación de los maestros proporcione a éstos y al sistema educativo, referentes para la reflexión y el diálogo conducentes a una mejor práctica profesional. Se prevé que el sistema otorgue los apoyos necesarios, para que los docentes puedan desarrollar sus fortalezas y superar sus debilidades.

Realizar las adecuaciones al marco jurídico, con el propósito de:

Fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas. Lo anterior con el objetivo de mejorar su infraestructura, comprar materiales educativos, resolver problemas de operación básicos y propiciar condiciones para que alumnos, maestros y padres de familia, bajo el liderazgo de director, se involucren en la resolución de los retos que cada escuela enfrenta.

Establecer paulatinamente escuelas de tiempo completo. Se pretende que conforme a la suficiencia presupuestal, se establezcan escuelas de tiempo completo con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, y así aprovechar el tiempo disponible para el desarrollo académico, deportivo y cultural de los educandos. Al respecto, se señala que en las escuelas que lo necesiten, conforme a los índices de pobreza, marginación y condición alimentaria de los escolares, se impulsarán esquemas eficientes para el suministro de alimentos nutritivos a los alumnos, a partir de microempresas locales.

Prohibir alimentos que no favorezcan la salud de los educandos. Al respecto, se establece que el Poder Legislativo, al hacer las adecuaciones normativas conducentes, prevea los elementos que permitan al Poder Ejecutivo Federal instrumentar esta medida, lo cual deberá hacer en un plazo de 180 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la entrada en vigor de las normas que al efecto expida el Congreso de la Unión.

7. Que es evidente que la consecución de los fines de antes señalados, solo será posible en la medida que la educación que se imparta en todos los niveles sea de calidad, de modo que permita a los educandos adquirir los conocimientos, habilidades y competencias suficientes, a fin de que puedan hacer uso de ellos para su incorporación activa y productiva en su comunidad; al tiempo que también procure que los estudiantes se conviertan en promotores del desarrollo cultural, social y económico del país, y fomente la generación de investigadores que con su actividad, contribuyan al progreso y desarrollo de la ciencia y tecnología nacionales, con una perspectiva de beneficio y aportación al saber mundial.

Por lo anterior, es que elevar la calidad educativa del país es una de las principales tareas que el Estado Mexicano debe atender, más aún cuando según los datos que se desprenden de indicadores internacionales como el Programa para la Evaluación Internacional de Estudiantes (PISA por sus siglas en inglés), el nivel de conocimientos y habilidades de nuestros estudiantes, en comparación con sus pares de otros países, indican que es impostergable adoptar las medidas necesarias para reducir la alta proporción de estudiantes que demuestran un bajo rendimiento en lectura, matemática y ciencias, situación que resulta particularmente relevante en alumnos que provienen de hogares en situaciones de pobreza.

8. Que la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, comparte los motivos que impulsaron al Congreso de la Unión a aprobar la minuta objeto de este voto, expuesto conforme al proyecto y expediente remitidos a esta Representación Popular.

9. Que al tenor de la Minuta remitida por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, el texto respectivo quedaría conforme a lo siguiente:

“MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE EDUCACIÓN.

Artículo Único.- Se reforman los artículos 3o., fracciones III, VII y VIII, y 73, fracción XXV; y se adiciona un párrafo tercero; un inciso d) al párrafo segundo de la fracción II y una fracción IX, al artículo 3o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 3o. ...

...

El Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.

I y II. ...

...

a) ...

b) Será nacional, en cuanto -sin hostilidades ni exclusivismos - atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura;

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos, y

d) Será de calidad, con base en el mejoramiento constante y el máximo logro académico de los educandos.

*III. Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo y en la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de **los Estados** y del Distrito Federal, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, **los maestros y los padres de familia** en los términos que la ley señale. **Adicionalmente, el ingreso al servicio docente y la promoción a cargos con funciones de dirección o de supervisión en la educación básica y media superior que imparta el Estado, se llevarán a cabo mediante concursos de oposición que garanticen la idoneidad de los conocimientos y capacidades que correspondan. La ley reglamentaria fijará los criterios, los términos y condiciones de la evaluación obligatoria para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el servicio profesional con pleno respeto a los derechos constitucionales de los trabajadores de la educación. Serán nulos todos los ingresos y promociones que no sean otorgados conforme a la ley. Lo dispuesto en este párrafo no será aplicable a las Instituciones a las que se refiere la fracción VII de este artículo;***

IV. a VI. ...

VII. Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere;

VIII. El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan, y

IX. Para garantizar la prestación de servicios educativos de calidad, se crea el Sistema Nacional de Evaluación Educativa. La coordinación de dicho sistema estará a cargo del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación será un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Corresponderá al Instituto evaluar la calidad, el desempeño y resultados del sistema educativo nacional en la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. Para ello deberá:

- a) *Diseñar y realizar las mediciones que correspondan a componentes, procesos o resultados del sistema;*
- b) *Expedir los lineamientos a los que se sujetarán las autoridades educativas federal y locales para llevar a cabo las funciones de evaluación que les corresponden, y*
- c) *Generar y difundir información y, con base en ésta, emitir directrices que sean relevantes para contribuir a las decisiones tendientes a mejorar la calidad de la educación y su equidad, como factor esencial en la búsqueda de la igualdad social.*

La Junta de Gobierno será el órgano de dirección del Instituto y estará compuesta por cinco integrantes. El Ejecutivo Federal someterá una terna a consideración de la Cámara de Senadores, la cual, con previa comparecencia de las personas propuestas, designará al integrante que deba cubrir la vacante. La designación se hará por el voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Cámara de Senadores presentes o, durante los recesos de esta, de la Comisión Permanente, dentro del improrrogable plazo de treinta días. Si la Cámara de Senadores no resolviere dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de integrante de la Junta de Gobierno aquel que, dentro de dicha terna, designe el Ejecutivo Federal.

En caso de que la Cámara de Senadores rechace la totalidad de la terna propuesta, el Ejecutivo Federal someterá una nueva, en los términos del párrafo anterior. Si esta segunda terna fuera rechazada, ocupará el cargo la persona que dentro de dicha terna designe el Ejecutivo Federal.

Los integrantes de la Junta de Gobierno deberán ser personas con capacidad y experiencia en las materias de la competencia del Instituto y cumplir los requisitos que establezca la ley, desempeñarán su encargo por períodos de siete años en forma escalonada y podrán ser reelectos por una sola ocasión. Los integrantes no podrán durar en su encargo más de catorce años. En caso de falta absoluta de alguno de ellos, el sustituto será nombrado para concluir el periodo respectivo. Sólo podrán ser removidos por causa grave en los términos del Título IV de esta Constitución y no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquéllos en que actúen en representación del Instituto y de los no remunerados en actividades docentes, científicas, culturales o de beneficencia.

La Junta de Gobierno de manera colegiada nombrará a quien la presida, con voto mayoritario de tres de sus integrantes quien desempeñará dicho cargo por el tiempo que establezca la ley.

La ley establecerá las reglas para la organización y funcionamiento del Instituto, el cual regirá sus actividades con apego a los principios de independencia, transparencia, objetividad, pertinencia, diversidad e inclusión.

La ley establecerá los mecanismos y acciones necesarios que permitan al Instituto y a las autoridades educativas federal y locales una eficaz colaboración y coordinación para el mejor cumplimiento de sus respectivas funciones.

Artículo 73. ...

I. a XXIV. ...

XXV. Para establecer el servicio profesional docente en términos del artículo 3o. de esta constitución; establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica, escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre vestigios o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional; así

como para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, los Estados y los Municipios el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República, **y para asegurar el cumplimiento de los fines de la educación y su mejora continua en un marco de inclusión y diversidad.** Los Títulos que se expidan por los establecimientos de que se trata surtirán sus efectos en toda la República. Para legislar en materia de derechos de autor y otras figuras de la propiedad intelectual relacionadas con la misma;

XXVI. a XXX. ...

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Ejecutivo Federal someterá a la Cámara de Senadores las ternas para la designación de los integrantes de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, en un plazo máximo de sesenta días naturales a partir de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, que deberá recaer en personas con capacidad y experiencia en las materias de la competencia del Instituto.

Para asegurar la renovación escalonada de los integrantes, los primeros nombramientos se realizarán por los periodos siguientes:

I. Dos nombramientos por un periodo de cinco años;

II. Dos nombramientos por un periodo de seis años; y

III. Un nombramiento por un periodo de siete.

El Ejecutivo Federal deberá determinar el periodo que corresponda a cada uno de los miembros, al someter su designación a la aprobación de la Cámara de Senadores.

Para la conformación de la Primera Junta de Gobierno del Instituto, el Ejecutivo Federal someterá a la aprobación de la Cámara de Senadores cinco ternas para que de entre ellas se designen a los cinco integrantes que la constituirán. La presentación de ternas en el futuro corresponderá a la renovación escalonada que precisa el párrafo segundo de este artículo.

El primer Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto durará en su encargo cuatro años.

Tercero. El Congreso de la Unión deberá expedir la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, así como las reformas a la Ley General de Educación correspondientes, a más tardar en un plazo de seis meses contado a partir de la fecha de publicación del presente Decreto.

En tanto el Congreso de la Unión expide la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, el Instituto Nacional creado por este Decreto ejercerá sus atribuciones y competencia conforme al Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 16 de mayo de 2012, en lo que no se oponga al presente Decreto. Para estos efectos, las atribuciones previstas en dicho ordenamiento para el Órgano de Gobierno y la Junta Técnica serán ejercidas por la Junta de Gobierno del Instituto, y las de la Presidencia por el Presidente de la Junta de Gobierno.

Cuarto. Los recursos materiales y financieros, así como los trabajadores adscritos al organismo descentralizado Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, pasan a formar parte del Instituto que se crea en los términos del presente Decreto.

Quinto. Para el debido cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 3o. y 73, fracción XXV, de esta Constitución, el Congreso de la Unión y las autoridades competentes deberán prever al menos lo siguiente:

I. La creación de un Sistema de Información y Gestión Educativa. Al efecto, durante el año 2013 el Instituto Nacional de Estadística y Geografía realizará un censo de escuelas, maestros y alumnos, que permita a la autoridad tener en una sola plataforma los datos necesarios para la operación del sistema educativo y que, a su vez, permita una comunicación directa entre los directores de escuela y las autoridades educativas;

II. El uso de la evaluación del desempeño docente para dar mayor pertinencia y capacidades al sistema nacional de formación, actualización, capacitación y superación profesional para maestros, en el marco de la creación de un servicio profesional docente. La evaluación de los maestros debe tener, como primer propósito, el que ellos y el sistema educativo cuenten con referentes bien fundamentados para la reflexión y el diálogo conducentes a una mejor práctica profesional. El sistema educativo deberá otorgar los apoyos necesarios para que los docentes puedan, prioritariamente, desarrollar sus fortalezas y superar sus debilidades, y

III. Las adecuaciones al marco jurídico para:

a) Fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas ante los órdenes de gobierno que corresponda con el objetivo de mejorar su infraestructura, comprar materiales educativos, resolver problemas de operación básicos y propiciar condiciones de participación para que alumnos, maestros y padres de familia, bajo el liderazgo del director, se involucren en la resolución de los retos que cada escuela enfrenta;

b) Establecer en forma paulatina y conforme a la suficiencia presupuestal escuelas de tiempo completo con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico, deportivo y cultural. En aquellas escuelas que lo necesiten, conforme a los índices de pobreza, marginación y condición alimentaria se impulsarán esquemas eficientes para el suministro de alimentos nutritivos a los alumnos a partir de microempresas locales, y

c) Prohibir en todas las escuelas los alimentos que no favorezcan la salud de los educandos.

Al efecto, el Poder Legislativo hará las adecuaciones normativas conducentes y preverá en ellas los elementos que permitan al Ejecutivo Federal instrumentar esta medida. El Ejecutivo Federal la instrumentará en un plazo de 180 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la entrada en vigor de las normas que al efecto expida el Congreso de la Unión.

Sexto. *Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el presente Decreto”.*

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, emite el siguiente:

DECRETO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE EDUCACIÓN.

Artículo Único. La Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expresa su voto favorable a la “Minuta Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Educación”.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Este Decreto entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Remítase el presente Decreto al Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. YAIRO MARINA ALCOCER
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que en memoria de la encomiable obra evangelizadora desarrollada durante varios años, por el ilustre Fray Junípero Serra, entre los indígenas "Pames" de la Sierra Gorda queretana, cuyo testimonio permanece hasta nuestros días en las Misiones de Jalpan de Serra, Tancoyol, Landa de Matamoros, Tilaco y Concá; y con la finalidad de reconocer los méritos de aquellos queretanos, que con su esfuerzo han contribuido al fomento de la cultura de los valores humanos, el 10 de julio de 2003 se aprobó el Decreto por el cual se crea la Medalla de Honor "Fray Junípero Serra" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.
2. Que a efecto de hacer más ágil y objetivo el proceso para el otorgamiento del galardón en cita, con fecha 3 de noviembre de 2005, se aprobó el Decreto que reforma el Decreto por el cual se crea la Medalla de Honor "Fray Junípero Serra" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, encomendándose a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Innovación, la discusión y valoración de los méritos de los candidatos que al efecto se propongan.
3. Que conforme a lo dispuesto por el Decreto de mérito, esta Comisión Legislativa convocó formalmente al titular del Poder Ejecutivo, a los miembros del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a las Universidades e Instituciones de Educación Superior en el Estado, organizaciones de la sociedad civil queretana e instituciones que representen el ambiente cultural de la Entidad, para que presentaran sus propuestas de candidatos a obtener la Medalla de Honor "Fray Junípero Serra" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, para este año 2012.
4. Que en respuesta a la convocatoria emitida y publicada, se obtuvo el registro de doce candidaturas, a saber:
 - a) Por parte del Doctor Andrés Garrido del Toral, Cronista del Estado de Querétaro y del Lic. Fabián Pineda Morales, Presidente Municipal del Municipio de San Juan del Río, al C. José G. Velázquez Quintanar.
 - b) Por parte del Profesor Juan Emilio Hernández Molina, Secretario General del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE), a la Profesora Olga Guillen Aguilar, así como al Profesor Antonio Moya Tovar.
 - c) Por parte del Profesor Antonio Ledesma Reséndiz, Supervisor Comisionado de la Zona 4ª, al Profesor Fausto Orozco Méndez.
 - d) Por parte del Arquitecto Ángeles Espino Gómez y la C. Maria Guadalupe Hernández Lugo, al Arquitecto Jorge Álvaro Cerón Hernández.
 - e) Por parte del C. Juan Dávila Feregrino, Regidor de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Ezequiel Montes, al Maestro Omar Arteaga Paz.
 - f) Por parte de todos los integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional y del Dr. Gilberto Herrera Ruiz, Rector de la Universidad Autónoma de Querétaro, al Dr. Ewald Ferdinand Rudolf Hekking Sloof.

- g) Por parte del Licenciado Francisco Gómez Tovar, a la Orquesta Filarmónica del Estado de Querétaro.
- h) Por parte del profesor José Luis Estrada de la Parra, Vicepresidente de la Asociación de Deportistas de San Juan, A.C., a la C. Fausta Araujo Monroy.
- i) Por parte del C. Juan Pablo Cárdenas Palacios, Presidente de la Federación de Estudiantes Universitarios de Querétaro (F.E.U.Q.) y del C. Alfredo Correa Zaldívar, Presidente de la Sociedad de Alumnos de la Facultad de Derecho, Campus San Juan del Río, Qro., a la Doctora Gabriela Nieto Castillo.
- j) Por parte del profesor Amador Sifuentes Rodríguez, al Maestro Junípero Leopoldo Cabrera Berrones.
- k) Por parte del Maestro de Educación Preescolar, compositor y conchero, Eloy Aguilar de Jesús, al C. Sergio Daniel de la Vega Martínez.

5 Que de las propuestas formuladas, se desprenden los siguientes méritos particulares:

DEL C. JOSÉ G. VELÁZQUEZ QUINTANAR:

Fotógrafo de profesión y originario de Bernal, Municipio de Ezequiel Montes, Qro., a los 16 años de edad fue auxiliar de Profesor de 2do año; de 1950 a 1952 trabajó en la American Photo de Kodak y en 1955 abrió el "Estudio Velázquez" en el municipio de San Juan del Río, Qro. De 1957 a 1959, fue maestro de inglés en la secundaria Antonio Caso de San Juan del Río; en 1980 inició con la fiesta de "La Vendimia", éxito que le valió ser nombrado Sub-delegado de Turismo en el Estado de Querétaro y Primer Delegado de San Juan del Río. En 1981 fue nombrado "Cronista de la Ciudad"; en 1984 formuló un guión de la fundación de San Juan del Río, con la crónica de San Juan del Río "La Ciudad que disfrutamos" obteniendo el Premio Estatal de Periodismo "Carlos Septién García".

En 1986 participó en el Congreso Nacional de Cronistas de Ciudades Mexicanas. En 1987 fue Co-fundador de la Asociación de Cronistas Municipales del Estado de Querétaro y paralelamente, en su tierra natal, inició un concurso de máscaras que año con año se efectuó. En 1988 promovió la creación del escudo oficial del municipio de San Juan del Río. En 1989 aportó la mini-monografía de San Juan del Río para la edición de monografías municipales de todo el país; en ese mismo año fue nombrado Presidente Nacional de Cronistas de Ciudades Mexicanas y en 1991 Presidente de la Asociación de Cronistas Municipales del Estado de Querétaro. En 1993 presentó el libro "Monografía de San Juan del Río" de la colección "Querétaro visión de sus Cronistas". En 1997 es nombrado nuevamente Presidente de la Asociación de Cronistas Municipales del Estado de Querétaro. En el año 2003, tomó el diplomado "Historia de Querétaro" y en 2004 el diplomado en "Arqueología de Querétaro"; en el mismo año recibió un premio a los 50 años de trayectoria como fotógrafo, por parte de la Sociedad Mexicana de Fotógrafos Profesionales, A.C. Ha asistido a más de 300 reuniones mensuales de la Asociación de Cronistas Municipales del Estado de Querétaro; es autor de la exposición fotográfica "Los 18 Municipios de Querétaro", presentada en 109 ocasiones en los estados de Colima, Monterrey, Guadalajara y Querétaro, así como en Holanda, siendo la última presentación el pasado mes de julio. Fue editor del Semanario "Vértice" y del semanario "La opinión" en San Juan del Río. Ha pertenecido a varias organizaciones, entre ellas, la Cooperativa Caja Popular "San Juan Bautista", la Cámara de Comercio, el Patronato de la Feria de "San Juan del Río" y la Sociedad "Bernal Pueblo Mágico".

DE LA PROFESORA OLGA GUILLEN AGUILAR:

Originaria del Municipio de Peñamiller, Qro., en el año 1950 inicia su labor de docente en la Comunidad del Pitayo; durante su estancia en ella, se da a la tarea de alfabetizar a personas mayores de edad, gestionando recursos ante autoridades municipales, para la construcción de bardas perimetrales de la escuela. Asimismo, en la comunidad de Peña Blanca, del municipio de Peñamiller, Qro., gestionó recursos para la construcción de un aula rural. Laboró durante 36 años como maestra formadora de la educación en la Escuela Primaria "Benito Juárez" de esta Ciudad.

En general, la profesora Olga Guillen Aguilar destinó 59 años de su vida a la labor docente.

DEL PROFESOR ANTONIO MOYA TOVAR:

Originario del Municipio de Toluimán, Qro., en 1951 inicia su labor docente con plaza inicial de maestro C2 en la Comunidad de Carrizalillo, en el municipio de Toluimán. Continúa su participación como docente en diversas comunidades de su municipio; posteriormente, con el deseo de continuar sus estudios de nivel superior obtiene el título de Profesor de Secundaria en la Especialidad de Matemáticas. De 1958 a 1961, fue Presidente Municipal de Toluimán, Qro. De 1961 a 1963, estuvo al frente de la Especialidad de Matemáticas en el municipio de Paraíso, en el Estado de Tabasco. En 1996, fue subdirector de la Escuela Secundaria Federal en el municipio de Macuspana, Tabasco. Fue director de la Escuela Secundaria Federal "Antonio Caso" en San Juan del Río, Qro., donde contribuyó a la fundación de la Escuela Preparatoria por Cooperación Incorporada, parte aguas para que se creara la extensión de la Preparatoria de la Universidad Autónoma de Querétaro. En 1970, ocupa el cargo de Secretario de Organización del Comité Ejecutivo de la Sección 24 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE); posteriormente, promueve la fundación y construcción de la Secundaria Técnica número 5; fue Diputado Local de 1976 a 1979; Director de la Secundaria General 4 "Benito Juárez", ubicada en Lomas de Casa Blanca; Comisionado Especial del Comité Ejecutivo Nacional del SNTE; Coordinador Sindical del Estado de Michoacán y Coordinador de la Sección Estatal del Estado de Guanajuato; inspector de la IX Zona Escolar de Secundarias Generales en el Estado de Querétaro; en 1987, Jefe de Departamento de Escuelas Secundarias Generales de la Unidad de Servicios para el Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ) y a partir del año 2009, Profesor Jubilado.

DEL PROFESOR FAUSTO OROZCO MÉNDEZ:

Originario del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., del año 1967 a 1969 realizó sus estudios de Profesor de Educación Primaria en la Escuela Normal del Estado "Andrés Balmvera". En 1969, se incorpora al trabajo docente en el municipio de Arroyo Seco, Qro., y continua sus labores en diversas comunidades del municipio de Cadereyta de Montes; hizo la Especialidad de Historia Universal en el Escuela Normal Superior de Puebla de 1971 a 1976; colaboró en la Secretaría de Asuntos Profesionales en el Comité Ejecutivo de la Sección 24 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación; de 1985 a 1988 realizó los estudios de Posgrado a nivel Maestría, al tiempo que laboró como Supervisor de Educación Primaria en el municipio de Colón, Qro. Fue Subjefe de Proyectos Académicos en el Departamento de Educación Indígena en la Unidad de Servicios para el Educación Básica en el Estado de Querétaro. Realizó Estudios de Doctorado en la Ciudad de Celaya, Gto. De 2004 a 2008, cursó los estudios de Licenciatura en Educación Indígena en la Universidad Pedagógica Nacional (UPN) y cursó el Diplomado de "Escuela para Padres". Por escalafón, obtuvo la clave de Sector de Educación Primaria. Los últimos años ha fomentado la lectura, conjuntamente con los supervisores respectivos y los Consejos de Participación Social. Ha recibido preseas por 30 y 40 años de servicios.

DEL ARQUITECTO JORGE ÁLVARO CERÓN HERNÁNDEZ:

Originario del Municipio de Querétaro, Qro., y egresado del Instituto Tecnológico de Querétaro. En el año 2003 obtuvo el tercer lugar en el XVIII Evento Regional de Creatividad, en el área de Ciencias de la Tierra; el primer lugar en la Expociencias Nacional 2004, en el área Tecnologías y Ciencias del Medio Ambiente celebrado en el estado de Puebla y en ese mismo año el tercer lugar en la Expociencias Internacional en Brasil; el segundo lugar en el XIX Evento Regional de Creatividad, en el área de Ciencias de la Tierra en el año 2004; el primer lugar en el XIX Evento Nacional de Creatividad, en el área de impacto ambiental celebrado en el estado de Tabasco; el segundo lugar en la Expociencias Regional Zacatecas 2005, en la categoría Tecnologías y Ciencia del Medio Ambiente; el primer lugar en el Certamen Nacional de Ciencia y Tecnología en el área de medio ambiente, realizado en el Estado de Durango. Fue objeto del reconocimiento al Mérito Académico por parte del Instituto Tecnológico de Querétaro. En Marzo de 2007 recibió, por parte del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), el oficio de aprobación de patente del Sistema para el Acopio-Compactación de latas de aluminio y expendedor de recompensa. Es fundador de la Asociación Civil, sin fines de lucro, Expociencias Bajío, A.C., desde donde ha propiciado la donación y apoyos sociales como: a) Donativo de colchón y ropa al joven Jorge Hernández, quien se encontraba enfermo de cáncer; b) Donativo de mobiliario de oficina para el Departamento de Comunicación del Instituto Tecnológico de Querétaro; c) Donativo del

“Galardón a la Expociencias Nacional 2010, Tlaxcala” a la Red Nacional de Actividades Juveniles en Ciencias y Tecnologías. Organizó la Expociencias Regionales Bajío 2008, 2009 y 2010, así como el 1° y 2° Foro Juvenil de Ciencia y Tecnología y Desarrollo Social. Ha impartido diversos talleres de “Robótica” a través del First Robot Center, en 2008 y el Taller “Asesoría y Presentación Energía Solar”. Participó en la publicación del libro “La ciencia, el desarrollo tecnológico y la innovación en Querétaro. Historia, Realidad y Proyecciones”, del Consejo de Ciencias y Tecnología del Estado de Querétaro, (CONCYTEQ); colaborador en la revista electrónica Juventud en Movimiento de la Secretaría de la Juventud y semanalmente, con temas de ciencia y tecnología, en el programa de radio Panorama Informativo. En 2008, fue reconocido con el Premio a la Juventud Queretana, por el Instituto Queretano de la Juventud; en 2010 obtuvo el premio UVM al Desarrollo Social, por la Universidad del Valle de México y The Laureate International Universities. Cofundador de la empresa constructora Ángeles y Asociados, S.A. de C.V., la cual ha colaborado en el diseño y elaboración del Galardón a la Expociencias Nacional y el Galardón a la Expociencias Bajío, A.C.

DEL MAESTRO OMAR ARTEAGA PAZ:

En el año 1991, participó como docente de música en la Casa de la Cultura del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.

En 1998 funda la casa de la Cultura de Villa Progreso, como una oportunidad más para la juventud, donde implementó diversos talleres en el arte cultural; al mismo tiempo, con esa gran visión, tuvo a bien rescatar algunas tradiciones importantes como lo es la representación en vivo de la Semana Santa, el Carnaval Tradicional, las danzas de Xitaces y Maringuillas y la música tradicional. Su interés por el rescate de la historiografía de su pueblo, lo llevó a elaborar el libro “San Miguel de las Tetillas a través de los años”, “Relatos Vivos”, “A tinta de Crónica” y “Capillas Oratorio y Arte Popular Indígena de Villa Progreso”. Al frente de la Casa Municipal de Cultura de Ezequiel Montes, logró llevar a cada una de las comunidades y delegaciones, diferentes eventos en el ámbito cultural, integrando familias. En 2003, es nombrado Cronista Municipal de Ezequiel Montes, por su trabajo y cariño a su tierra. Posteriormente, fue Secretario de la Asociación de Cronistas Municipales del Estado de Querétaro y poco tiempo después nombrado Presidente de ésta; en 2010, representante de México en un intercambio cultural con Estados Unidos de Norte América, en el Estado de Indiana. Promotor de la institución “Presea Corral Blanco” y colaborador en distintas revistas como “Ya Yofo” y “El Heraldito de Navidad”. Docente de 2006 a la fecha en el Colegio de Bachilleres Plantel 11 en el Municipio de Ezequiel Montes, Qro., impartiendo el taller de música. En la actualidad se prepara como Terapeuta en Biomagnetismo Médico para servir y ayudar a los demás de manera integral.

DEL DR. EWALD FERDINAND RUDOLF HEKKING SLOOF:

Ha sido un luchador en Querétaro por rescatar y preservar la lengua otomí, quinto lenguaje indígena en importancia en el País, actualmente en peligro de quedar en desuso. Creó el lenguaje escrito Otomí, estandarizando su ortografía y estableciendo su gramática del mismo, derivado de ello, formuló el primer Diccionario Bilingüe Español- Otomí y luego el Primer Diccionario Explicativo e ilustrado Otomí- Español. Configuró y produjo el Yaac, primer y único sistema en línea para la enseñanza y difusión de la lengua otomí de Querétaro. Actualmente coordina el Programa de Maestría en Estudios Amerindios y Educación Bilingüe en la Facultad de Filosofía de la Universidad Autónoma de Querétaro. Cuenta con Maestría en Lingüística y Letras Hispánicas; Doctorado en Letras, con las especialidades de Lingüística, Sociolingüística, Lenguas en Contacto, Bilingüismo, Español y Otomí, en la Universidad de Ámsterdam, Holanda. Domina los idiomas Holandés, Español, Alemán, Francés, Inglés, Otomí, Quechua, Náhuatl y Ruso. Ha obtenido Mención Honorífica en el Premio Alejandrina, edición 1992, con el trabajo “Todos queremos aprender Otomí”; primer lugar del Premio Nacional del Fondo Nacional de la Cultura y las Artes (FONCA); primer lugar del Premio Alejandrina, edición 1996 y segundo lugar en el Premio Alejandrina, versión 2009, de la Universidad Autónoma de Querétaro.

DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO:

Debutan el 10 de abril de 1992, con el nombre de Orquesta Filarmónica del Bajío. Posteriormente, da sus primeros conciertos en el Festival Cultural de Oaxaca, en la Semana Cultural Zacatecas y en el Foro Internacional de Música Nueva “Manuel Enriquez”. Participó en la inauguración del Teatro de la Ciudad de Pachuca y del Teatro Nieto Piña de la Universidad de Celaya; realizó una gira por el Estado de Tamaulipas, así como varios conciertos en el Palacio de Bellas Artes. En su momento, grabó cinco discos compactos.

Ulteriormente pasó a ser la Orquesta Filarmónica del Estado de Querétaro, subsidiada por el Gobierno del Estado; ya con ese nombre, se presentó en el desaparecido Ballet Nacional de México; ha realizado magnas obras corales con los coros Voces Queretanas. En convenio con la Unidad de Servicios para el Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), ha desarrollado un exitoso recorrido por las escuelas públicas y privadas del Estado. Fue invitada de honor en el Festival Cultural de Mayo y Feria Internacional del Libro. Ha participado en el Festival Internacional Cervantino y compartido escenario con el “Mariachi Vargas de Tecalitlán” y el grupo de rock mexicano “El Tri”. A la fecha, su material discográfico suma 27 obras, entre discos compactos y DVD^s, con los más diversos repertorios, entre ellos Mozart, Música Barroca y Son Veracruzano. Es la primera orquesta latinoamericana en grabar las 9 Sinfonías de Beethoven. Ha presentado diversos conciertos gratuitos en distintas lugares de los municipios del Estado; llevado la música a Centros de Rehabilitación Social y, a través del programa “La Filarmónica en tu Escuela”, más de 350 escuelas de educación básica han tenido el privilegio de escuchar las interpretaciones de la Orquesta Filarmónica del Estado. Asimismo, ha realizado conciertos con la finalidad de recaudar recursos económicos para instituciones de apoyo social.

DE LA C. FAUSTA ARAUJO MONRROY:

Desde muy pequeña destacó en la defensa de la igualdad para las personas que, como ella, eran de escasos recursos. Debido a sus deseos de superación, decidió estudiar la primaria en el Sistema Abierto, a sus 44 años de edad, en la Comunidad de La Estancia. En los últimos 10 años, ha dedicado todo su tiempo y conocimientos en ayudar a las personas de su comunidad o de quien lo requiera, gestionando diversos apoyos ante dependencias Federales, Estatales y Municipales. A lo largo de su carrera ha pertenecido y creado diversos grupos sociales, cuya finalidad es la Superación Personal y Familiar; colaborado en instituciones como el Sistema Estatal DIF y el Sistema Municipal DIF, la Asociación de Deportistas de San Juan, A.C., Sumando Acciones, I.A.P., el Instituto Municipal de la Mujer San Juan del Río, el Programa Estatal de Redes y el Consejo Municipal contra las Adicciones.

DE LA DOCTORA GABRIELA NIETO CASTILLO.

Cuenta con una impecable trayectoria académica en de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Querétaro, institución donde ha laborado como Coordinadora de la Facultad de Derecho Campus “San Juan”, Secretaria Académica de la misma, fungiendo actualmente como Directora de la Facultad. Destaca de manera constante en actividades académicas, de investigación (incluso a nivel nacional, obteniendo el primer lugar en tesis), sociales, culturales y deportivas. Ha sido una de los fuertes pilares dentro de la investigación, la docencia y la dirección de nuestra Alma Mater, por su gran conocimiento de la ciencia jurídica, la cual le ha permitido ser merecedora de innumerables reconocimientos y distinciones, en un sinfín de instituciones, tanto del sector educativo como de la Administración Pública.

DEL PROFESOR JUNÍPERO LEOPOLDO CABRERA BERRONES.

Desde diferentes instancias, entre ellas Colegio de Bachilleres, Casa de Cultura, Museo Histórico de la Sierra Gorda, Instituto Queretano de la Cultura y las Artes (CONACULTA) y la iniciativa privada, ha desarrollado una amplia e intensa actividad cultural durante más de tres décadas. En el año 2000, inició el Festival de Santiago de Jalpan, con el propósito de crear un “punto de encuentro con el arte y la tradición” en la Sierra Gorda de Querétaro; de 1984 a 2011, ininterrumpidamente ha dirigido la Pastorela Navideña. Junto con un grupo de promotores culturales de diversas regiones del país, integra la Red Nacional de Intérpretes y Promotores de la Música Tradicional Mexicana, promoviendo anualmente un encuentro que beneficia el diálogo musical entre regiones, denominado “Son Raíz”; se ha dedicado a organizar, con el apoyo del Programa de Desarrollo Cultural de la Huasteca y del Instituto Queretano de la Cultura y las Artes, la Jornada Iberoamericana de Niños y Jóvenes Poetas, Troveros y Versadores; es integrante y preside el Patronato Universitario de la Región Norte de Querétaro. De igual, forma cuenta con una amplia trayectoria en los ámbitos de la cultura y las artes, mediante la cual ha contribuido al desarrollo cultural de la Sierra Gorda y de nuestra Entidad.

DELC. SERGIO DANIEL DE LA VEGA MARTÍNEZ.

Originario de la ciudad de Querétaro, ingresa a la Escuela de Música Sacra y Conservatorio de Música, donde realizó diversos conciertos e hizo presentaciones con la Orquesta Filarmónica del Estado. Imparte clases a jóvenes guitarristas y, al mismo tiempo, dirige el coro del Concurso del Himno Nacional en la Escuela Primaria “Querenda”. Participa en la gira estatal de “PULSO JOVEN”; ha recibido clases magistrales por importantes personalidades de la guitarra como son: Pavel Steild, Giampaolo Bandini, Gonzalo Salazar, William Kenegeiser,

Juan Carlos Laguna y Zoran Durik, entre otros. En 2005 fue integrante del “Nuevo movimiento guitarrístico queretano”, cuya finalidad era la formación de jóvenes concertistas en el campo de la guitarra. En el año 2007 fue considerado por el público y la crítica, como el mejor guitarrista de Querétaro. También ha participado en varios festivales organizados por universidades, centros de estudios superiores, asociaciones civiles, fundaciones y centros culturales; realizó estrenos mundiales, en México y en Querétaro, de obras de compositores contemporáneos, tal es el caso de la obra para flauta y guitarra “El nacimiento de Huitzilopochtli”. Participó en la IX y X edición del Simposium Internacional de Creadores; en programas de radio y en ponencias dirigidas a maestros y artistas; y organizó el Primer Ciclo de Guitarra Contemporánea. Actualmente desarrolla una investigación que culminará en el Primer Cancionero Bilingüe de Música Regional; dirige obras infantiles; efectúa recitales y a fin de año tomará protesta como Presidente de la Asociación Interamericana de Guitarra para la Música Contemporánea, integrada por guitarristas de Polonia, Francia, Italia, España, Estados Unidos y México.

6. Que una vez analizados y valorados los antecedentes de cada uno de los candidatos a obtener la Medalla de Honor “Fray Junípero Serra” del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro determina otorgar la presea al Dr. Ewald Ferdinand Rudolf Hekking Sloof.
7. Que si bien es cierto, materialmente resulta imposible declarar ganadores a todos los aspirantes al mencionado galardón, también es verdad que no debemos dejar que pase desapercibida la trayectoria de los mismos a la presea en cita, ya que con su desempeño personal y profesional han enriquecido la vida de Querétaro y a quienes debe reconocerse como excelentes candidatos y dignos de tomar en consideración en futuras convocatorias.

Que por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente

DECRETO POR EL QUE SE OTORGA AL DR. EWALD FERDINAND RUDOLF HEKKING SLOOF LA MEDALLA DE HONOR “FRAY JUNÍPERO SERRA” DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Artículo Único. En reconocimiento a los méritos, trayectoria y servicio a favor de la comunidad queretana, por parte del Dr. Ewald Ferdinand Rudolf Hekking Sloof, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado le otorga el galardón Medalla de Honor “Fray Junípero Serra” del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2012.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. YAIRÓ MARINA ALCOCER
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que el derecho a la educación es una de las garantías sociales consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos constituyendo un medido fundamental para incorporar a México el desarrollo integral, sustentable, incluyente y democrático que hoy en día requiere el entorno mundial; en consecuencia, debe ser una política de estado que responda a los principios establecidos en el artículo 3o. del citado ordenamiento, garantizando la obligatoriedad, laicidad y acceso equitativo a servicios educativos de calidad.
2. Que la Constitución Política del Estado de Querétaro, en su artículo 4, señala que el Sistema Educativo Estatal, se orientará a exaltar los valores universales, cívicos y democráticos del hombre; que se promoverá y atenderá la educación superior necesaria para el desarrollo del Estado, destinando la partida presupuestal suficiente y oportuna para el cumplimiento eficaz de sus fines.
3. Que la calidad educativa en México es deficiente en algunos elementos que la componen, lo que produce un considerable impacto en la competitividad de las actividades productivas en el contexto globalizado y limita las posibilidades de mejoramiento de la calidad de vida de la población.
4. Que en los lineamientos del Marco de Acción de Dakar *"Educación para Todos: cumplir nuestros compromisos comunes"*, adoptada en el Foro Mundial sobre la Educación en Dakar, Senegal, en abril del año 2000, donde la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), de la cual México forma parte, se encuentran inscritas las políticas que en materia educativa deben adoptar los países miembros durante el periodo 2000 a 2015.
5. Que con la posición asumida por la UNESCO en materia educativa, queda clara la función social del Estado de otorgar un sistema educativo de calidad, invirtiendo mayores recursos a este sector, como una inversión social a mediano plazo, exhortando a los países en desarrollo, como México, a reforzar el financiamiento para permitir el crecimiento de su matrícula.
6. Que estamos plenamente convencidos de que la educación es la única herramienta con la que nuestros niños y jóvenes podrán alcanzar un mejor futuro y convertirse en personas con las aptitudes que les permitan incorporarse dignamente al mercado laboral, desarrollarse profesionalmente a plenitud y contribuir al mejoramiento de nuestro tejido social. Este derecho, la norma constitucional, lleva implícito el deber de contribuir con el desenvolvimiento de las facultades del individuo y el desarrollo de la sociedad; el derecho a la igualdad de oportunidades de acceso a la educación y la obligación estatal de impartirla en los niveles considerados.
7. Que el Estado Mexicano, hoy en día cuenta con una enorme deuda social en la materia, pues no ha logrado alcanzar la pretendida meta de universalizar la educación básica, razón por la que año con año miles de niños en edad de incorporarse al sistema educativo, ven truncado su derecho constitucional, contenido también en los Convenios y Tratados Internacionales conducentes.
8. Que en la actualidad existe un déficit en lo que respecta a la capacidad de admisión, a instituciones educativas observables en primera instancia, en escuelas preparatorias o bachilleratos públicos, donde no se cuenta con el recurso y la infraestructura para brindar este grado de estudios a los educandos que aspiran a ello; hecho que se agravó aún más en la educación superior pública, donde el porcentaje de inadmisibilidad es gradualmente mayor.

9. Que el promedio de escolaridad en México es de 8.5 años, colocándolo en desventaja entre los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), donde la cual la media es de 12 años cursados. Esto significa que la población de aquéllos países alcanzará a concluir la educación secundaria, mientras que en nuestro País apenas terminarán la instrucción primaria. Somos el país miembro de la OCDE con gasto público más bajo en educación, como porcentaje del Producto Interno Bruto (PIB), lo que implica un rezago educativo que se incrementa año con año, exponencialmente, debido al cambio en la estructura poblacional, afectando mayormente a la que oscila entre los 15 años de edad.
10. Que es prioritario destinar al sistema educativo mexicano los medios suficientes y necesarios para garantizar el acceso a la educación de manera justa y equitativa, gratuita, laica y obligatoria, proveyendo a las instituciones educativas públicas con recursos económicos que les permita la construcción de nuevas escuelas y el oportuno equipamiento de las ya existentes, así como ampliar la cobertura educativa e incentivar la investigación en todo lo que implica este rubro, en sus respectivos niveles.
11. Que paralelamente al mejoramiento de la calidad de la educación y a la ampliación de su cobertura, es necesario modernizar la gestión administrativa de los planteles y en general de las instituciones educativas.
12. Que el Pleno de la Cámara de Diputados del Congreso del Unión, el 15 de noviembre de 2011, aprobó en lo particular reservas al Dictamen del Presupuesto de Egresos de la Federación 2012, en tiempo y forma, estableciendo un monto de 3 billones 706 mil 922 millones, superando en 59 mil millones de pesos la propuesta enviada por el Poder Ejecutivo Federal.
13. Que el 18 de octubre de 2012, Mónica T. Arriola Gordillo, Senadora de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, representante del Partido Nueva Alianza, en tan distinguido recinto, presentó el "Punto de Acuerdo, por el que se exhorta respetuosamente a las Comisiones de Educación Pública y Servicios Educativos, y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, atendiendo los principios de transparencia y rendición de cuentas, para que en el ejercicio de análisis y aprobación respecto del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 se considere en las erogaciones para la educación pública un conjunto de ampliaciones para los ramos 11, 25 y 33, privilegiando la inversión en programas dirigidos a la atención de grupos vulnerables, educación indígena, rezago educativo, equipamiento, enseñanza del inglés, mejoramiento docente e infraestructura y tecnologías educativas, de tal manera que se incremente el presupuesto educativo en proporción suficiente para avanzar en el cumplimiento de la Ley General de Educación y asignar a este rubro un presupuesto equivalente al 8 por ciento del Producto Interno Bruto", mostrando su preocupación para que sean considerados mayores recursos a nuestro Sistema Educativo, lo cual como legisladores estatales nos unimos, a dicho punto de acuerdo, en aras de que se cuenten con mayores recursos en el rubro de mérito.
14. Que del presupuesto fiscal del ejercicio 2012 del Estado de Querétaro, se desprende que el monto de las transferencias federales al Sector Educativo, ascendieron a \$5,570,617,910 (Cinco mil quinientos setenta millones seiscientos diez y siete mil novecientos diez pesos) y que, el presupuesto programado para la Secretaría de Educación del Estado fue de \$147,883,105 (Ciento cuarenta y siete millones ochocientos ochenta y tres mil ciento cinco pesos).
15. Que hoy resulta indispensable un incremento en el respectivo presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2013, en el rubro de educación, a efecto de que la Federación y el Estado cumplan con los lineamientos señalados por la Ley General de Educación, la cual establece en su artículo 25 que "*...El monto anual que el Estado- Federación, Entidades Federativas y Municipios-, destine al gasto en educación pública y en los servicios educativos, no podrá ser menor a ocho por ciento del producto interno bruto del país, destinado de este monto, al menos el 1 % del producto interno bruto a la investigación científica y al desarrollo tecnológico en las Instituciones de Educación Superior Públicas...*", ya que el recurso destinado para 2011 y 2012, fue de aproximadamente del 3.7 por ciento del Producto Interno Bruto nacional.

16. Que la *“Alianza por la Educación”* es el proyecto educativo que da inicio al cambio que en esta materia demanda el País. El reto es dotar de herramientas útiles a los alumnos para su ingreso posterior al mercado laboral sin problemas, pues no sólo se trata de asistir a la escuela para sobrevivir en una sociedad, cada vez más compleja, competitiva, globalizada y modernizada por los avances tecnológicos en cualquier ramo.
17. Que el estudio *“Panorama Mundial de la Educación 2011”*, de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), mostró que México invierte dos mil doscientos ochenta y cuatro dólares por alumno al año, a diferencia de otros países que destinan por alumno un promedio de ocho mil ciento sesenta y nueve dólares.
18. Que los integrantes de la Quincuagésima Séptima Legislatura, no podemos ser insensibles a los requerimientos presupuestales para la educación y sus instituciones; es imperativo fortalecerla como política de Estado y no como un tema meramente electorero. El propósito de este exhorto es muy claro: responder a las necesidades políticas, socioculturales y productivas de nuestro Estado y de nuestro País, más allá de un trienio o un sexenio; así como ofrecer a los niños y jóvenes las herramientas conceptuales, habilidades y conocimientos, valores y principios para enfrentar los retos del presente y construir un futuro digno.
19. Que un mayor presupuesto educativo para consolidar la estrategia de la Alianza por la Calidad de la Educación, en sus ejes fundamentales, tales como la modernización de los centros escolares; el acceso a las tecnologías de la información; la profesionalización de los profesores y las autoridades educativas; el bienestar y desarrollo integral de los alumnos o la formación integral de éstos para la vida y el trabajo, nos permitirá hacer realidad la transformación del Sistema Educativo Nacional y, por supuesto, del Estado de Querétaro, logrando educación de calidad con equidad.

Que por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO EXHORTA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL Y AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA QUE EN LOS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2013, SE INCREMENTE LA PARTIDA PRESUPUESTAL DESTINADA AL RUBRO DE EDUCACIÓN.

Artículo Primero. La Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, respetuosamente exhorta a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, se incremente la partida presupuestal destinada al rubro de educación.

Artículo Segundo. La Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, respetuosamente exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal para que en su Iniciativa de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2013, se incremente la partida presupuestal en el rubro de educación.

Artículo Tercero. La Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, respetuosamente exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que en la Iniciativa de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2013 del Estado de Querétaro, se incremente la partida presupuestal en el rubro de educación.

Artículo Cuarto. El titular del Poder Ejecutivo Federal, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, deberán informar a esta Quincuagésima Séptima Legislatura el trámite que recaiga al presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Remítase a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, al titular del Poder Ejecutivo Federal y al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su conocimiento.

Artículo Tercero. Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ
SEGUNDO SECRETARIO**
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. El Municipio es la comunidad social que posee territorio y capacidad político-jurídica y administrativa para cumplir tareas específicas, nadie más que la comunidad organizada y activamente participativa puede asumir la conducción de un cambio cualitativo en el desarrollo económico, político y social, capaz de permitir el desarrollo integral.

Además de ser la base de la división territorial y política del País, jurídicamente sustentada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es el espacio adecuado para la relación gobierno ciudadanos. Su importancia, incrementada por el paso de los años y las reformas constitucionales, así como por la realidad política y social, lo colocan como un espacio estratégico para el desarrollo nacional.

2. Que las condiciones que logren establecer los gobiernos municipales determinan su capacidad de competencia, a fin generar mejores perspectivas de desarrollo para su población.
3. Que la seguridad pública forma parte esencial del bienestar de una sociedad. Un Estado de derecho genera las condiciones que permiten al individuo realizar sus actividades cotidianas, con la confianza de que su vida, su patrimonio y otros bienes jurídicos tutelados están exentos de todo peligro, daño o riesgo. La función de seguridad pública se encuentra vinculada a la idea de participación; no puede alcanzarse con estrategias y acciones aisladas de la autoridad; exige la articulación y coordinación de todos los órganos que intervienen desde los tres niveles de gobierno a lo cual también debe sumarse la propia sociedad civil, pues debe ser una visión global e incluyente que al tratar de tutelar valores aceptado por todos, nos lleve a una sociedad más justa.
4. Que en el ámbito social, la seguridad y la justicia han pasado a ser objeto de análisis y crítica constantes, lo cual es lógico si recordamos que la seguridad pública es una de las exigencias más sentidas de la ciudadanía y necesita ser atendida de manera eficiente y oportuna por las autoridades correspondientes.
5. Que la seguridad pública es un servicio que el Ayuntamiento debe proporcionar de manera directa a la población; no puede ser concesionado, por lo que debe atenderse con recursos propios. Es uno de los servicios que mayores requerimientos materiales, técnicos y financieros necesitan, debido a su gratuidad y carácter permanente para la ciudadanía.

Esta función del gobierno municipal es importante, porque salvaguarda a la población de alteraciones a la paz y la comisión de delitos atentatorios de los intereses particulares y colectivos de sus miembros, así como por constituir uno de los vínculos inmediatos de la ciudadanía con sus autoridades, ya que son éstas las responsables de la tranquilidad del Municipio.

6. Que la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, determina que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general en sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
7. Que precisamente el artículo 21 de nuestra Carta Magna, establece que la seguridad pública es una función que corresponde a la Federación, a los Estados y a los Municipios *“...que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias...”*

8. Que de igual manera, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria del artículo 21 de la Constitución Federal también impera que la seguridad pública corresponde a los tres ámbitos de gobierno y que “...tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo...”. Dicha función se desarrolla a través de un conjunto de políticas, mecanismos, estrategias y acciones que hacen propicio el mantenimiento de la estabilidad y tranquilidad de la sociedad, en el marco del Estado de Derecho y la consolidación de instituciones.
9. Que los Consejos Municipales constituyen uno de los principales escenarios para el ejercicio de la democracia representativa y participativa en el nivel local. Por ello, el Consejo, como órgano colegiado que representa los intereses de los ciudadanos como sujetos de derechos y deberes, es un actor fundamental para el logro del buen gobierno y la gestión del desarrollo de su municipio.
10. Que nuestra normativa local, la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro, acota que en cada municipio se establecerá un Consejo Municipal de Seguridad Pública, cuyo objeto será proponer acciones tendientes a cumplir con los objetivos de la seguridad pública, dentro de su ámbito territorial, el cual tiene atribuciones para participar en las labores de evaluación del desempeño del personal de seguridad pública municipal; elaborar la propuesta del contenido, políticas, lineamientos y acciones del Programa Municipal de Seguridad Pública y someterlas a la aprobación del Consejo; publicar y divulgar los acuerdos y resoluciones del propio Consejo y promover la realización de acciones conjuntas con otras autoridades de seguridad pública en el Estado conforme a las bases y reglas que emita el Consejo entre otras.
11. Que de manera puntual, la ley local en cita en su artículo 54, otorga un plazo no mayor a cien días naturales a partir del inicio de cada administración municipal para que se instalen los Consejos Municipales.
12. Que si bien es cierto el plazo de referencia concluye en los primeros días de enero del año dos mil trece, resulta pertinente realizar un atento llamado a los ayuntamientos para que oportunamente prevean lo conducente en sus respectivas sesiones de Cabildo y se cumpla con el objetivo dentro del periodo establecido por la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro.

Que por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, expide, el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS 18 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A INTEGRAR SU CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Artículo Primero. La Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos de los dieciocho Municipios del Estado de Querétaro, a que se avoquen a realizar la integración de sus respectivos Consejos Municipales de Seguridad Pública en términos de lo dispuesto por el artículo 54, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Remítase el Acuerdo a los Ayuntamientos de los dieciocho municipios del Estado de Querétaro, para los efectos conducentes.

Artículo Tercero. Se solicita a los Ayuntamientos que a la fecha hayan integrado su respectivo Consejo de Seguridad Municipal así como los que en su momento integren el correspondiente informen a esta Legislatura de tal efecto.

Artículo Cuarto. Envíese al titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. YAIRO MARINA ALCO CER
PRIMER SECRETARIO**
Rúbrica

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

Lic. Juan Gorráez Enrile, Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 23 fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en correlación con lo establecido en los artículos 20 y 21 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro

CONSIDERANDO

Que el artículo 23 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y los artículos 20 y 21 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, le confieren a la Secretaria de la Contraloría la facultad de llevar y mantener actualizado el Padrón de Contratistas del Estado.

Bajo este contexto la Secretaría de la Contraloría en el Estado tiene la facultad de fijar los criterios y procedimientos para clasificar a las personas físicas y morales inscritas en el Padrón de Contratistas, de acuerdo a la capacidad económica y técnica.

Por lo anterior el Padrón de Contratistas es una herramienta que permite transparentar las acciones de gobierno y la aplicación de los recursos públicos, razón por la cual se dispone la publicación de manera anual en el Periódico Oficial del Estado del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 20 y 21 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se dispone la publicación de las personas que se encuentran registradas hasta el 31 de diciembre de 2012, en el Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro.

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA PADRÓN DE CONTRATISTAS VIGENTES AL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL 2012

No.	Nombre	No. Registro
1	ING. EUGENIO RICARDO STERLING BOURS	13
2	COMPAÑIA IMPULSORA DE LA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	22
3	ECOLOGIA Y PROTECCION AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	24
4	ING. JULIO ROBERTO SAMAYOA RINCON	25
5	ARISTA EN CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	42
6	CONSTRUCTORA LA PIRAMIDE, S.A. DE C.V.	44
7	GRUPO METAL INTRA, S.A.P.I. DE C.V.	46
8	ING. MIGUEL ARREOLA BARRON	48
9	ABRAHAM GONZALEZ MARTELL	52
10	CONSTRUCCIONES ACERO, S.A. DE C.V.	55
11	CONSTRUCTORA BRIGUE, S.A. DE C.V.	56
12	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TLACHCO, S.A. DE C.V.	60
13	ARQ. JOEL MENDOZA RUBIO	62
14	ING. PABLO MANUEL HERNANDEZ VAZQUEZ	66
15	CONSTRUCTORA MICRON, S.A. DE C.V.	72
16	ING. JUAN RENE SALINAS VELAZQUEZ	75
17	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SALCO, S.A. DE C.V.	77
18	DESARROLLOS INTEGRALES CONIN, S.A. DE C.V.	82
19	URBA PAVIMENTOS, S.A. DE C.V.	93
20	ABRAHAM GONZALEZ CONTRERAS	94

21	CONSTRUCTORA LLODI, S.A. DE C.V.	104
22	JOSE ANTONIO NICANDRO ZUÑIGA PEREA	106
23	IBU, S.A. DE C.V.	109
24	MARIA MINERVA RESENDIZ HERNANDEZ	119
25	CONSTRUCTORA SURNAY, S.A. DE C.V.	125
26	ARQ. RAUL BARRERA GARCIA	128
27	ARQ. VICTOR MANUEL ROSAS ROSAS	132
28	ARQ. ALEJANDRO SANCHEZ MORFIN	137
29	ING. SERGIO GERARDO TENA OROZCO	148
30	J. GUADALUPE BAUTISTA TERRAZAS	156
31	CONSULTORES INTERDISCIPLINARIOS, S.A. DE C.V.	159
32	SERVICIOS Y ELEMENTOS PRESFORZADOS, S.A. DE C.V.	162
33	CONTROL ELECTRICO DE QUERETARO, S.A. DE C.V.	163
34	JOSE LUIS YAÑEZ PIÑA	166
35	ING. ARQ ARACELI RAMIREZ NARANJO	174
36	FAUSTO ESTRUCTURAS, S.A. DE C.V.	176
37	CONSTRUCTORA VANHER, S.A. DE C.V.	177
38	ARQ. GUILLERMO HERNANDEZ VARGAS	179
39	ING. JOSE GUADALUPE MUÑOZ SAMANO	186
40	FELIPE OCHOA Y ASOCIADOS, S.C.	190
41	COMPAÑIA CONSTRUCTORA ESTRELLA, S.A. DE C.V.	198
42	CONSULTORES EN INGENIERIA ELECTROMECHANICA, S.A. DE C.V.	201
43	PROYECTO Y CONSTRUCCION DE ELECTRICIDAD, S.A. DE C.V.	208
44	EDIFICACIONES MEZAL, S.A. DE C.V.	214
45	ING. J. JAIME RUIZ MEDERO	217
46	OPTIMA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	221
47	ADELFO HURTADO GARCIA	223
48	S.T. ELECTROINSTALACIONES, S.A. DE C.V.	228
49	BORA CONSTRUCCIONES, S. DE R. L. DE C.V.	231
50	CONSTRUCTORA KBR, S.A. DE C.V.	232
51	ING. JORGE ALMARAZ FERREGRINO	235
52	ARQ. ALEJANDRO ORDAZ MARTINEZ	246
53	CONSTRUCTORA GAAK, S.A. DE C.V.	247
54	ARQ. EFRAIN ALONSO MARBAN	252
55	ARQ. MOISES HERNANDO VALENCIA CORREA	254
56	ARQ. LUIS ENRIQUE ESCOBEDO PORTILLO	258
57	ING. RAUL ARROYO MARTINEZ	259
58	GEOTECNIA EN CONSTRUCCION Y CALIDAD, S.A. DE C.V.	260
59	CONSTRUCCIONES PESADAS, S.A. DE C.V.	264
60	TGC GEOTECNIA, S.A. DE C.V.	266
61	TECNICA ELECTROMECHANICA CENTRAL, S.A. DE C.V.	267
62	JESUS DIEZ MARINA ALTAMIRANO	287
63	ING. ANTONIO DIAZ MANZO	288
64	ORGANIZACION PROMOTORA ALIANZA, S.A. DE C.V.	289
65	INGENIEROS CONSTRUCTORES Y URBANIZADORES, S.A. DE C.V.	295
66	RAUL DELGADO SANCHEZ	297
67	ING. ARQ JOSE GERARDO DE JESUS ALCOCER ARANDA	307
68	RENE GUZMAN MADRIGAL	309
69	OFELIA VILLICAÑA CORIA	311
70	CLAUDIA ZUÑIGA MENDOZA	314
71	DESARROLLOS Y CONSULTORÍA ONCE ONCE, S.A. DE C.V.	315
72	INTEGRACION DE SISTEMAS AUTOMATIZADOS, S.A. DE C.V.	320
73	CONSTRUCTORA BARRERA SALINAS, S. DE R.L.	322
74	CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS, S.C.	324

75	BOMBAS CENTRIFUGAS ALEMANAS, S.A. DE C.V.	329
76	ARQ. JUAN CARLOS CASTAÑÓN CORONA	337
77	ALBERCAS Y JARDINES DEL BAJIO, S. DE R. L. DE C.V.	348
78	GUSTAVO VEGA ZUÑIGA	352
79	ESPECIALIDADES Y APLICACIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	355
80	ING. JUVENAL MELENDEZ SANDOVAL	363
81	INGENIERIA PROFESIONAL EN ESTUDIOS Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	369
82	ING. JUAN ABRAHAM MARTINEZ CONEJO	378
83	JOSE ADAN SANDOVAL OLVERA	390
84	CAMPOS CONSTRUCCIONES Y PERFORACIONES, S.A. DE C.V.	394
85	ADOLFO MALDONADO SANDOVAL	397
86	ING. J. JESUS RAMIREZ RAMIREZ	406
87	ING. CESAR GUSTAVO ANGULO UGALDE	408
88	ING. FRANCISCO JAVIER MORALES MORA	409
89	COMINDE DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	414
90	ING. GERARDO MATA SANCHEZ	417
91	ING. JOSE CARMEN MORALES HERNANDEZ	419
92	ING. ARTURO ARVIZU TORRES	421
93	ING. JAIME MACIAS PALACIOS	427
94	TRASA INGENIERIA Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	428
95	ING. RODRIGO HELGUERA NIETO	429
96	EMPRESA CONSTRUCTORA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	431
97	ARQ. LUIS ALFONSO FERNANDEZ SIUROB	433
98	CONSTRUCTORA LEVEN, S.A. DE C.V.	434
99	TOPROCON, S.A. DE C.V.	441
100	JULIA MARQUINA RODRIGUEZ	462
101	ING. LAURA DEL CARMEN CORTES LOPEZ	463
102	ARQ. CARLOS ARTURO CABRERA LOPEZ	465
103	ING. JULIAN CANTU CARIAGA	467
104	ARQ. ARTURO RIOS SANTA CRUZ POLANCO	476
105	HURTADO Y SALDAÑA, S.A. DE C.V.	485
106	CARLOMAGNO NIETO ORTEGON	489
107	J. SOCORRO ISMAEL HURTADO MARTINEZ	491
108	EL PUENTE CONSTRUCTORA Y EQUIPO, S.A. DE C.V.	492
109	ING. FRANCISCO JAVIER RAMOS HERRERA	495
110	CORPORATIVO V Y B DE QUERETARO, S.A. DE C.V.	498
111	POTENCIA ELECTRICA CENTRAL, S.A. DE C.V.	502
112	GRUPO CONSTRUCTOR DINAMICO, S.A. DE C.V.	508
113	GOMEZ CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	512
114	ING. NESTOR OSORNIO PAEZ	523
115	BCM GEOTECNIA, S.C.	524
116	G2 INGENIERIA PARA LA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	526
117	CONSTRUCCIONES URBANIZACIONES Y TERRACERIAS ALF, S.A. DE C.V.	528
118	ING. JUAN CARLOS CISNEROS ALVAREZ	531
119	ING. ANTONIO CHAVEZ GALVAN	539
120	ING. GERARDO FRANCISCO RUBIO PRICE	555
121	ING. JUAN GILBERTO ALMANZA JUAREZ	559
122	ANGEL HERNANDEZ RAYMUNDO	576
123	PROMOCIONES Y DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	583
124	ING. JAIME RIVERA URIBE	584
125	JUAN FRANCISCO FERNANDEZ FERNANDEZ DE JAUREGUI	586
126	ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ GRANADOS	590
127	ING. GERARDO HERNANDEZ TIERRABLANCA	593
128	SAINET GROUP, S.A. DE C.V.	594

129	GRUPO CONTINUM, S.A. DE C.V.	596
130	GENERAL DE TUBOS Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	597
131	ING. MARIO ALBERTO RAMIREZ GARCIA	619
132	ING. EDGAR RODOLFO GARCIA SILVA	627
133	EQUIPOS Y SUMINISTROS AGUA LIMPIA, S.A. DE C.V.	645
134	TAVELA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	647
135	ARQ. MA. JUANA LARA CABRERA	652
136	ING SALOMON PEÑARAN ZEPEDA	653
137	ARQ. ALVARO MEJIA LEDESMA	654
138	ARQ. MIGUEL ANGEL HERNANDEZ CUELLAR	664
139	ARQ. PABLO VILLANUEVA MUÑOZ DE COTE	667
140	J. CRUZ HURTADO MORALES	697
141	INMOBILIARIA CAFAREL, S.A. DE C.V.	703
142	DELCA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	705
143	ING. FERNANDO MARTINEZ OSORNIO	712
144	ROBERTO CABRERA ROSILLO	779
145	ING. HUMBERTO UEHARA GUERRERO	806
146	AG CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.	807
147	GASPAR OLGUIN GARCIA	822
148	MARTA PATRICIA LOPEZ TERRAZAS	845
149	ING. LUIS ARMANDO ESPINDOLA TERRAZAS	846
150	PEDRO VILLASEÑOR RANGEL	849
151	ANRUES CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	853
152	ARIEL HERNANDEZ AGUILAR	854
153	CHAVERO Y VEGA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	855
154	CONSORCIO DE INGENIERIA PSI, S.A.	879
155	JV CONSTRUCCIONES CIVILES, S.A. DE C.V.	888
156	ARQ. OSCAR PEDRAZA KAMINO	893
157	HERMANOS DIAZ GARDUÑO, S.A. DE C.V.	897
158	ARQ. JOSE LUIS AGUILAR PEREZ	910
159	VENANCIO MONDRAGON GONZALEZ	932
160	TOPOGRAFIA DIGITAL DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	936
161	GENERAL DE OBRAS DE QUERETARO, S.A. DE C.V.	943
162	ARQ. JOSE OSCAR RODRIGO AGUILLON BOCANEGRA	944
163	AURIO DISEÑO Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	945
164	ING. SERGIO PUEBLA MEJIA	947
165	AGACEL AGREGADOS Y ASFALTOS, S.A. DE C.V.	956
166	EUSEBIO RESENDIZ HERNANDEZ	960
167	HUGO ISAAC CASILLAS RAMIREZ	962
168	ROKAR CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	977
169	VICTOR HUGO CORTES ALVAREZ	993
170	ING. JUAN LUNA GONZALEZ	1013
171	ARQ. ROMAN MARTINEZ HERRERA	1019
172	CIMA ELECTRICO, S.A. DE C.V.	1025
173	TOPOGRAFIA, INGENIERIA Y DISEÑO, S.A. DE C.V.	1026
174	ING. JOSE LUIS SANCHEZ DELGADO	1027
175	FELIX MONDRAGON GONZALEZ	1028
176	NOGUEZ CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	1044
177	ING. MAURICIO BARRERA BUCIO	1046
178	ING. SERGIO HERNANDEZ URIBE	1047
179	CONSTRUCTORA URBO, S.A. DE C.V.	1048
180	CONSTRUCTORA COLUMBUS, S.A. DE C.V.	1049
181	ARQ. SAUL RODRIGUEZ AGUILERA	1050
182	ING. MARIA ELENA ROMERO PICHARDO	1059

183	GRUPO INTERDISCIPLINARIO DEL AGUA, S.A. DE C.V.	1061
184	ARQ. GILDARDO PEÑA RAMIREZ	1068
185	CONSULTORIA FEM, S.A. DE C.V.	1095
186	ARQ. CARLOS ALBERTO MOTTE MERAZ	1103
187	ING. JUAN VEGA TREJO	1104
188	ARQ. JOSE CELEDONIO VALDEZ ANAYA	1116
189	ING. JOSE TOMAS PALMA URIBE	1119
190	ING. SANTOS IVAN VILLEDA RESENDIZ	1122
191	TEODULFO BLANCO MARTINEZ	1135
192	ING. RAMIRO GONZALEZ COLIN	1170
193	CENTRO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO EN ELECTROQUIMICA, S.C.	1172
194	ARQ. GABRIEL LARA NAVARRO	1177
195	CONSTRUCCION, PROYECTO, ARQUITECTURA Y PLANEACION, S.A. DE C.V.	1192
196	CONSTRUCCIONES RASU, S.A. DE C.V.	1193
197	CONSTRUCTORA AGUIRA, S.A. DE C.V.	1194
198	ARQ. CESAR MANUEL PEREZ SAMANO	1201
199	ING. JUAN JESUS PATIÑO RODRIGUEZ	1223
200	CAMAFEVI CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	1227
201	LUCRECIA RUBIO PONCE	1236
202	J. MARTIN DIAZ CORDERO	1242
203	GRUPO RV EQUIPO Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	1270
204	ING. JUAN GERARDO HUITRON SANCHEZ	1273
205	ING. WOLFGANG JAKOB ATAMOROS	1282
206	ING. CARLOS MACIAS LOPEZ	1283
207	ING. ACACIO HERNANDEZ ZAVALETA	1285
208	ARQ. FRANCISCO ADRIAN OSUNA MANZANO	1295
209	INGENIERIA Y CONSTRUCCION ARCINIEGA S.A DE C.V.	1312
210	ING. JESUS HUMBERTO PONCE ARMENTA	1338
211	ING. GUSTAVO PEREZ CABRERA	1347
212	ING. JORGE ESPITIA VACA	1348
213	MARISELA MARTINEZ GUERRERO	1353
214	A+A INGENIERIA Y ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.	1356
215	ING. MARTIN ZUÑIGA RUIZ	1363
216	ING. MOYSES GARCIA VAZQUEZ	1364
217	TECNOLOGIA ENERGETICA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	1365
218	ATACSA, S.A. DE C.V.	1369
219	ERWIN RODRIGUEZ AGUILERA	1372
220	GRUPO CONSTRUCTOR GOV, S.A. DE C.V.	1377
221	TALLER 19 ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.	1391
222	ING. JUAN LUIS ARIAS SERVIN	1392
223	CONSTRUCCIONES SAN GIL, S.A. DE C.V.	1396
224	EPCE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	1401
225	SIGA SOLUCIONES, S.A. DE C.V.	1402
226	JYMAR, S.A. DE C.V.	1403
227	INGENIERIA Y DISEÑO URBANO, S.A. DE C.V.	1405
228	ARQ. MANUEL ANTONIO ROJAS CRUZ	1410
229	JAZA INGENIERIA, S.A. DE C.V.	1414
230	MIGA INGENIERIA, S.A. DE C.V.	1415
231	DISEÑO Y CONSTRUCCIONES MR, S.A. DE C.V.	1417
232	GRUPO CONSTRUCTOR AFIMA, S.A. DE C.V.	1427
233	GUMO CONSTRUCCIONES DE QUERETARO, S.A. DE C.V.	1428
234	FERNANDO MIGUEL DEL LLANO VILLEGAS	1429
235	ING. MIGUEL ANGEL MARTIN DOMINGUEZ	1432

236	MARIA CONCEPCION MORALES CABRERA	1444
237	TECHNOWATER DE MEXICO, S.A. DE C.V.	1450
238	CONSTRUCCION INTEGRAL ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	1457
239	ING. FREDY FERNANDO SOLIS ALVAREZ	1459
240	ING. JOSE MALDONADO HERNANDEZ	1460
241	VICAP CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	1464
242	SAUL PUEBLA MEJIA	1465
243	ING. JAIME ARMANDO PUGA COVARRUBIAS	1481
244	CONSULTORES EN AGUA, S.C.	1484
245	NAVES INDUSTRIALES MORLET, S.A. DE C.V.	1489
246	ING. CARLOS ERREGUIN RIOS	1496
247	ING. GREGORIO ARTEAGA ANGELES	1499
248	ING. RODOLFO ZARATE SANCHEZ	1500
249	CONSTRUMATERIALES COAL, S.A. DE C.V.	1502
250	MAQCO PLAIN, S.A. DE C.V.	1525
251	CONSTRUCCIONES MARGUS, S.A. DE C.V.	1532
252	RAUL ARROYO GUERRERO	1535
253	BRIGIDO RIVERA DIAZ	1537
254	ROMHER INGENIERIA, S.A. DE C.V.	1567
255	INSTALACIONES ELECTRICAS IEDEMICH, S.A. DE C.V.	1588
256	IMPERQUIMIA DE QUERETARO, S.A. DE C.V.	1595
257	ALONSO PEDRO COLIN NAVA	1600
258	JUVSSA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	1603
259	COSI SERVICIOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	1605
260	ARQ. ISABEL FONSECA ZAMORANO	1606
261	ARQ. CESAR ENRIQUE CONTRERAS FLORES	1613
262	HEGO URBANIZACIONES, S.A. DE C.V.	1615
263	HUGO GUDIÑO RODRIGUEZ	1623
264	ANTONIO CENTENO SILVA	1638
265	CONSTRUCTORA JOMAR, S.A. DE C.V.	1640
266	ING. JOSE ALVARO UGALDE RIOS	1642
267	HEBA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	1646
268	JESUS BAÑUELOS TRETO	1648
269	ING. JUAN CARLOS VEGA MUÑOZ	1657
270	CONSTRUCCIONES CIAT, S.A. DE C.V.	1659
271	ACSA CONTRATISTA, S.A. DE C.V.	1660
272	ING. JORGE GONZALEZ GARCIA	1663
273	ING. ALBERTO HERRERA MORENO	1669
274	CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTACIONES CRUZ, S.A. DE C.V.	1670
275	MATERIALES Y MAQUINARIA FERNANDOS, S.A. DE C.V.	1676
276	JUAN CARLOS RAMIREZ SANCHEZ	1701
277	CONSTRUCTORA NOVAL, S.A. DE C.V.	1703
278	ING. IGNACIO ESTRADA TREJO	1705
279	URDA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	1709
280	JOSE ANTONIO OLGUIN RODRIGUEZ	1712
281	DESARROLLOS DEL HABITAT, S.A. DE C.V.	1729
282	ING. HUGO HERNANDEZ ARREDONDO	1733
283	HUMBERTO GARCIA VELAZQUEZ	1739
284	TELETEC DE MEXICO, S.A. DE C.V.	1747
285	ING. ELIGIO MARTIN CANO	1748
286	AGREGADOS Y PAVIMENTOS SAN JUAN, S. DE R.L. DE C.V.	1749
287	ING. SERGIO VILLAGOMEZ ZARATE	1752
288	MAS CONSTRUCCION DEL BAJIO, S.A. DE C.V.	1762
289	IVES MATIAS RODRIGUEZ ROMERO	1767

290	NOE ORTIZ ALVAREZ	1768
291	ARQ. COSME BAUTISTA LUNA	1769
292	ARQUITECTURA CONSERVACION Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	1777
293	ING. ANTONIO CAMACHO SANCHEZ	1779
294	GRUPO NE, S.A. DE C.V.	1785
295	META VIALIDADES, EDIFICACION Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	1807
296	ENRIQUE MONTES VEGA	1809
297	JOSE LUIS CABRERA RAMIREZ	1825
298	CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA PZ, S.A. DE C.V.	1826
299	SERVICIO ELECTROMECHANICO LARCASAN, S.A DE C.V.	1829
300	ING. JOSE ANTONIO TREJO MONTES	1830
301	GRUPO CONSTRUCTOR SEPSA, S.A. DE C.V.	1836
302	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CAROM, S.A. DE C.V.	1838
303	ARQ. ALINE ALETHIA PAPACOSTAS SANDOVAL	1854
304	ING. ALFONSO ELIU SNYDER ARREOLA	1860
305	BOMBAS Y MANIOBRAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	1861
306	ENCINO FOREST HILL, S.A. DE C.V.	1869
307	EMPRESAS PUREC, S.A. DE C.V.	1877
308	COGUTSA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	1878
309	GRUPO DI MA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	1880
310	ING. ARQ JORGE LUIS LOPEZ RIVERA	1885
311	ING. EUGENIO RICARDO STERLING ARANA	1887
312	CONSTRUCTIVA ARQUITECTONICA, S.A. DE C.V.	1897
313	ING. VICTOR MANUEL MERINO SILVA	1901
314	VIALIDADES Y PUENTES, S.A. DE C.V.	1902
315	MANUEL ROBLES CINTA	1912
316	RJL CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V.	1916
317	ING. LOTH NOEL SALINAS HERNANDEZ	1921
318	GRUPO COSH, S.A. DE C.V.	1929
319	MUNDO ELECTRICO 2000, S.A. DE C.V.	1931
320	CONSULTORIA AMBIENTAL E INMOBILIARIA, S.C.	1935
321	INGENIERIA, CONSULTORIA EN OBRAS Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	1936
322	CONTRATISTAS CAMINEROS MEXICANOS, S.A. DE C.V.	1937
323	CONSTRUCTORA KODIAK, S.A. DE C.V.	1940
324	CONSTRUCCIONES METAL MECANICAS MEXICANAS, S. DE R.L. DE C.V.	1942
325	ARQ. ALVARO VILLALPANDO MEDINA	1943
326	ARQ. ROSA MARIA DEL CARMEN LOPEZ SANCHEZ	1946
327	GRUPO PG, S.A. DE C.V.	1948
328	PAMA ARQUITECTURA DISEÑO Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	1949
329	ARQ. ARTURO MONTIEL PEREZ	1953
330	RAUL AGAPITO ARRIAGA RESENDIZ	1954
331	CONSTRUCCION PROTECCION Y ACABADOS OQ, S.A. DE C.V.	1955
332	DEINGO, S.A. DE C.V.	1960
333	CONSTRUCTORA FLORSA, S.A. DE C.V.	1962
334	OSCAR HECTOR TREJO MUÑOZ	1965
335	ING. OSCAR ESCOBEDO CAMACHO	1967
336	MATERIALES PARA CONSTRUCCION EL JACALITO, S.A. DE C.V.	1968
337	ING. JAVIER ALEJANDRO GOMEZ SANCHEZ	1974
338	LUIS UGALDE RIOS	1976
339	RAQUEL ESPINOSA POZO	1979
340	J. JESUS GOMEZ HERNANDEZ	1983
341	YAAB SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V.	1989
342	MATERIALES Y CONSTRUCCIONES BENITEZ DE JILOTEPEC, S.A. DE C.V.	1991
343	ALBERTO MENDOZA PEREZ	1992

344	FAMEP, S.A. DE C.V.	1994
345	COMOH, S.A. DE C.V.	2002
346	COFRU CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	2007
347	ANTONIO DIAZ PINEDA	2011
348	FIDEL ARCE SANTANDER	2012
349	SEGMENTO QUERETANO DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.	2015
350	AF INSTALACIONES, S.A. DE C.V.	2021
351	COMERCIALIZADORA YA, S.A. DE C.V.	2024
352	ARQ. LUIS ALONSO UGALDE TORRES	2026
353	CORPORATIVO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE QUERETARO, S.A. DE C.V.	2027
354	CONSTRUCTORA ELECTRICA ARRIAGA, S.A. DE C.V.	2028
355	BAINI CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIA , S.A. DE C.V.	2033
356	ING. HUGO FRANCISCO SANCHEZ SIFUENTES	2036
357	HG DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V.	2037
358	ARQ. JUAN CRISOSTOMO RESENDIZ OLGUIN	2038
359	SISTTEMEX, S.A. DE C.V.	2041
360	ING. FRANCISCO JAVIER GOMEZ BONILLA	2042
361	CONSTRUCCIONES SAYPO, S.A. DE C.V.	2044
362	CONSTRUCTORA GHECO, S. DE R.L. DE C.V.	2045
363	CONSTRUCCIONES HAIDE, S.A. DE C.V.	2049
364	ARQ. JULIO ALEJANDRO GONZALEZ VALLS	2051
365	GRUPO KA, S.A. DE C.V.	2056
366	CMM INGENIERIA, S.A. DE C.V.	2059
367	ARQ. JOSE ENRIQUEZ PASTRANA	2070
368	HR CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	2071
369	MICONSE, S.A. DE C.V.	2073
370	NUEVO URBANISMO LATINOAMERICANO, S.C.	2080
371	OBRAS Q, S.A. DE C.V.	2084
372	CORPORATIVO BLANCO, S.A. DE C.V.	2087
373	INTEGRA DIVISION CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	2088
374	ING. JUAN CARLOS VERA ESCOBAR	2093
375	SUMAQRO, S.A. DE C.V.	2096
376	MA. ISABEL RAMOS GONZALEZ	2097
377	OBRAS E INFRAESTRUCTURA DEL BAJIO, S.A. DE C.V.	2102
378	GREEN LAND SYSTEMS, S.A. DE C.V.	2108
379	SERVICIOS DE CONSTRUCCION AMEALCO, S.A. DE C.V.	2112
380	TETEXSA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	2113
381	ARMANDO MEDINA FLORES	2117
382	CIA. CONSTRUCTORA ING. JORGE PERUSQUIA, S.A. DE C.V.	2119
383	DANNER CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	2127
384	FRANCISCO HERNANDEZ DORANTES	2128
385	RODOLFO CABALLERO HERNANDEZ	2143
386	GRUPO IVRA, S.A. DE C.V.	2153
387	JUAN MANUEL HERNANDEZ GUERRERO	2159
388	ING. GERARDO GONZALEZ ENRIQUEZ	2160
389	ING. JOSE GUADALUPE OLVERA LANDIN	2163
390	HC INGENIERIA S. DE R.L. DE C.V.	2166
391	CONSTRUCTORA ROCAPSA, S.A. DE C.V.	2169
392	FRANCO VARGAS MONTES	2179
393	SOLUCIONES PROINCO, S.A. DE C.V.	2181
394	JOCAPRA, S.A. DE C.V.	2185
395	VTH, S. DE R.L. DE C.V.	2187
396	ING. RUBEN RENE HERNANDEZ HURTADO	2188
397	COELSE, S.A. DE C.V.	2191

398	GUTIERREZ Y VIVEROS ARQUITECTOS Y ASOCIADOS, S.C.	2196
399	VH ARQUITECTOS ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	2197
400	INGENIERIA DE CONTROL, S.A. DE C.V.	2204
401	ING. ALEJANDRO PEREZ CORNEJO	2212
402	ING. JUAN RESENDIZ RESENDIZ	2213
403	INGENIUM CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	2214
404	CONSTRUCCIONES CERRO DE LA VENTA, S.A. DE C.V.	2221
405	JOSE PEREZ UGALDE	2223
406	GRUPO ARGUMOSA, S.A. DE C.V.	2224
407	NOVARUM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	2231
408	SEGURA Y ASOCIADOS DEL BAJIO, S.A. DE C.V.	2240
409	ING. JORGE LUIS VILLALON LEDESMA	2241
410	HORUS GRUPO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	2245
411	RAUL FLORES FLORES	2246
412	CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE LA SIERRA, S.A. DE C.V.	2248
413	CONSTRUCTORA IBAMIR, S.A. DE C.V.	2258
414	GRUPO CIYAH, S.A. DE C.V.	2261
415	EMPRESAS FERRETERA Y MATERIALES QUERETANAS, S.A. DE C.V.	2263
416	ING. JORGE SUCHIL TAPIA	2271
417	H VILLEDA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	2272
418	PROYECTOS Y EDIFICACIONES PROCESA, S.A. DE C.V.	2273
419	ARQ. ISMAEL TORRES NUÑEZ	2276
420	AQ SOLUCIONES, S.A. DE C.V.	2277
421	INTERACTIVA ZOE, S.A. DE C.V.	2278
422	FAMSER, S.A. DE C.V.	2282
423	CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES RU, S.A. DE C.V.	2291
424	MATERIALES Y CONSTRUCCIONES DOURCA, S.A. DE C.V.	2293
425	JOSE ANTONIO ARZETA REYNADA	2294
426	ING. ALBERTO HERRERA REGALADO	2295
427	GRUPO SARGO, S.A. DE C.V.	2296
428	CONSTRUCCIONES Y DESARROLLOS SANTIAGO, S.A. DE C.V.	2298
429	BOMBAS Y MAQUINARIA SUAREZ, S.A. DE C.V.	2299
430	OPERADORA BO, S.A. DE C.V.	2300
431	JOSE RICARDO PUGA RODRIGUEZ	2305
432	CARMEN ELIZABETH LUNA GOMEZ	2306
433	PAVIMENTOS Y URBANIZACIONES DE QUERETARO, S.A. DE C.V.	2311
434	CONCOAR, S.A. DE C.V.	2315
435	ING. CARLOS CORREA GARCIA	2319
436	GRUPO OSTCO, SA DE CV	2324
437	JOSE HERIBERTO DURÁN ARREOLA	2326
438	CATZA GRUPO DE URBANIZACION INTEGRAL, S.A. DE C.V.	2328
439	VAFER MATERIALES, S.A. DE C.V.	2330
440	ING. JUAN ZENON BLANCO MARTINEZ	2332
441	ALEJANDRO SANTIAGO GERARDO	2334
442	HORACIO LOA MORALES	2336
443	ING. AGUSTIN JAVIER BONILLA RODRIGUEZ	2337
444	VIVEROS JURQUILLA, S. DE R.L. DE C.V.	2343
445	JOSE MARQUEZ CAMACHO	2345
446	OSCAR GARFIAS ARIAS	2347
447	ING. HECTOR TREJO CUEVAS	2356
448	PROSER ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	2357
449	KESATEX, S.A. DE C.V.	2359
450	ALJI URBANIZACIONES, S.A. DE C.V.	2366
451	OT PROYECTOS Y SERVICIOS S.A DE C.V.	2371

452	JESUS MANUEL GASTELUM PUGA	2372
453	JORGE OBREGON ALVAREZ	2373
454	PROCUM URBANIS, S.A. DE C.V.	2376
455	EDUARDO MARTINEZ LEDESMA	2378
456	CONSTRUCCIONES Y DESARROLLOS MACMAC, S.A. DE C.V.	2379
457	CORINTIO GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.	2380
458	ING. CHRISTOPHER MAGLOIRE ORTIZ VIDAL	2381
459	FABIOLA DÍAZ LÓPEZ	2388
460	GRUPO CONSULTOR MEXICANO, S.A. DE C.V.	2389
461	EMAJA PERFORACIONES, S.A. DE C.V.	2390
462	CONSTRUCTORA GHER, S.A. DE C.V.	2393
463	CRIBADOS Y TRITURADOS QUERETARO-BAJIO, S.A. DE C.V.	2403
464	REYCO INGENIEROS, S.A. DE C.V.	2404
465	CONSTRUCCIONES RASI, S.A. DE C.V.	2409
466	ING. PEDRO JIMENEZ PADRON	2412
467	INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES DEMI S.A. DE C.V.	2416
468	MARIA DEL PILAR CANO PEREZ	2419
469	IVC CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	2420
470	ING. SAMUEL MARTÍNEZ CRUZ	2422
471	JAD EDIFICACIÓN Y RESTAURACIÓN, S. DE R.L. DE C.V.	2423
472	BICE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	2426
473	ING. HUGO RAMÍREZ LÓPEZ	2428
474	ING. JAVIER CAJIGA RODRÍGUEZ	2431
475	JOSÉ LUIS GERMÁN RESÉNDIZ GARCÍA	2432
476	ARQ. HÉCTOR CUELLAR ROMERO	2434
477	GREGORIO FLORES FLORES	2437
478	CONSORCIO PARA EL NUEVO URBANISMO, S.C.	2438
479	DAFEMA INMOBILIARIA DE QUERETARO, S.A. DE C.V.	2440
480	JONATHAN MARTINEZ VAZQUEZ	2441
481	DESARROLLO E INGENIERIA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	2443
482	JORGINA FLORES LOPEZ	2446
483	URIEL RUBIO ARTEAGA	2447
484	PROCODSA, S.A. DE C.V.	2448
485	COPROSE DE MEXICO, S.A. DE C.V.	2449
486	SISTEMAS DESARROLLOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	2453
487	H Y R CONSTRUCTORES ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	2455
488	ESPACIO URBANO Y ARQUITECTURA, S.C.	2456
489	ISMAEL ALMARAZ GARIBAY	2458
490	MIGUEL SILVA ALVAREZ	2461
491	JOSE LUIS RODRIGUEZ HERNANDEZ	2462
492	OSCAR JESUS GONZALEZ SOTELO	2463
493	DESARROLLO Y SUMINISTROS, S.A. DE C.V.	2465
494	MAASA ASOCIADOS DE LA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	2466
495	RAMSER INGENIERIA, S.A. DE C.V.	2467
496	OSIRIS DONAJI MUSALEM VEGA	2471
497	KINRO MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	2473
498	ERIBERTO ARTEAGA ARTEAGA	2476
499	OBRAS CIVILES E HIDRAULICAS, S.A. DE C.V.	2478
500	ELECTRIFICACIONES ALFA, S.A. DE C.V.	2481
501	BIO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	2482
502	SALVADOR URBIOLA NIEMBRO	2484
503	ARQ. ERNESTO ZARATE PASTOR	2488
504	BUILDTEC MEXICO, S.A. DE C.V.	2490
505	CONSULTORES Y ASOCIADOS AZR, S. DE R.L. DE C.V.	2492

506	ING. JOSE ALVARO UGALDE CHAPARRO	2493
507	ING. RUBEN SANCHEZ MALAGON	2494
508	CONSTRUCTORA CIVA, S. DE R.L. DE C.V.	2495
509	MEITEX, S.A. DE C.V.	2508
510	LAURA MARTINEZ VALENCIA	2514
511	MEXPORT EUROPE, S.A. DE C.V.	2517
512	ESTRUCTURAS DE ACERO Y DE CONCRETO ABRIL, S.A. DE C.V.	2522
513	URBANIZACIONES Y EDIFICACIONES ARCAR, S.A. DE C.V.	2527
514	CONSTRUCT WORKING, S.A. DE C.V.	2528
515	JAMSE CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.	2530
516	ARRENDADORA DE MAQUINARIA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	2531
517	SEPSA DEL SUR, S.A. DE C.V.	2532
518	URANIA FERNANDEZ ORDAZ	2541
519	FRANCISCO OLVERA ESTRADA	2542
520	ARQ. MARIO ALBERTO GUERRERO PEREZ	2548
521	ING. RICARDO MONSALVO ORTIZ DE MONTELLANO	2550
522	RAUL HUMBERTO CASTILLO PATIÑO	2551
523	ING. ARQ OCTAVIO PEREZ OCADIZ	2555
524	INMOBILIARIA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN ARQON S.A DE C.V.	2557
525	IDP CC S.C. DE R.L. DE C.V.	2558
526	ANGELICA UGALDE Y ROMERO	2559
527	GRUPO GCR CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	2560
528	JEANNETH ZUÑIGA LOPEZ	2561
529	ADMINISTRACION, CONSTRUCCION Y ACABADOS, S.A. DE C.V.	2563
530	CORPORATIVO JOSEEN, S.A. DE C.V.	2565
531	ALDO NOEL PEÑALOZA PINEDA	2567
532	GUILLERMO RODRIGUEZ ORTIZ	2570
533	ASYHS, S. DE R.L. DE C.V.	2571
534	ARQ. FRANCISCO JAVIER ZUÑIGA OLVERA	2573
535	CONSTRUCCIONES INTERESTATALES, S.A. DE C.V.	2574
536	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE LA INDUSTRIA S.DE R.L. DE C.V.	2576
537	JOSE DÁMASO LEAL ZAMORANO	2577
538	AMERICAN CONTRACTOR, S.A. DE C.V.	2580
539	ING. JHIADY MAGDIEL CAMARGO MORENO	2581
540	GRUPO EMPRESARIAL ENTO, S.A. DE C.V.	2582
541	GUDI DISEÑO Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	2585
542	PLANEACION Y CONSTRUCCION PJR S.A DE C.V.	2588
543	ING. HECTOR DIAZ URBINA	2589
544	LOVI CORPORATIVO DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	2590
545	LUMIAMPER, S.A. DE C.V.	2591
546	ING. VICTOR ALVAREZ ARIAS	2592
547	ING. CLAUDIO ALEJANDRO GARCIA AGUILERA	2594
548	CELIO VILLEDA VILLEDA	2595
549	ING. MIGUEL ANGEL SANJUANERO PALACIOS	2596
550	CAMPOSECO CONSTRUCCIONES S.A DE C.V.	2597
551	LORUMA CONSTRUCCIONES S.A DE C.V.	2599
552	ARQ. ANTONIO GARCIA OROZCO	2600
553	INGENIERIA, CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS PERALTA S.A. DE C.V.	2601
554	ARQ. ALAIN LOPEZ VANEGAS	2602
555	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS URVE S.A DE C.V.	2603
556	ING. EDGAR GONZALEZ MACIAS	2604
557	ROBERTO PRIETO MARTINEZ	2605
558	CONSTRUCCIONES REYNADA, S.A DE C.V.	2606
559	GALLOPEZ, S.A. DE C.V.	2607

560	DICOCESA, S.A DE C.V	2608
561	CONSTRUCTORA ANGELES Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	2609
562	GEMCLU CONSTRUCCIONES Y SUPERVISION S.A. DE C.V.	2610
563	ELECTROREDES DE QUERETARO S.A. DE C.V.	2611
564	GERMAN LIZARDI GONZALEZ	2612
565	ING. ANTONIO PADILLA TAPIA	2613
566	ING. ALFONSO AVILA VALENCIA	2614
567	MARICELA ROMO RESENDIZ	2615
568	ING. FRANCISCO MIGUEL GUERRERO CASTILLO	2616
569	GPE GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.	2617
570	IC INGENIERIA DE CAMINOS, S.A. DE C.V.	2618
571	MTZ PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES EN INGENIERIA S.A. DE C.V.	2619
572	CONSTRUCCIONES PUENTES Y ASFALTOS DEL GOLFO S.A. DE C.V.	2620
573	ING. JOSE ALONSO GARCIA RIOS	2621
574	GSI DE QUERETARO, S. DE R.L. DE C.V.	2622
575	GREEN WORKS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	2623
576	ING. J. SALVADOR RAMIREZ GONZALEZ	2624
577	IG ARQUITECTOS S.A. DE C.V.	2625
578	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS EL PLAN, S.A. DE C.V.	2626
579	ING. GERARDO ARREGUIN MENDOZA	2627
580	RODOLFO LOPEZ CONTRERAS	2628
581	JULIO CESAR RUBIO MONTES	2629
582	GRUPO CONSTRUCTOR AMEQRO S. DE R.L. DE C.V.	2630
583	RIAL SERVICIOS LABORALES, S.A. DE C.V.	2631
584	CONSTANTINO VALERA VALDERRABANO	2632
585	ALMA DELIA JIMENEZ DE SANTIAGO	2633
586	COMERCIALIZADORA MGI DEL MORAL INTERNATIONAL S.A. DE C.V.	2634
587	CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS RAMS, S.A. DE C.V.	2635
588	GRUPO METALINDUSTRIAL DE INNOVACIONES S.A.P.I. DE C.V.	2636
589	ARQ. JESUS ARTURO VALADEZ LEON	2637
590	F&F EXCAVACIONES Y TERRACERIAS, S.A. DE C.V.	2638
591	CORPORATIVO INMOBILIARIO RANBRA S.A. DE C.V.	2639
592	ING. OSWALDO DANIEL LIRA HERNANDEZ	2640
593	IAI DISEÑO Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	2641
594	ORCASA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	2643
595	DACIFER CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	2644
596	ARQ. JOEL RESENDIZ ALMARAZ	2645
597	RODRIGO SANCHEZ ARREGUIN	2646
598	CRICE CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	2647
599	INGENIERIA EN CONSTRUCCIONES S.A DE C.V.	2648
600	HUGO CARBAJAL MENDOZA	2649
601	ING. ENDER MEDINA PAZ	2650
602	CONSORCIO CONTINENTAL DE INFRAESTRUCTURA S.A. DE C.V.	2651
603	GRUPO EDIFICADOR BAESGO, S.A. DE C.V.	2652
604	PORFIRIO BARRERA VEGA	2653
605	JORGE LUIS ORDAZ MORALES	2654
606	GRUPO SAGA CONSTRUCTORES S.A DE C.V.	2655
607	CONSTRUCTORA DKS S.A. DE C.V.	2656
608	GRAZZO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	2657
609	ARTURO GONZALEZ BRISEÑO	2658
610	MAAT INGENIERIA, S.A. DE C.V.	2659
611	GRUPO URBANIZADOR ELECTROMECHANICO MARVICO, S.A. DE C.V.	2660
612	ABRECO CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	2661
613	J.CONCEPCION ALAN VEGA JORDAN	2662

614	EUSEBIO GOMEZ RUIZ	2663
615	LUIS FABIAN BUSTOS FIGUEROA	2664
616	GRUPO GOLER S.A DE C.V.	2665
617	EDIFICADORA OSCAAR, S.A. DE C.V.	2666
618	TECNO CONSTRUCTORES ROCO S.A DE C.V.	2667
619	FERNANDO PEÑA SANCHEZ	2668
620	HECTOR MANUEL NUÑEZ HERNANDEZ	2669
621	PROYECTO, EVALUACION Y CONSTRUCCION INTELIGENTE, S.A. DE C.V.	2670
622	ULISES AMILCAR GARCIA GONZALEZ	2672
623	ARQ. CESAR IVAN MARTINEZ REYES	2673
624	JORGE ARMANDO VEGA MARTINEZ	2674
625	INGENIERIA DE CONTROL AMBIENTAL Y SANEAMIENTO, S.A. DE C.V.	2675
626	ING. EDGAR VILLAVERDE ECHAVARRI	2676
627	COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS AS, S. DE R.L. DE C.V.	2677
628	CONSTRUCTORA ARIMATEA, S.A. DE C.V.	2679
629	ASOCIADA FERRO S.A. DE C.V.	2680
630	ING. RAMON OLVERA ARAUJO	2681
631	ING. JOSE BRAULIO ISIDRO HERNANDEZ RODRIGUEZ	2682
632	ARQ. GUILLERMO ERNESTO LICONA VERDUZCO	2683
633	ARQ. DAVID FERRUSCA HERNANDEZ	2684
634	ING. ARTURO ADOLFO TRUJILLO CARRILLO	2685
635	INVESTIGACION, GEOTECNIA Y DESARROLLO S.C.	2686
636	CORPORATIVO CONSTRUCTOR TEQUISQUIAPAN, S.A. DE C.V.	2687
637	ARQ. ARTURO FRANCO FRANCO	2688
638	GUIA EN CONSTRUCCIÓN GLOBAL S.A DE C.V.	2690
639	MARIA MARGARITA ALVAREZ TORRES	2691
640	ING. ARTURO RAMIREZ GOMEZ	2692
641	RICSA MANTENIMIENTO S.A. DE C.V.	2694

SEGUNDO.- La Secretaría de la Contraloría ha establecido los requisitos y formatos para llevar a cabo la inscripción en el Padrón de Contratistas, los cuales se encuentran disponibles en la Dirección de Prevención y Evaluación adscrita a dicha Secretaría, así como en la página de internet www2.queretaro.gob.mx/padron_contratistas. El Padrón de Contratistas de Estado se actualiza constantemente y se encuentra disponible para su consulta en la página de internet referida.

Dado en el Palacio de Gobierno a los dos días del mes de enero del año dos mil trece.

LIC. JUAN GORRÁEZ ENRILE
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Rúbrica

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Cuarto Trimestre de 2012

L. PROMUVO UNO SOBRE SALICACIONES DE REGISTROS ENOMUS
(Cada mes y por semana de actividades)

Riesgo	Municipio	Localidad	Actividad	Fecha	Sector	Subsector	Dependencia	Institución	Identificación	Programa Operativo	Programa	Monto de recursos presupuestarios		Avance de ejecución		Indicadores de Función		Avance de ejecución	Información complementaria y explicativa de acciones																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				
												Presupuesto	Realizado	Presupuesto	Realizado	Activados	Finalizados			Activados	Finalizados																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466	467	468	469	470	471	472	473	474	475	476	477	478	479	480	481	482	483	484	485	486	487	488	489	490	491	492	493	494	495	496	497	498	499	500	501	502	503	504	505	506	507	508	509	510	511	512	513	514	515	516	517	518	519	520	521	522	523	524	525	526	527	528	529	530	531	532	533	534	535	536	537	538	539	540	541	542	543	544	545	546	547	548	549	550	551	552	553	554	555	556	557	558	559	560	561	562	563	564	565	566	567	568	569	570	571	572	573	574	575	576	577	578	579	580	581	582	583	584	585	586	587	588	589	590	591	592	593	594	595	596	597	598	599	600	601	602	603	604	605	606	607	608	609	610	611	612	613	614	615	616	617	618	619	620	621	622	623	624	625	626	627	628	629	630	631	632	633	634	635	636	637	638	639	640	641	642	643	644	645	646	647	648	649	650	651	652	653	654	655	656	657	658	659	660	661	662	663	664	665	666	667	668	669	670	671	672	673	674	675	676	677	678	679	680	681	682	683	684	685	686	687	688	689	690	691	692	693	694	695	696	697	698	699	700	701	702	703	704	705	706	707	708	709	710	711	712	713	714	715	716	717	718	719	720	721	722	723	724	725	726	727	728	729	730	731	732	733	734	735	736	737	738	739	740	741	742	743	744	745	746	747	748	749	750	751	752	753	754	755	756	757	758	759	760	761	762	763	764	765	766	767	768	769	770	771	772	773	774	775	776	777	778	779	780	781	782	783	784	785	786	787	788	789	790	791	792	793	794	795	796	797	798	799	800	801	802	803	804	805	806	807	808	809	810	811	812	813	814	815	816	817	818	819	820	821	822	823	824	825	826	827	828	829	830	831	832	833	834	835	836	837	838	839	840	841	842	843	844	845	846	847	848	849	850	851	852	853	854	855	856	857	858	859	860	861	862	863	864	865	866	867	868	869	870	871	872	873	874	875	876	877	878	879	880	881	882	883	884	885	886	887	888	889	890	891	892	893	894	895	896	897	898	899	900	901	902	903	904	905	906	907	908	909	910	911	912	913	914	915	916	917	918	919	920	921	922	923	924	925	926	927	928	929	930	931	932	933	934	935	936	937	938	939	940	941	942	943	944	945	946	947	948	949	950	951	952	953	954	955	956	957	958	959	960	961	962	963	964	965	966	967	968	969	970	971	972	973	974	975	976	977	978	979	980	981	982	983	984	985	986	987	988	989	990	991	992	993	994	995	996	997	998	999	1000

Pedro Hernández Solorio
Director General de Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro

Lic. Eduardo Hernández Corona
Jefe Administrativo del Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

CUARTO TRIMESTRE 2012

MEXICO

II.- FORMA SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
(Ésta en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

ERUDIO FISCAL: 2012
PERIODO QUE SE REPORTA: CUARTO TRIMESTRE

Folio Revisado	Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, Dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución, entidad estatal o Programa o Convenio	Dependencia o entidad estatal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios						Avance del Fideicomiso Estatal (FASE) %	Disponibilidad del Fideicomiso Estatal (FASE)	Publicación en el Periódico	Acciones que se han efectuado para transparentar homologar el pago en servicios personales	Comentarios Generales	Honorarios Educativos	Requisitos Financieros	Usos autorizados al periodo que se reporta	Disponibilidad de los Recursos Federales al final del periodo que se reporta	Fondos Metropolitanos	Avance en el cumplimiento de la Misión, objeto y Fines del Fideicomiso	
					Total Anual	Ministrado	Pagado	Comprometido (o) Reservado	Obrado	10												11
1	2. QUERÉTARO APTAGUA RECURSO 2011					24,010,204	24,010,204	24,010,204	0	0	100%	0	0	13	14	15	16	17	18	19	20	21
066	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE PAGOS	GOBIERNO ESTADAL	INGREDO	11-05		24,010,204	24,010,204	24,010,204	0	0	100%	0	0	13	14	15	16	17	18	19	20	21
						24,010,204	24,010,204	24,010,204	0	0	100%	0	0	13	14	15	16	17	18	19	20	21

Lic. Eduardo Hernández Corona
Jefe Administrativo del Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro

Rúbrica

Pedro Hernandez Solonio
Director General de Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro

Rúbrica

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública - CUARTO TRIMESTRE de 2012

FORMATO UNICO SOBRE ASIGNACIONES DE RECURSOS FEDERALES (debe ser para presupuesto inicial del ejercicio)

Table with columns: Año, Municipio, Dependencia, Sector, Grupo, Nombre de Proyecto, Indicador, Beneficiarios, Dependencia, Total Anual, and detailed descriptions of projects and their funding.

Lic. Eduardo Hernández Corona
Jefe Administrativo del Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro

Pedro Hernández Sobrio
Director General de Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro

II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
(cifras en pesos y porcentaje sin incluir decimales)

ERRECTOR FISCAL: 2012
PERIODO QUE SE REPORTA: CUARTO TRIMESTRE

Folio Revisado	Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal ejecutora del recurso que genera el recurso	Institución que administra el recurso	Dependencia central que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestados						Avance % del Indicador Público Estatal (IASI) Periodo Oficial	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Acciones que se han efectuado para el cumplimiento del pago en servicios personales	Comentarios Generales	Fondo Metropolitanos					
					Total Anual	Militado	Pagado	Comprometido y Reservado	Diferencial	Avance %					Disponibilidad	Honorarios Educativos y Financieros	Disponibilidad de los Recursos Federales al final del periodo que se reporta	Disponibilidad al comienzo del periodo que se reporta	Destro y Resulado Alcanzado	Avance en el cumplimiento de la Misión, objeto y fines del Programa y Retorno
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
1	22 QUERÉTARO ARTESANÍA RECURSOS 2012				11,526,832	11,526,832	11,462,921	0	63,911	99.86	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	SUBSIDIOS (REGISTROS)				11,526,832	11,526,832	11,462,921	0	63,911	99.86	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
509	Digete	GOBERNATURA ESTADAL	INDIREC.	11-UG	11,526,832	11,526,832	11,462,921	0	63,911	99.86	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
													LOS SERVICIOS PROFESIONALES QUE SE PAGAN SON HONORARIOS A TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE TRABAJAN EN LOS FONDOS DE BIENESTAR SOCIAL DEL SECTOR DE SERVICIOS SOCIALES Y DE SERVICIOS QUE NOS PROPORCIONA LA COMARCA DE ONCE PESOS (07/100 M.N.)							

Lic. Eduardo Hernández Corona

Jefe Administrativo del Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro

Rubrica

Pedro Hernandez Solorio

Director General de Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro

Rubrica

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERÉTARO

Informe sobre la ejecución económica, las finanzas públicas y la deuda pública

CUARTO TRIMESTRE DE 2012

ANEXO
LÍNEAS DE CRÉDITO DE RECURSOS FEDERALES
(en millones de pesos)

EJERCICIO FISCAL 2012

PERÍODO QUE SE REPORTE CUANTO TRIMESTRE

Folio Anexo	Nombre del gasto (Descripción y descripción)	Municipio	Localidad	Ambio	Número de Proyecto	Grupo Social	Sector	Subsector	Dependiente o Entidad (Factor del Proyecto)	Institución (Entidad del Proyecto)	Beneficiarios	Dependencias del Programa Operativo	Meta de ejecución presupuestaria				Avance físico		Información complementaria y justificación de variaciones Anexo %						
													Total Anual	Programado	Ejecutado	Anexo %	Programado Anual	Cumulado al Trimestre							
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24-31/12/12	25	
QUERÉTARO																									
PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS																									
PROGRAMA DE BIENESTAR INSTITUCIONAL DE LAS ESCUELAS NORMALES PÚBLICAS																									
INVERSIÓN																									
CONSTRUCCIÓN																									
SIN PAUSA																									
SIN																									
578		COBERTURA ESTATAL	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	PPFREN 001-12-DESAARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN NORMAL	EDUCACIÓN NORMAL	EDUCACIÓN NORMAL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERÉTARO	ALUMNOS Y DOCENTES	EDUCACIÓN PÚBLICA 15 SUBSECCIONES GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN	750,000	750,000	750,000	0	0.0%	2,144	0	0	390	41,000	31,000	85.4%	A LA FICHAS DE CUENTA CON LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES SE HA PAGADO LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE LA ESCUELA EN EL MES DE DICIEMBRE DEL PRESENTE EJERCICIO. ASÍ MISMO SE HA PAGADO LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE LA ESCUELA EN EL MES DE DICIEMBRE DEL PRESENTE EJERCICIO. ASÍ MISMO SE HA PAGADO LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE LA ESCUELA EN EL MES DE DICIEMBRE DEL PRESENTE EJERCICIO. ASÍ MISMO SE HA PAGADO LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE LA ESCUELA EN EL MES DE DICIEMBRE DEL PRESENTE EJERCICIO.
579		COBERTURA ESTATAL	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	PPFREN 001-12-DESAARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN NORMAL	EDUCACIÓN NORMAL	EDUCACIÓN NORMAL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERÉTARO	ALUMNOS Y DOCENTES	EDUCACIÓN PÚBLICA 15 SUBSECCIONES GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN	30,000	30,000	30,000	861.3%	265%	6	0	0	590	1,000	1,000	40.0%	LA FICHA DE CUENTA CON LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES SE HA PAGADO LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE LA ESCUELA EN EL MES DE DICIEMBRE DEL PRESENTE EJERCICIO. ASÍ MISMO SE HA PAGADO LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE LA ESCUELA EN EL MES DE DICIEMBRE DEL PRESENTE EJERCICIO. ASÍ MISMO SE HA PAGADO LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE LA ESCUELA EN EL MES DE DICIEMBRE DEL PRESENTE EJERCICIO.
SERVICIOS PERSONALES																									
580		COBERTURA ESTATAL	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	PPFREN 001-12-DESAARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN NORMAL	EDUCACIÓN NORMAL	EDUCACIÓN NORMAL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERÉTARO	ALUMNOS Y DOCENTES	EDUCACIÓN PÚBLICA 15 SUBSECCIONES GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN	245,000	245,000	245,000	242.09%	98.8%	0	0	0	4,000	4,000	4,000	30.0%	A LA FICHA DE CUENTA CON LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES SE HA PAGADO LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE LA ESCUELA EN EL MES DE DICIEMBRE DEL PRESENTE EJERCICIO. ASÍ MISMO SE HA PAGADO LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE LA ESCUELA EN EL MES DE DICIEMBRE DEL PRESENTE EJERCICIO. ASÍ MISMO SE HA PAGADO LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE LA ESCUELA EN EL MES DE DICIEMBRE DEL PRESENTE EJERCICIO.
OTROS GASTOS DE OPERACIÓN																									
581		COBERTURA ESTATAL	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	PPFREN 001-12-DESAARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN NORMAL	EDUCACIÓN NORMAL	EDUCACIÓN NORMAL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERÉTARO	ALUMNOS Y DOCENTES	EDUCACIÓN PÚBLICA 15 SUBSECCIONES GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN	287,500	287,500	287,500	273.39%	97.0%	1,335	0	0	6,000	6,000	6,000	30.0%	A LA FICHA DE CUENTA CON LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES SE HA PAGADO LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE LA ESCUELA EN EL MES DE DICIEMBRE DEL PRESENTE EJERCICIO. ASÍ MISMO SE HA PAGADO LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE LA ESCUELA EN EL MES DE DICIEMBRE DEL PRESENTE EJERCICIO. ASÍ MISMO SE HA PAGADO LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE LA ESCUELA EN EL MES DE DICIEMBRE DEL PRESENTE EJERCICIO.

Profra. Rosa María Magallanes Moreno
Directora de la ENSQ

Dr. David Bustamante Arias
Subdirector Administrativo

Rubrica

ANEXO XXI

II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO

(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL 2012
PERIODO QUE SIGUIENTE TRIMESTRE

1	2	3	4	5	Monto de recursos presupuestarios				11	12	13	14	15	Fondos Metropolitanos				21		
					6	7	8	9						10	16	17	18		19	20
Folio Revisado	Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Total Anual	Ministrado	Pagado	Comprometido y Reservado	Diferencia	Avance %	Disponibilidad del Fideicomiso Estatal (FASP)	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Acciones que se han efectuado para transparentar y homologar el pago en servicios personales	Comentarios Generales	Honorarios Fideiciarios	Rendimientos Financieros	Disponibilidad al comienzo del periodo que se reporta	Disponibilidad de los Recursos Federales al final del periodo que se reporta	Destino y Resultado Alcanzado objeto y Fines del Fideicomiso	Avance en el cumplimiento de la Misión, objeto y Fines del Fideicomiso
	22-QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2011				1,603,013	1,603,013	607,626	0	995,387	37.9%	0				0	0	0	0		
	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION				1,603,013	1,603,013	607,626	0	995,387	37.9%	0				0	0	0	0		
1102	Programa de Mejoramiento Institucional de las Escuelas Normales Públicas	0- COBERTURA ESTATAL	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERÉTARO	11-515	1,603,013	1,603,013	607,626	0	995,387	37.9%	0		DEBIDO A LAS NORMAS DE OPERACIÓN EL PROGRAMA TIENE PERMITIDO EL PAGO DE SUELDOS.	EL REMANENTE SE DEBE PRINCIPALMENTE A QUE NO SE CONSTRUYERON LAS AULAS QUE SE TENIAN PLANEADAS DEBIDO A QUE NO DE PUDO CONCRETAR EL COMODATO DE TERRENO ENTRE OFICIALIA MAYOR Y LA SECRETARIA DE EDUCACION, ASIMISMO NO SE PUDO EJERCER LA COMPRA DE EQUIPOS PARA EQUIPAR ESTAS AULAS. POR LO QUE LOS RECURSOS NO EJERCIDOS CONJUNTAMENTE CON SUS INTERESES SE REINTEGRARAN EN EL PRIMER TRIMESTRE DE 2013	0	0	0	0		

Profra. Rosa María Magallanes Moreno
Directora de la ENSQ
Rúbrica

CP. David Bustamante Arias
Subdirector Administrativo
Rúbrica

I. FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
(cifras en pesos y porcentajes en incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL 2012

PERIODO QUE SE REPORTA CUARTO TR

Folio Revisado	Destino del gasto (denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Beneficiaria del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios		Financiamiento acumulado a Trimestre		Avance Físico		Información complementaria y explicación de variaciones						
													Total Anual	Programado o Ministrado	Programado a Trimestre	Ejercido	Avance %	Ejercido		Avance %	Unidad de Medida	Programado Anual	Acumulado a Trimestre	Avance %	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24		
22: QUERÉTANO ARTAGA RECURSO 2010																									
PROGRAMAS SUITOS A																									
PROYECTO DE INCREMENTO INSTITUCIONAL DE LAS ESCUELAS NORMALES PÚBLICAS																									
QUARTO SEMESTRE																									
SERVICIOS PERSONALES																									
8000		COBERTURA ESTADAL	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	PREFERENCIAL SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN NORMAL	EDUCACIÓN NORMAL	DEFERENCIA ESTADAL	ESCUELA SUPERIOR DE QUERÉTANO	DOCENTES Y ALUMNOS	DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN	11 EDUCACIÓN PÚBLICA 1515	1,264,000	1,264,000	1,264,000	1,171,310	92.7%	13,678	0	21.00	527.00	527.00	100.0%	LA LECTURA MAS FORTALECE EN UN MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE PUEBLA 24 ALUMNOS Y 7 DOCENTES CON LA FINALIDAD DE VISITA LA NORMAL SUPERIOR DE PUEBLA POR UN IMPORTE DE \$38,992.00 EN LA PARTICIPACION DE UN CURSO DE ACTUALIZACION EN POWER POINT Y EDUCACION PARA ALUMNOS EN MATEMATICAS EN EL DISTRITO FEDERAL DE LA CIUDAD DE MEXICO POR UN IMPORTE DE \$23,732.00 EN LA PARTICIPACION DE UN CURSO PARA ALUMNOS EN MATEMATICAS EN LA ADQUISICION DE BIBLIOTECA PARA UN IMPORTE DE \$117,272.00 EN LA DIFUSION DE LA OFERTA ACADÉMICA DE LA ENQEP POR UN IMPORTE DE \$174,999.99 EN UN DIPLOMADO POR UN IMPORTE DE \$385,460.00 EN LA INSCRIPCION DE TRES DOCENTES A LA ESPECIALIDAD EN INVESTIGACION EDUCATIVA POR \$21,000.00 EN BIBLIOTECA POR \$39,476.00 POR UN IMPORTE DE \$122,232.00 PARA LA ASISTENCIA DE 24 ALUMNOS EN MATEMATICAS EN LA CIUDAD DE MEXICO POR UN IMPORTE DE \$1,000,000.00 EN LA PARTICIPACION DE UN CURSO PARA ALUMNOS EN MATEMATICAS EN LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE TAMPALA EN LA IMPRESION Y DISEÑO DE UN LIBRO DE TUTORIA Y ORIENTACION PARA NIVEL SECUNDARIA POR UN IMPORTE DE \$91,440.00, ADI MAS LA IMPRESION Y DISEÑO DE UNA ANTOLOGIA DE
8100		COBERTURA ESTADAL	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	PREFERENCIAL SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN NORMAL	EDUCACIÓN NORMAL	DEFERENCIA ESTADAL	ESCUELA SUPERIOR DE QUERÉTANO	DOCENTES Y ALUMNOS	DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN	11 EDUCACIÓN PÚBLICA 1515	100,000	100,000	100,000	100,000	100.0%	0	0	506.00	506.00	506.00	100.0%	ESTOS RECURSOS SE EJECUTARON POR COMPLETO DISEÑO DEL SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2011 EN ARTICULOS DE PAPELERIA Y SIMILARES (HOJAS BLANCAS, CARPETAS, FOLIORES, BROCHES, TONERES, PULMAS, MICAS, CUPSAGUAS, FUMOS) DESTINADOS AL COMPLEMENTO DE LOS SIGUIENTES CUPOS: 1. PARA LA PARTICIPACION DE UN CURSO DE ACTUALIZACION EN MATEMATICAS EN LA ACADÉMICA CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LA PRÁCTICA DOCENTE Y MEJORAR LA CALIDAD EDUCATIVA POR MEDIO DE LA CERTIFICACION, OBJETIVO 2. PARA ACTIVIDADES QUE VAYAN ENCAMINADAS A LA MEJORA DE LA OPI Y 3. PARA ACTIVIDADES QUE VAYAN ENCAMINADAS A LA MEJORA DEL DISEÑO DE PROYECTOS DIDACTICOS Y/O OBJETIVO 4. PROPICIAR Y PROMOVER ACTIVIDADES ACADÉMICAS QUE PERMITAN EL LOGRO DEL PERFIL DE EGRESO Y OBJETIVO 5. PROMOVER, GENERAR Y DIFUNDIR CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS EN MATERIA DE CALIDAD EDUCATIVA EN LOS ESTADOS INVOUCANDO A DOCENTES Y ALUMNOS. EL PROGRAMA HA CONCLUIDO.

Profa. Rosa María Magallanes Moreno
Directora de la ENSQ
Rúbrica

CP. David Bustamante Arias
Subdirector Administrativo
Rúbrica

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública
CUARTO TRIMESTRE de 2012
ANEXO XXI
II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
 (cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL 2012
PERIODO QUE SE CUARTO TRIMESTRE

Folio Revisado	Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios						Información Complementaria				Fondos Metropolitanos				Avance en el cumplimiento de la Misión, Destino y Resultado Alcanzado objeto y Fines del Fideicomiso	
					Total Anual	Acumulado al Trimestre		Avance %	Disponibilidad del Fideicomiso Estatal (FASP)	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Acciones que se han efectuado para transparentar y homologar el pago en servicios personales	Comentarios Generales	Honorarios Fiduciarios	Rendimiento s Financieros	Disponibilidad al comienzo del periodo que se reporta	Disponibilidad de los Recursos Federales al final del periodo que se reporta	20	21		
						Ministrado	Pagado													Comprometido o Reservado
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
	22-QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2010					1,364,000	1,364,000	1,271,310	0	92,690	93.2%	0			0	0	0	0	0	0
	SUBSIDIOS (1 REGISTROS)					1,364,000	1,364,000	1,271,310	0	92,690	93.2%	0			0	0	0	0	0	0
	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN																			
1104	PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS ESCUELAS NORMALES PUBLICAS	0-COBERTURA ESTATAL	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERÉTARO	11-515		1,364,000	1,364,000	1,271,310	0	92,690	93.2%	0		DEBIDO A LAS NORMAS DE OPERACIÓN ESTE RECURSO NO PUEDE EJERCERSE PARA PAGO DE	A LA FECHA EL PROGRAMA YA SE CONCLUYO, EL REMANENTE Y LOS INTERESES GENERADOS A LA FECHA SE	0	0	0	0	0

Profra. Rosa María Magallanes Moreno
 Directora de la ENSQ
 Rúbrica

CP. David Bustamante Arias
 Subdirector Administrativo
 Rúbrica

ANEXO III
L- FORMATORIO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
 (cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

ERUDIO FISCAL 2012
 PERIODO QUE SE REPORTA CUARTO TRIM

Folio Revisado	Detalle de gasto (denominación y descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios y Programa o Convenio	Dependencia (Federal) que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios				Avance Físico		Información complementaria y explicación de variaciones						
													Total Anual	Ministrado	Programado	Ejercido	Avance %	Requerimientos Fraccionados al Trimestre		Acumulado al Trimestre	Avance %				
																		Generados				Ejercidos	Unidad de Medida	Programado Anual	Avance %
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18-17/13	19	20	21	22	23	24-11/20	25	
22-QUIEBRENTAARTESAGA RECURSO 2009																									
SUBSIDIOS 3 REGISTROS																									
PROGRAMAS SUJETOS A REGAS DE OPERACION																									
PROGRAMA DE MEDIANIMTO INSTITUCIONAL DE LAS ESCUELAS NORMALES PUBLICAS																									
INVERSION																									
EQUIPAMIENTO																									
MUJES MUBILES																									
581E		COBERTURA ESTADAL	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	PIEFEN 2009-22-03	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACION NORMAL	EDUCACION NORMAL	DEPENDENCIA ESTADAL	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUIBRETANO	ALUMNOS Y DOCENTES	11- EDUCACION PUBLICA 1-315- DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACION		635,000	635,000	635,000	100.0%	11,327	0	EQUIPO	48,000	68,000	68,000	100.0%	CON OCHO RECIPIOS EL CONTIENE LAP TOPS, PANTALLAS, KITS DE QUIMICA, KITS DE FISICA, BALANZAS, KITS DE BIOLOGIA, PROYECTORES, Y COMO ULTIMA COMPRA CONSISTIO EN UN CARRO MOVIL, DOS LAP TOPS Y UNA CAMARA FOTOGRAFICA. CON ESTA COMPRA SE LOGRO EL OBJETIVO DEL PROGRAMA DE INVESTIGACION Y DESARROLLO DE LOS INTERESES QUE HA GENERADO EL PROGRAMA A PESAR DE QUE YA HA CONCLUIDO DEBIDO A QUE EL REMANENTE JUNTO CON LOS INTERESES SE DEVUELVEN A LA FEDERACION A PRINCIPIOS DEL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2013. LOS PRINCIPALES REINTERCOM SON POR UN MONTE DE \$11,320.00.
581E		COBERTURA ESTADAL	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	PIEFEN 2009-22-03	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACION NORMAL	EDUCACION NORMAL	DEPENDENCIA ESTADAL	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUIBRETANO	ALUMNOS Y DOCENTES	11- EDUCACION PUBLICA 1-315- DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACION		700,000	700,000	700,000	100.0%	13,327	0	ACCION	13,000	69,000	69,000	100.0%	EL EGRESO DEL GASTO SE FORMO DE LA PARTIDA- OTROS GASTOS DE OPERACION- CON AUTORIZACION POR PARTE DE LA DIRECCION DE EDUCACION PARA EL PAGO DE LOS LIBROS, DEBIDO A QUE EL CIERRE DEL PERIODO 2012 SE REALIZO A MEDIADOS DE ESTE AÑO Y EL PRESUPUESTO DE 2013 SE REALIZO EN EL MES DE FEBRERO DE 2013. EL PRESUPUESTO DEBIDO INFORMAR QUE AL FECHA EN QUE SE REALIZO EL ULTIMO INFORME DEL PASH ESTABA EN PROCESO DE COMPRA EL LIBRO DE IMPRESION DE LIBROS DONDE EXISTIO UNA DIFERENCIA AL MOMENTO DE LA COMPRA YA QUE FUE MENOR EL MONTE DE LA COMPRA QUE EL MONTE DEL PRESUPUESTO SE ACTUALIZAN LOS INTERESES QUE HA GENERADO EL PROGRAMA A PESAR DE QUE YA HA CONCLUIDO DEBIDO A QUE EL REMANENTE JUNTO CON LOS INTERESES SE DEVUELVEN A PRINCIPIOS DEL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2013.
581E		COBERTURA ESTADAL	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	PIEFEN 2009-22-03	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACION NORMAL	EDUCACION NORMAL	DEPENDENCIA ESTADAL	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUIBRETANO	ALUMNOS Y DOCENTES	11- EDUCACION PUBLICA 1-315- DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACION		584,000	584,000	500,044	86.3%	11,022	0	ACCION	8,000	7,000	7,000	87.5%	SE ACTUALIZAN LOS INTERESES QUE HA GENERADO EL PROGRAMA A PESAR DE QUE YA HA CONCLUIDO DEBIDO A QUE EL REMANENTE JUNTO CON LOS INTERESES SE DEVUELVEN A LA FEDERACION EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2013.

Profa. Ros María Magallanes Moreno
 Directora de la ENSQ
 Rubrica

CP David Bucaramante Ariz
 Subdirector Administrativo
 Rubrica

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública
 CUARTO TRIMESTRE de 2012
 ANEXO XXI
 II.- FORMIO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
 (cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL 2012
 PERIODO QUE ES CUARTO TRIMESTRE

Folio Revisado	Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios				Avance % del Fideicomiso Estatal (FASP)	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Acciones que se han efectuado para transparentar y homologar el pago en servicios personales	Información Complementaria					Fondos Metropolitanos							
					Total Anual	Acumulado al Trimestre		Diferencia				Comentarios Generales	Honorarios Fideicomisarios	Rendimientos Financieros	Disponibilidad al comienzo del periodo que se reporta	Disponibilidad de los recursos Federales al final del periodo que se reporta	Destino y Resultado Alcanzado	Avance en el cumplimiento de la Misión, objeto y Fines del Fideicomiso	16	17	18	19	20	21
						Ministrado	Pagado																	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21				
22-QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2009					1,919,000	1,919,000	1,839,046	0	79,954	95.8%	0				0	0	0	0	0					
	SUBSIDIOS (1 REGISTROS) A REGLAS DE OPERACIÓN				1,919,000	1,919,000	1,839,046	0	79,954	95.8%	0				0	0	0	0	0					
1106	PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS ESCUELAS NORMALES PÚBLICAS	0-COBERTURA ESTATAL	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERÉTARO	11-515	1,919,000	1,919,000	1,839,046	0	79,954	95.8%	0		DE ACUERDO A LAS NORMAS DE OPERACIÓN DE LA DGESE EN CUANTO AL PROGRAMA PROMIN /PEFEN NO ESTÁ AUTORIZADO EL PAGO DE LA NOMINA CON EL PRESENTE RECURSO.	SE PUBLICARÁN EN LA PAGINA OFICIAL DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERÉTARO HTTP://WWW.ENSQ.EDU.MX/INFORMACION.PHP?ID=58 EN EL MES DE AGOSTO DE 2012 EL PROYECTO INTEGRO DEL P /PEFEN 2009-22-03 CON SUS RESPECTIVOS AVANCES SE PUBLICARÁ UN RESUMEN DEL PROYECTO GENERAL EN LA REVISTA PRAXIS DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERÉTARO PARA DAR A CONOCER LA COMUNIDAD EL PROYECTO HA CONCLUIDO DE FORMA SATISFACTORIA, POR LO QUE LOS RECURSOS NO EJERCIDOS CONJUNTAMENTE CON SUS INTERESES SE	0	0	0	0	0					

Profra. Rosa María Magallanes Moreno
 Directora de la ENSQ
 Rúbrica

CP. David Bustamante Arias
 Subdirector Administrativo
 Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 05 de diciembre de dos mil doce, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo que autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola Intensiva (PEAI), a Uso de suelo de Industria y Servicios, respecto del predio identificado como Fracción del Predio Rústico denominado Calamanda, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie total de 617,047.17 m²., el cual señala:

“...ANTECEDENTES:

1.- *Que en fecha 21 de noviembre del 2012, se recibió en la oficina de la Secretaría del Ayuntamiento, escrito suscrito por el Lic. José Luis Álvarez Montes, Apoderado Legal de las CC. Karina María de Guadalupe y Liliana de Apellidos Álvarez Montes, mediante el cual solicita se autorice el Cambio de Uso de Suelo para Industria y Servicios (IS), para un predio propiedad de sus representadas, consistente en 6 fracciones con las siguientes superficies: 247,547.13 m²., 102,072.04 m²., 120,000.00 m²., 56,448.04 m²., 11,893.18 m²., y 79,086.76m²; identificado como Fracción del Predio Rústico denominado Calamanda, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie total de 617,047.17 m².*

2.- *Que mediante Oficio número SAY/198/2012 de fecha 22 de noviembre del 2012, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del H. Ayuntamiento, remite a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, el expediente relativo a la solicitud del Lic. José Luis Álvarez Montes, Representante Legal de la Copropiedad, relativa a la solicitud de Cambio de Uso de Suelo para Industria y Servicios (IS), para un predio con una superficie total de 617,047.17 m²., mismo que derivado de las afectaciones se conforma de varias fracciones ubicado en la “Ex Hacienda Calamanda”; perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., para efectos de emitir su opinión técnica correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 8, fracción I, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro.*

3.- *Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 26 de noviembre del presente año, Dictamen Técnico con número de folio 029/12, suscrito por el Lic. Arturo D. Díaz Sibaja, Director de Desarrollo Urbano Municipal, relativo a la petición presentada por Lic. José Luis Álvarez Montes, Apoderado Legal de las CC. Karina María de Guadalupe y Liliana de Apellidos Álvarez Montes, mediante el cual solicita se autorice el Cambio de Uso de Suelo para Industria y Servicios (IS), para un predio propiedad de sus representadas, consistente en 6 fracciones con las siguientes superficies: 247,547.13 m²., 102,072.04 m²., 120,000.00 m²., 56,448.04 m²., 11,893.18 m²., y 79,086.76m²; identificado como Fracción del Predio Rústico denominado Calamanda, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie total de 617,047.17 m², el cual se transcribe a continuación en su parte esencial:*

“...ANTECEDENTES:

1.- *Mediante el Oficio No. SAY/198/2012 de fecha 22 de noviembre del 2012, el Secretario del H. Ayuntamiento remite copia del escrito suscrito por el Lic. José Luis Álvarez Montes, Representante Legal de la Copropiedad, en el cual solicita el Cambio de Uso de Suelo para Industria y Servicios (IS), para un predio consistente con una superficie total de 617,047.17 m²., mismo que derivado de las afectaciones se conforma de varias fracciones ubicado en la “Ex Hacienda Calamanda”; perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro.*

2.- *Mediante Escrito de fecha 21 de noviembre del 2012, el Lic. José Luis Álvarez Montes, Representante Legal de la Copropiedad, remite al H. Ayuntamiento su solicitud del Cambio de Uso para 6 fracciones, que actualmente tienen uso de suelo agrícola y que se tiene la intención de llevar a cabo el Cambio de Uso de Suelo Industria y Servicios (IS), haciendo mención que el predio inicialmente conformaba una sola unidad topográfica con una superficie total de 617,047.17 m².*

3.- Mediante Escrito de fecha 23 de noviembre del 2012, dirigido al Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del H. Ayuntamiento; el Lic. José Luis Álvarez Montes, Representante Legal de la Copropiedad, remite información complementaria a la ingresada anteriormente respecto a su solicitud de Cambio de Uso de Suelo, la cual se anexa.

Anexando la siguiente documentación:

- a) Copia del Oficio DDU/DPVU/4070/2012 de fecha 23 de noviembre del 2012, mediante el cual la Dirección de Desarrollo Urbano informa al Lic. José Luis Álvarez Montes, Representante Legal de las Copropiedad, sobre revisión realizada al Estudio de Impacto Urbano haciéndole entrega de las observaciones realizadas al mismo.
- b) Copia de los Certificados de Propiedad de fecha 22 de noviembre del 2012, suscritos por el Lic. Mario Alberto López Ramírez, Subdirector del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Querétaro; mismo que CERTIFICA que las Inscripciones que con los folios: 443819, 443824, 443820, 443823, 443821y 443822; corresponden a los inmuebles identificados como: fracción 1, fracción 2, fracción 6, fracción 7, fracción 8 y fracción 9; con superficies de 247,547.12m^{2.}, 11,893.18m^{2.}, 102,072.04 m^{2.}, 79,086.76m^{2.}, 120,000.00m^{2.}, y 56,448.04m^{2.}, respectivamente mismas que se describen y que se encuentran vigentes a la fecha, sin que exista en las mismas alguna anotación marginal.
- c) Copia del Oficio DDU/DPUP/4044/2012 de fecha 20 de noviembre del 2012, suscrito por el Lic. Arturo Díaz Sibaja, Director de la Desarrollo Urbano Municipal; mediante el cual se emite el Informe de Uso de Suelo, para un predio consistente en 6 fracciones resultantes de la subdivisión de predios DDU/DL/1331/2007, Folio: 043/2007 de fecha 31 de octubre de 2007, identificado como Fracción del predio rústico denominado Calamanda.
- d) Copia del Escrito de fecha 21 de noviembre del 2012, dirigido al Ing. Gregorio Peláez Velázquez, Secretario de Desarrollo Sustentable suscrito por el C. José Luis Álvarez Montes, Representante Legal de la Copropiedad, quién solicita la Evaluación y Autorización en Materia de Impacto Ambiental del proyecto "Industrial Comercial y Habitacional- Calamanda", que se pretende desarrollar en el predio ubicado en las Fracciones A, B, C y D, Ex Hacienda de Calamanda, perteneciente a este Municipio de El Marqués.
- e) Copia Simple de la Escritura Pública Número 19,395 de fecha 16 de julio del 2012; celebrada ante el Lic. Francisco Pérez Rojas, Notario Público Titular de la Notaría Número 2 en la que se hace constar la Protocolización del Oficio DDU/DL/1331/2007 y Plano de Subdivisión Respectivo a solicitud de su propietaria la C. Ma. Guadalupe Montes Lara; respecto al predio descrito y deslindado en los Antecedentes Punto II y III de la misma; la cual ha quedado inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo los folios inmobiliarios: 00443819/0002 al 00443827/0002 de fecha 16 de julio del 2012.
- f) Copia Simple de la Escritura Pública Número 19,376 de fecha 09 de julio del 2012; celebrada ante el Lic. Francisco Pérez Rojas, Notario Público Titular de la Notaría Número 2 en la que se hace constar el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, a favor del C. José Luis Álvarez Montes en donde COMPARECEN las CC. Karina María de Guadalupe y Liliana Álvarez Montes; para que lo ejerza únicamente sobre 6 fracciones ubicadas en el inmueble identificado como Predio Rústico denominado Calamanda, del Municipio de El Marqués.
- g) Copia del Oficio Número F.22.01.02/1200/2012 de fecha 22 de junio del 2012; suscrito por el Dr. Gerardo Serrato Ángeles, Delegado Federal de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales; quién informa que respecto al Dictamen de Competencia solicitado sobre el Predio Rústico denominado Calamanda perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., el cual cuenta con una superficie de 65-57-00Has., esa Delegación Federal no cuenta con las facultades para expedir los dictámenes de esa naturaleza a los particulares; por lo que deberá dar cumplimiento al Art. 7º., de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

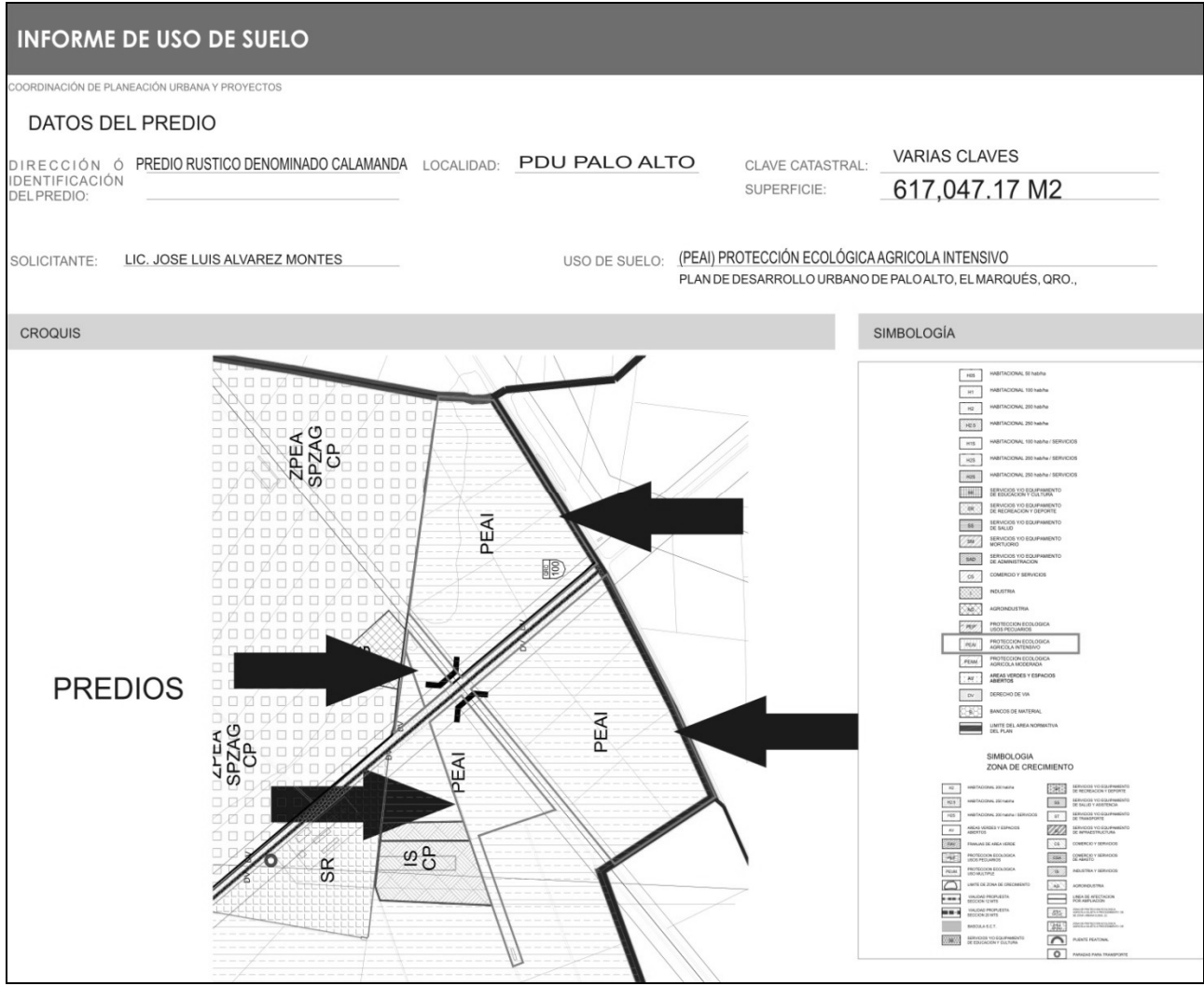
- h) *Copia Simple de la Escritura Pública Número 17,998 de fecha 20 de mayo del 2011; celebrada ante el Lic. Antonio Pérez A. de la Peña, Notario Público Titular de la Notaría Número 2 en la que se hace constar el Contrato de Compraventa en donde comparece como VENDEDORA la C. Ma. Guadalupe Montes Lara y como COMPRADORES los C. Karina María de Guadalupe Álvarez Montes, Liliana Álvarez Montes y José Luis Álvarez Montes respecto al predio descrito y deslindado en los Antecedente Punto I y II de la misma; la cual ha quedado inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo los folios inmobiliarios: 00443819/0002 al 00443824/0002 de fecha 29 de octubre del 2012.*
- i) *Copia de la Resolución: BOO.E.56.1.-1948 de fecha 30 de septiembre del 2009; suscrita por el Ing. Sergio Loustaunau Velarde, Director Local de la Comisión Nacional del Agua adscrita a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales; mediante la cual se informa que respecto a la Solicitud de Trámite de Prorroga de los Títulos de Concesión, Asignación y/o Permisos de Descarga, del Título de Concesión Número 4QRO100961/12AMGE94; se resuelve PROCEDENTE otorgar la prórroga solicitada por quince años a partir del 25 de octubre de 2009; mismo que ha quedado inscrito en el Registro Público de Derechos de Agua con el número de registro 00961 de fecha 28 de mayo del 2012.*
- j) *Copia del Oficio DDU/DL/1331/2007, Folio: 093/2007 de fecha 31 de octubre de 2007, suscrito por el Lic. Arturo Díaz Sibaja, Director de la Desarrollo Urbano Municipal; mediante el cual se autoriza la Subdivisión del predio Rústico denominado Calamanda, con clave catastral 110301265325999, con una superficie total de 617,047.17 m2., en seis fracciones con las siguientes superficies: 247,547.13 m2., 102,072.04 m2., 120,000.00 m2., 56,448.04 m2., 11,893.18 m2., y 79,086.76 m2.*
- k) *Copia de los Recibos de Pago del Impuesto Predial a nombre de la C. Ma. Guadalupe Montes Lara, mismos que se describen a continuación:*

RECIBOS DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL				
FOLIO	CVE. CATASTRAL	SUPERFICIE	FECHA	MONTO
320439	110301266325999	22.0047	30/01/2012	\$1,681.00
320440	110301266320704	1.1893	30/01/2012	\$136.00
320441	110301266320712	2.7500	30/01/2012	\$394.00
320442	110301266320701	12.0000	30/01/2012	\$800.00
320443	110301266320703	7.9087	30/01/2012	\$846.00
320444	110301266320700	10.2072	30/01/2012	\$936.00
320445	110301266320702	5.6448	30/01/2012	\$439.00

- l) *Copia de Identificación Oficial del C. José Luis Álvarez Montes con folio 073165026, expedida por el Instituto Federal Electoral.*

4- Una vez realizada la ubicación del Predio de referencia en el Plan de Desarrollo correspondiente se pudo verificar lo siguiente:

De acuerdo a los datos proporcionados, y consultando el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Palo Alto – El Paraíso, El Marqués, Qro., 2002-2020 (Plan Director Urbano), aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 24 de junio del 2003, Acta No. AC/14/2003, Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, número 63, de fecha 10 de octubre del 2003, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y, registrado en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano, el día 3 de junio del 2004; se verificó que la parcela en estudio se encuentra comprendida dentro del área normativa de dicho Instrumento de Planeación Urbana, ubicándose en Zona de Protección Ecológica Agrícola Intensiva (PEAI).



5.- Reporte Fotográfico del predio de referencia.







OPINIÓN:

En base a los antecedentes descritos y considerando que el predio identificado como Fracción del Predio Rústico denominado Calamanda, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie total de 617,047.17 m²., cuenta con un uso de suelo de Protección Ecológica Agrícola Intensiva (PEAI), con base en los estudios presentados se considera VIABLE el cambio de uso de suelo a Uso de Industria y Servicios, debido a que en los predios aledaños cuentan con usos similares así como por la ubicación; aunado a que con esto se dará impulso económico a la zona y se generarán fuentes de empleo de manera directa a los habitantes de las as comunidades cercanas como son: Coyotillos, Agua Azul y El Paraíso...”

4.- Por instrucciones del L.A.E. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del H. Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/154/2012-2013, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud del Lic. José Luis Álvarez Montes, Apoderado Legal de las CC. Karina María de Guadalupe y Lilita de Apellidos Álvarez Montes, mediante el cual peticona se autorice el Cambio de Uso de Suelo para Industria y Servicios (IS), para un predio propiedad de sus representadas, consistente en 6 fracciones con las siguientes superficies: 247,547.13 m²., 102,072.04 m²., 120,000.00 m²., 56,448.04 m²., 11,893.18 m²., y 79,086.76m²; identificado como Fracción del Predio Rústico denominado Calamanda, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie total de 617,047.17 m², para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se realiza el presente, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, dependencia que considera VIABLE el cambio de uso de suelo a Uso de Industria y Servicios, con fundamento en lo dispuesto por la fracción I, y último párrafo del Artículo 8, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro. y habiéndose acreditado mediante copia certificada la titularidad de la propiedad del predio objeto de la presente autorización...”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 05 de diciembre del 2012, por Unanimidad del Pleno del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola Intensiva (PEAI), a Uso de suelo de Industria y Servicios, respecto del predio identificado como Fracción del Predio Rústico denominado Calamanda, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie total de 617,047.17 m2.; en términos del Dictamen Técnico transcrito en el ANTECEDENTE 3 (tres) del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El posesionario y/o propietario solicitante deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

2.1.- Deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a 15 días improrrogables contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, los derechos correspondientes por la presente autorización, por la cantidad de \$576,904.35 (QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 35/100 M.N.), de conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2012”, Artículo 22, Fracción XX, Punto Número 1, inciso c) y d), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Concepto	Desglose	Importe
Autorización de Cambio de Uso de Suelo a un Uso de Suelo de Industria y Servicios (IS). Por una superficie de 617,047.17 m2.	Primeros 100 m2.: (\$59.08 X 100) = \$ 5,908.00 Metros Excedentes: (616,947.17m2) (\$59.08)/80 = \$455,615.48	\$ 461,523.48
25 % adicional	\$461,523.48 X (.25)	\$ 115,380.87
	TOTAL	\$ 576,904.35

Deberán presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, el recibo que acredite dicho pago.

2.2.- Debido a la ubicación del Predio identificado como Fracción del Predio Rústico denominado Calamanda y por su proximidad con las Carreteras Estatales 100 (tramo El Colorado – Higuierillas) y 500, en caso de ser necesario, la Comisión Estatal de Caminos CEC deberá de emitir los permisos y/o autorizaciones correspondientes respecto al derecho de vía, carriles de desincorporación e incorporación, para el acceso al predio, y presentar el proyecto aprobado por dicha Comisión ante la Dirección de Desarrollo Urbano para su validación.

Una vez realizada la validación deberá presentarse ésta ante la Secretaría Ayuntamiento.

2.3.- Dar cumplimiento a las condicionantes indicadas en el Oficio DDU/DPVU/4070/2012 de fecha 23 de noviembre del 2012, mediante el cual la Dirección de Desarrollo Urbano Autorizó el Estudio de Impacto Urbano, en los plazos establecidos por dicha dependencia, remitiendo las constancias que así lo acrediten a ésta Secretaría.

2.4.- Presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, en un plazo máximo de 60 días hábiles improrrogables contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo, la Autorización emitida por la Secretaria de Desarrollo Sustentable en Materia de Impacto Ambiental del proyecto que se pretende desarrollar en el predio rústico identificado como Ex Hacienda de Calamanda, perteneciente a este Municipio de El Marqués.

2.5.- Presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, en un plazo máximo de 30 días hábiles improrrogables contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo, la Autorización emitida por la Dirección de Ecología a Municipal, del proyecto que se pretende desarrollar en el predio rústico identificado como Ex Hacienda de Calamanda, perteneciente a este Municipio de El Marqués.

2.6.- Presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, las Factibilidades de Servicios, de Agua Potable, Alcantarillado y Pluvial por parte de la Comisión Estatal de Aguas, C.E.A., y/o el Sistema Operador de la Zona.

2.7.- Considerar dentro de los proyectos hidro-sanitarios, un sistema hidráulico para el tratamiento y reuso de las Aguas Grises y Aguas Negras generadas dentro de los mismos, para lo cual se deberá de instalar plantas de tratamiento, y /o otros sistemas de tratamiento; validados por las normas establecidas por parte de la Comisión Estatal de Aguas, a fin de mitigar al máximo las descargas sin tratamiento al subsuelo.

2.8.- Presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, las Factibilidades correspondientes para el Servicio de Energía Eléctrica, ante la Comisión Federal de Electricidad.

2.9.- El proyecto que se pretenda desarrollar en el predio de referencia quedará sujeto al cumplimiento del Código Urbano para El Estado de Querétaro, Reglamento de Construcción para el Municipio de El Marqués, Qro., y/o el Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro.

2.10.- Presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, la Autorización por parte de la Comisión Estatal de Aguas del Proyecto pretendido, respecto a la Red de Agua Potable, Drenaje Pluvial y Sanitario, previo al inicio de los trabajos de construcción en el predio de referencia.

TERCERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, para su publicación en dos ocasiones en la "Gaceta Municipal" y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.

Así mismo, deberá publicarse el presente Acuerdo en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, de manera legible en una foja completa, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del solicitante, conforme a lo dispuesto en el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

CUARTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a treinta días hábiles contados a partir de la primer publicación del presente Acuerdo en la "Gaceta Municipal", deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

QUINTO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del Acuerdo.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, notificar el contenido de éste Acuerdo a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal a efecto de que ésta realice la anotación y modificación del Cambio de Uso de Suelo aprobado en el Plan de Desarrollo Urbano que compete y se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Sección Especial correspondiente del Registro de Planes de Desarrollo Urbano para su consulta pública y efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su fecha de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, y al solicitante, para su cumplimiento..."

 SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 05 DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-
 ----- DOY FE -----

LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de noviembre de 2012, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el acuerdo relativo a **Autorización Definitiva y Entrega Recepción de las Obras de Urbanización de la Primera Etapa del Fraccionamiento de Tipo Residencial Medio denominado "Puerta Real"**, ubicado en el predio conocido como Rancho Vanegas, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie total de 846,158.86 m²., el cual señala textualmente:

"Con fundamento en la fracción I del Artículo 6°, 115 fracción V incisos D) y F) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 9°, fracciones II, X y XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II inciso D) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1°, 14 fracción III, 16 fracciones I, V, VI, VII, IX, XII, XIII y XIX, 17 fracciones I, II, III, XI, XVI, XVIII y XX, 82, 92, 99, 100 fracción I inciso A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 y 152 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 15 fracción XVII y 43, Punto 1 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro, y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la **Autorización Definitiva y Entrega Recepción de las Obras de Urbanización de la Primera Etapa del Fraccionamiento de Tipo Residencial Medio denominado "Puerta Real"**, ubicado en el predio conocido como Rancho Vanegas, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie total de 846,158.86 m².

2. Que mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 06 de enero de 2012, el Lic. Carlos Esponda Morales, en su carácter de representante legal de la empresa "Comercial Oder", S. A. de C. V., solicita someter a la aprobación del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **Autorización Definitiva y Entrega Recepción de las Obras de Urbanización de la Primera Etapa del Fraccionamiento de Tipo Residencial Medio denominado "Puerta Real"**, ubicado en el predio conocido como Rancho Vanegas, Municipio de Corregidora, Qro.

3. Que mediante Escritura Pública número 35,000 de fecha 26 de octubre de 1989, pasada ante la fe del Lic. Carlos Otero Rodríguez, titular de la Notaría Pública número 10, del partido judicial del Distrito de Tlalnepantla, México, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio mercantil número 135704, de fecha 22 de octubre de de 1990, la empresa "Comercial Oder", S. A. de C. V., acredita su legal constitución.

4. Que el Lic. Carlos Esponda Morales, representante legal de la empresa "Comercial Oder", S. A. de C. V., acredita su personalidad mediante la Escritura Pública número 21,265 de fecha 15 de diciembre de 2005, pasada ante la fe del Lic. Jorge García Ramírez, titular de la Notaría Pública número 22 de este partido judicial.

5. Que mediante Escritura Pública número 83,145, de fecha 2 de diciembre de 2004, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, titular de la Notaría Pública número 8, de este partido judicial, se formalizó el contrato de compraventa entre la empresa "Grupo Comercial de México" S. A. de C. V., como vendedor y como comprador la empresa "Comercial Oder", S. A. de C. V., respecto del predio resultante de la fusión de las fracciones La Llave, El Cuate y El Frijolar, ubicadas en Ex Hacienda Vanegas o La Noria, con superficie total de 846,158.86 m².

6. Que mediante oficio número SEDUR/133/2003, expediente USM-219/03 de fecha 2 de septiembre de 2003, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, se expide dictamen de uso de suelo para ubicar un fraccionamiento de 529 lotes habitacionales y mixtos.

7. Que mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 19 de septiembre de 2003, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza licencia de ejecución de obras de urbanización en seis etapas, a ejecutar la etapa uno, así como autorización provisional para la venta de lotes de la etapa uno y autorización de nomenclatura del fraccionamiento.

8. Que mediante oficio número VE/1570/2004 de fecha 15 de octubre de 2004, expedido por la Comisión Estatal de Aguas, se emiten las factibilidades donde se garantiza el suministro para 415 viviendas y mediante oficio VE/530/2006 de fecha 8 de mayo de 2006 expediente VC-053-99-D se garantiza el suministro para 781 viviendas y 13 lotes comerciales.

9. Que mediante Sesión de Cabildo de fecha 4 de marzo de 2005, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el acuerdo que autoriza la relotificación y nomenclatura del conjunto habitacional denominado "Puerta Real", ubicado en el inmueble conocido como Rancho Vanegas, Corregidora, Querétaro.

10. Que mediante Escritura Pública número 17,374 de fecha 29 de julio de 2005, pasada ante la fe del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor titular de la Notaría Pública número 21 de este partido judicial, la empresa "COMERCIAL ODER", S. A. DE C. V., protocolizó la transmisión a favor del Municipio de Corregidora, la superficie correspondiente al 8.12 % del área de donación en una fracción de la parcela 108 del Ejido los Olvera.

11. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de octubre de 2005, se aprobó el Acuerdo que autoriza la Causahabencia de las autorizaciones, derechos y obligaciones del fraccionamiento residencial denominado "Puerta Real" a favor de "COMERCIAL ODER", S. A. DE C. V.

12. Que mediante Escritura Pública número 85,843 de fecha 12 de enero de 2006, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, titular de la Notaría Pública número 8 de este partido judicial, la empresa "COMERCIAL ODER", S. A. DE C. V., transmitió a favor del Municipio de la superficie complementaria del 10% del área de donación en el lote 4 de la manzana 4 dentro del fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Puerta Real", ubicado en este Municipio, correspondiente al 1.88% del área de donación, así como la superficie de 97,666.77 metros cuadrados por concepto de vialidades.

13. Que mediante oficio número SEDESU/SSMA/093/2006 de fecha 2 de febrero de 2006, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, se autoriza el Impacto Ambiental para el fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Puerta Real", ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro., propiedad de la empresa denominada "Comercial Oder", S.A. de C.V. con una superficie total de 846,158.86 metros cuadrados, para un total de 415 viviendas.

14. Que mediante oficio número SEDESU/275/2006 expediente USM-219/03 de fecha 21 de febrero de 2006, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, se otorga modificación de dictamen de uso de suelo, para el fraccionamiento denominado "Puerta Real", que consiste en 2445 viviendas y 62 lotes comerciales y de servicios a desarrollar en seis etapas.

15. Que mediante oficio número SEDESU/SSMA/0036/2007 de fecha 18 de enero de 2007 expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, se autoriza el complemento del Impacto Ambiental para el fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Puerta Real", ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro., propiedad de la empresa denominada "Comercial Oder", S.A. de C.V., para un total de 794 viviendas.

16. Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de Junio de 2007, se aprobó el Acuerdo relativo a la relotificación, licencia de ejecución de obras de urbanización y autorización provisional para venta de Lotes de la segunda etapa del fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Puerta Real", ubicado en el predio conocido como Rancho Vanegas, Municipio de Corregidora, Querétaro, con superficie de 846,158.86 metros cuadrados.

17. Que mediante Sesión de Cabildo de fecha 27 de marzo de 2008, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., tuvo a bien aprobar el Acuerdo relativo a la relotificación del fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Puerta Real", ubicado en el predio conocido como Rancho Vanegas, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 846,158.86 metros cuadrados, quedando de 6 a 7 etapas.

18. Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de julio de 2008, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., Acuerdo que modifica su similar de fecha 27 de marzo de 2008, relativo a la relotificación del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Puerta Real", ubicado en el predio conocido como Rancho Vanegas, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 846,158.86 m2.

19. Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de febrero de 2009, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., Aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la etapa 7 del fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Puerta Real", ubicado en el predio conocido como Rancho Vanegas, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 846,158.86 m2.

20. Que mediante Escritura Pública número 94,030 de fecha 7 de agosto de 2009, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, titular de la Notaría Pública número 8, de este partido judicial, se acredita la legal constitución de la Asociación Civil denominada "Asociación de Colonos Puerta Real", A. C.

21. Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de marzo de 2010, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se modifica su similar de fecha 29 de mayo de 2009, relativo a la donación de una superficie de 3,633.72 M2., a ubicarse en la fracción quinta (la cual cuenta con una superficie de 5,133.72 M2) del inmueble propiedad municipal ubicado en la Calle Norberto Aguirre s/n, Fraccionamiento denominado "Puerta Real", 5ta etapa, Municipio de Corregidora, Qro., a favor del Ejecutivo del Estado de Querétaro.

22. Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de diciembre de 2010, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza la relotificación de la etapa 3 del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Puerta Real", ubicado en el predio conocido como Rancho Vanegas, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 846,158.86 m2.

23. Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de mayo de 2011, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza la licencia de ejecución de obras de urbanización y venta provisional de lotes de las etapas 3A y 3B del fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Puerta Real", ubicado en el predio conocido como Rancho Vanegas, Municipio de Corregidora, Qro., con superficies de 59,439.56 metros cuadrados y 63,348.05 metros cuadrados respectivamente.

24. Que mediante oficio número FC/05025/2011, de fecha 09 de diciembre de 2011, expedido por el Ing. José Antonio Martín Lomelí Avendaño, Director de Catastro de Gobierno del Estado, que de acuerdo a los registros catastrales, el fraccionamiento denominado "Puerta Real", etapa 1, tiene registrada una superficie enajenable de 2,397.36 m2, que corresponde al 0.87% de la superficie enajenable inicial del fraccionamiento; una superficie enajenada a la fecha de 274,346.40 m2, que corresponde al 99.13% de la superficie enajenable inicial del mismo y un total de 10 lotes construidos que corresponde al 22.22 % del total de lotes del fraccionamiento al día 07 de diciembre de 2011.

25. Que mediante oficio número SSPM//2011, de fecha 19 de diciembre de 2011, expedido por el C. Noé Saldaña Sánchez, Secretario de Servicios Públicos Municipales, informa al Lic. Carlos Esponda Morales, representante legal de la empresa "Comercial Oder", S. A. de C. V., no hay inconveniente para que realice los procesos de entrega recepción al Municipio.

26. Que mediante las Actas de Entrega Recepción emitidas por la Comisión Federal de Electricidad, se hace constar que las instalaciones de la red de energía eléctrica del fraccionamiento que nos ocupa, fueron entregadas a través de las siguientes documentales:

- Acta del 2005 sin fecha referente a la entrega de la obra de intercalación de la torre doble para Fraccionamiento Puerta Real.
- Acta del 2005 sin fecha referente a la obra red eléctrica de media tensión para fraccionamiento Puerta Real.
- Acta del 2006 sin fecha referente a la obra red aérea en media tensión a transición 2 en proyecto, red subterránea en media tensión de transición 2 en proyecto hasta circuito central (entrada condominio R23); red subterránea de media tensión, baja tensión y alumbrado público en condominio 23.
- Acta del 13 de mayo del 2008 respecto de la “Red Subterránea de distribución de Media (de condominio 3 “R-22” a la planta tratadora de aguas R-64)”.
- Acta del 2 de septiembre del 2009, red eléctrica de distribución híbrida de locales comerciales ubicados en Av. Prolongación Jacal.
- Acta del 29 de septiembre del 2009 referente a la obra red eléctrica de distribución híbrida junto a Fraccionamiento Puerta Real (red de media y baja tensión y detalles de obra civil y eléctricos).

27. Que mediante las Actas Administrativas de Entrega Recepción emitidas por la Comisión Estatal de Aguas, se hace constar que las instalaciones de la red hidrosanitaria del fraccionamiento que nos ocupa, fueron entregadas a través de las siguientes documentales:

- Acta del pasado 11 de diciembre del 2006 referente a la red general de agua potable y sanitario de la 1ª entrega, así como la parte exterior de los condominios I, II y III.
- Acta del pasado 11 de diciembre del 2006 referente al arreglo de conjunto del pozo Vanegas a tanque elevado de 450m³ Puerta Real y Tanque elevado de 450m³ Puerta Real del fraccionamiento.
- Acta del 17 de febrero del 2010 referente a la 4ta entrega y 12 locales comerciales ubicados en Av. Camino Vanegas, así como la parte exterior del condominio “Villas Campestre” del Fraccionamiento.
- Acta del 8 de junio de 2011 referente a la 5ta entrega y locales comerciales ubicados en Prolongación Av. El Jacal así como la parte exterior del condominio Villa El Encinal del Fraccionamiento Puerta Real.

28. Que mediante oficio SAY/DAC/041/202, de fecha 09 de enero de 2012, la Secretaría del Ayuntamiento solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales emitir la opinión técnica, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente Acuerdo.

29. Que en fecha 31 de enero de 2012, se realizó Acta Administrativa para la Entrega Recepción de las Obras de Urbanización y de los Servicios del Fraccionamiento denominado “Puerta Real”, etapa 1, ubicado en este Municipio, en presencia del Arq. Álvaro Sánchez Sánchez, personal adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., el Lic. Carlos Esponda Morales, representante legal de la empresa “Comercial Oder”, S. A. de C. V., y la C. Josefina Tortoriello López, presidenta de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Puerta Real, en la que quedó asentado que se cumplieron las observaciones señaladas en el acta administrativa de fecha 14 de diciembre de 2011.

30. Que con fecha 11 de abril de 2012, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió la opinión técnica número SDUOP/DDU/OT/570/2012, expedida por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas en ese momento Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, desprendiéndose de su contenido las siguientes:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

30.1 Que de conformidad al oficio número FC/050254/2011 emitido por la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, el 99.13% del total de la superficie vendible de la primer etapa del Fraccionamiento se encuentra a la fecha enajenado.

30.2 Que de conformidad a oficio FC/05025/2011 emitido por la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado se reporta que el 99.13% de la superficie vendible de la etapa 1 del Fraccionamiento se encuentra a la fecha enajenada, así mismo habla que el 22.22% del total del Fraccionamiento se encuentra construido, por lo que personal adscrito a esta dependencia realizó visita de inspección a la etapa 1 verificando que en general esta etapa cuenta ya con más del 50% de los lotes construidos.

30.3 Que de conformidad a las actas de Entrega Recepción emitidas por la Comisión Federal de Electricidad se hace constar que las instalaciones de red de energía eléctrica fueron ya a la fecha entregadas mediante las siguientes Actas:

- Acta del 2005 sin fecha, referente a la entrega de la obra de intercalación de la torre doble para Fraccionamiento Puerta Real.
- Acta del 2005 sin fecha referente a la obra red eléctrica de media tensión para Fraccionamiento Puerta Real.
- Acta del 2006 sin fecha referente a la obra red aérea en media tensión a transición 2 en proyecto, red subterránea en media tensión de transición 2 en proyecto hasta circuito central (entrada condominio R23); red subterránea de media tensión, baja tensión y alumbrado público en condominio 23.
- Acta del 13 de mayo del 2008 respecto de la "Red Subterránea de distribución de Media (de condominio 3 "R-22" a la planta tratadora de aguas R-64)".
- Acta del 2 de septiembre del 2009, red eléctrica de distribución híbrida de locales comerciales ubicados en Av. Prolongación Jacal.
- Acta del 29 de septiembre del 2009 referente a la obra red eléctrica de distribución híbrida junto a Fraccionamiento Puerta Real (red de media y baja tensión y detalles de obra civil y eléctricos).

30.4 Que de conformidad a las actas administrativas de Entrega Recepción emitidas por la Comisión Estatal de Aguas, se hace constar que las instalaciones de red hidrosanitaria fueron ya a la fecha entregadas mediante las siguientes Actas administrativas de entrega recepción:

- Acta del pasado 11 de diciembre del 2006 referente a la red general de agua potable y sanitario de la 1ª entrega, así como la parte exterior de los condominios I, II y III.
- Acta del pasado 11 de diciembre del 2006 referente al arreglo de conjunto del pozo Vanegas a tanque elevado de 450m³ Puerta Real y Tanque elevado de 450m³ Puerta Real del fraccionamiento.
- Acta del 17 de febrero del 2010 referente a la 4ta entrega y 12 locales comerciales ubicados en Av. Camino Vanegas, así como la parte exterior del condominio "Villas Campestre" del Fraccionamiento.
- Acta del 8 de junio de 2011 referente a la 5ta entrega y locales comerciales ubicados en Prolongación Av. El Jacal así como la parte exterior del condominio Villa El Encinal del Fraccionamiento Puerta Real.

30.5 Que mediante escritura pública número 94,030 de fecha 7 de agosto del 2009 y pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo notario titular de la notaría pública número 8 de esta ciudad se hizo constar la constitución de la Asociación Civil denominada "Asociación de Colonos Puerta Real A.C."

30.6 Que con fecha 19 de diciembre del 2011 el C. Noé Saldaña Sánchez Secretario de Servicios Públicos Municipales Informó al Desarrollador que después de una visita al Fraccionamiento, no tiene inconveniente de que se realice el proceso de entrega recepción al Municipio.

30.7 Así mismo se realizó inspección general para la entrega - recepción de las obras de urbanización y de los servicios del fraccionamiento en la que participó personal técnico de esta dependencia en coordinación con la Secretaría del Ayuntamiento y la empresa Comercial ODER S.A. de C. V., de la que se anexa copia de las actas de fecha 14 de diciembre del 2011 y 31 de enero del 2012. Mediante la cual se verificó que el Fraccionamiento Puerta Real en su etapa 1 está terminada la urbanización al 100% y que esta se encuentra en buenas condiciones, así como se verificó que el fraccionamiento cuenta con los servicios de energía eléctrica, agua potable, drenaje sanitario y pluvial. Por lo que no existiendo oposición, ni obras pendientes de ejecución ni documentación administrativa o trámites pendientes se concluyó el acta.

“... Una vez analizado lo anterior y toda vez que se han cubierto la totalidad de los puntos establecidos en el acta de inspección general, esta Secretaría considera FACTIBLE la Autorización Definitiva y Entrega Recepción de la Primera Etapa del Fraccionamiento “Puerta Real”.

31. El promotor y/o desarrollador queda condicionado a los siguientes cumplimientos:

A) Queda condicionado, a que para la entrega recepción de la siguiente etapa del Fraccionamiento deberá presentar el proyecto ejecutivo autorizado por la Comisión Estatal de Aguas respecto del vaso regulador que a la fecha tiene en proceso, así como deberá haber terminado la ejecución de las banquetas faltantes de los lotes comerciales sobre Av. El Jacal.

B) El promotor deberá depositar una fianza a favor de este Municipio por la cantidad de \$1'015,906.58 (UN MILLÓN QUINCE MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 58/100 M.N.), para garantizar el mantenimiento y conservación de las obras de urbanización de la “Etapa 1 del Fraccionamiento Puerta Real”, de conformidad con el Artículo 118 del Código Urbano para el Estado de Querétaro correspondiente al 10% del valor total de las obras de urbanización, dicha fianza deberá tener una vigencia de un año, a partir de la Autorización Definitiva y Entrega – Recepción del Fraccionamiento, que emita la Secretaria del Ayuntamiento....”

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en el Punto 5 apartado 1 inciso e), de la orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

“PRIMERO. SE OTORGA LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN de la Primera Etapa del Fraccionamiento de Tipo Residencial Medio denominado “Puerta Real”, ubicado en el predio conocido como Rancho Vanegas, Municipio de Corregidora, Qro.

SEGUNDO. SE AUTORIZA LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y DE SERVICIOS de la Primera Etapa del Fraccionamiento de Tipo Residencial Medio denominado “Puerta Real”, ubicado en el predio conocido como Rancho Vanegas, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie total de 846,158.86 metros cuadrados.

TERCERO. Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 118 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá depositar una fianza ante la Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas, en un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir de la notificación de la autorización del presente, expedida por Afianzadora con oficinas en esta ciudad por la siguiente cantidad de:

- \$1'015,906.58 (UN MILLÓN QUINCE MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 58/100 M.N.), para garantizar el mantenimiento y conservación de las obras de urbanización de la “Etapa 1 del Fraccionamiento Puerta Real”.

Dicha fianza deberá tener una vigencia de un año contado a partir del presente y sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, siendo necesario cubra la prima correspondiente para mantenerla vigente por el plazo mencionado.

CUARTO: El promotor deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas y establecidas en el **Considerando 31 inciso A) y B)**, debiendo remitir copia de su cumplimiento a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas para que en el ámbito de sus respectivas competencias, den puntual seguimiento y a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, además de realizar los trámites necesarios a fin de que el promovente de cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

SEXTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se someterá a consideración del Ayuntamiento la Revocación del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por dos ocasiones, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga", uno en la Gaceta Municipal y en dos diarios de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de 5 días entre cada publicación, a costa del promotor.

SEGUNDO. El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El plazo para el pago de los derechos derivados de la publicación en el medio de difusión municipal señalado en el transitorio anterior, será de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

CUARTO. El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir de la notificación de la autorización del presente Acuerdo, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. Notifíquese personalmente al Lic. Carlos Esponda Morales, en su carácter de representante legal de la empresa "Comercial Oder", S. A. de C. V., al Presidente de la Asociación de Colonos del fraccionamiento "Colinas del Sur", y comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas Municipales, Secretaría de Servicios Públicos...."

El Pueblito Corregidora, Qro., a 22 de noviembre de 2012. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, C. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; LIC. ROBERTO IBARRA ÁNGELES, REGIDOR; MAC ARQ. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA, REGIDOR; C. RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR; C. JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO MUNICIPAL. RUBRICAN -----,

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2012, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO. -----,

A T E N T A M E N T E
"ACCIÓN DE TODOS"

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de noviembre de 2012, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el acuerdo relativo a la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes para la Etapa 4 del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Puerta Real", ubicado en el predio conocido como Rancho Vanegas, con una superficie de 100,014.30m².**, en el Municipio de Corregidora, Qro., el cual señala textualmente:

"Con fundamento en la fracción I del Artículo 6°, 115 fracción V incisos D) y F) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II inciso D) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1°, 14 fracción III, 16 fracciones I, V, VI, VII, IX, XII, XIII y XIX, 17 fracciones I, II, III, XI, XVI, XVIII y XX, 82, 92, 99, 100 fracción I inciso A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 y 152 del Código Urbano para el Estado de Querétaro abrogado en correlación al Artículo Sexto Transitorio del mismo ordenamiento en vigor; 15 fracción XVII y 43, Punto 1 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro, y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes para la Etapa 4 del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Puerta Real", ubicado en el predio conocido como Rancho Vanegas, con una superficie de 100,014.30m².**, en el Municipio de Corregidora, Qro.

2. Que de conformidad con el Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.

3. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

4. Que en fecha 08 de junio de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito firmado por el Lic. Carlos Esponda Morales, representante legal de la empresa "Comercial Oder", S. A. de C.V., mediante el cual solicita la licencia de ejecución de obras de urbanización y autorización provisional para la venta de lotes para la etapa 4 del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Puerta Real", ubicado en el predio conocido como Rancho Vanegas, Municipio de Corregidora, Qro.

5. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento la Opinión Técnica número DDU/DACU/OT/ 097/2012, expedida por el Arq. Enrique Eduardo Arreola Saucedo, en ese entonces Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional para la Etapa 4 del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Puerta Real", ubicado en el predio conocido como Rancho Vanegas, con una superficie de 100,014.30m².

en el Municipio de Corregidora, Qro., desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

- 5.1** El 02 de diciembre de 2004, mediante escritura pública No. 83,145 pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, titular de la Notaría Pública No. 8 de esta ciudad, se protocoliza contrato de compraventa entre "Grupo Comercial de México S.A. de C.V." como vendedor y como comprador "Comercial ODER, S.A. de C.V.", respecto del predio resultante de la fusión de las fracciones La Llave, El Cuate y El Frijolar, ubicada en Ex Hacienda Vanegas o La Noria con una superficie total consolidada de 846,158.86 m².
- 5.2** El 27 de septiembre de 2004, mediante Escritura Pública No. 19,546 pasada ante la fe del Lic. Jorge García Ramírez, titular de la Notaría Pública No. 22, de este Distrito Judicial comparece el Sr. C.P. Baltasar Patiño Rojas, en su carácter de Administrador único de la Sociedad denominada: Comercial Oder, S.A. de C.V., para formalizar el Poder General para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio, poder para suscribir títulos de crédito y poder para otorgar y sustituir poderes. Este poder se confiere a favor del Lic. Carlos Esponda Morales.
- 5.3** Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 4 de marzo de 2005, se autoriza la Relotificación y Nomenclatura del fraccionamiento.
- 5.4** Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de octubre de 2005 se autoriza a la empresa denominada Comercial Oder S.A. de C.V., la Causahabiente de las autorizaciones, derechos y obligaciones que fueran otorgadas a Grupo Comercial de México, S.A. de C.V., respecto del fraccionamiento Puerta Real.
- 5.5** Mediante Escritura Pública Núm. 17,374 de fecha 29 de julio de 2005, expedida por la Notaría Pública Núm. 21 de esta ciudad, se protocolizó la transmisión a favor del Municipio del 8.12 % del área de donación, en una fracción de la parcela 108 del Ejido los Olvera.
- 5.6** Mediante Escritura Pública Núm. 85,843 de fecha 12 de enero de 2006, expedida por la Notaría Pública núm. 8 de esta ciudad, se protocolizó la transmisión a favor del Municipio de la superficie complementaria para el 10% obligatorio del área de donación, transmitiéndose el lote 4 de la manzana 4 dentro del Fraccionamiento Puerta Real correspondiente al 1.88% faltante del área de donación, así como la superficie de 97,666.77 m² por concepto de vialidades.
- 5.7** Mediante oficios núm. VE/1570/2004 de fecha 15 de octubre de 2004, se garantiza el suministro para 415 viviendas, mediante oficio VE/530/2006 de fecha 8 de mayo de 2006 expediente VC-053-99-D se garantiza el suministro de agua para 781 viviendas y 13 lotes comerciales.
- 5.8** De fecha 27 de marzo del 2008 se aprobó el acuerdo relativo a la RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "PUERTA REAL" UBICADO EN EL PREDIO CONOCIDO COMO RANCHO VANEGAS, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., CON SUPERFICIE DE 846,158.86M² DE 6 ETAPAS PARA QUEDAR EN 7.
- 5.9** El 23 de julio del 2008 se aprobó el acuerdo relativo a la RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "PUERTA REAL", UBICADO EN EL PREDIO CONOCIDO COMO RANCHO VANEGAS, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., CON SUPERFICIE DE 846,158.86 m².
- 5.10** Respecto de las autorizaciones emitidas por la Comisión Federal de Electricidad, presenta oficio de factibilidad No. 816.7-8ZOF-467/2003 del 29 de octubre del 2003, así como proyectos de media y baja tensión, autorizados mediante No.de control 468/2005 de fecha 3 de octubre del 2005 en 9 planos.
- 5.11** Respecto de las autorizaciones emitidas por la Comisión Estatal de Aguas, presenta proyectos autorizados para Red de Agua Potable y Red de Drenaje Sanitario oficio GPI-063/06 así como la Red de Drenaje Pluvial autorizado con fecha del 12 de marzo del 2010.
- 5.12** Así mismo respecto de la factibilidad de agua presenta recibos de pago para 1979 viviendas y 51 locales comerciales.
- 5.13** Presenta Autorización en Materia de Impacto Ambiental mediante oficio SEDESU/SSMA/0036/2007 para 794 viviendas adicionales a 415 viviendas autorizadas mediante oficio SEDESU/SSMA/093/2006 ambos emitidos por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado. Mismo que está condicionado al cumplimiento de algunos requerimientos respecto del buen funcionamiento e instalación de la planta de tratamiento.

5.14 Así mismo presenta oficio SEDESU/SSMA/0038/2011 emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado, mediante el cual se autorizan en materia de impacto ambiental 240 viviendas adicionales, para un total de 1449 viviendas y 51 lotes comerciales.

5.15 Presenta estudio de mecánica de suelos avalado por el Ing. Héctor Navarro Hernández.

5.16 Con fecha del 24 de septiembre del presente año se recibe en esta dependencia oficio emitido por la Secretaría del Ayuntamiento respecto del escrito presentado por el Lic. Carlos Esponda Morales, en su carácter de Administrador Único de Comercial Oder, S.A. de C.V., mediante el cual reitera la petición para la autorización provisional de venta de lotes para la etapa 4 del Fraccionamiento "Puerta Real".

6. Derivado de lo mencionado en los Considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emitió la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA:

"...Una vez analizado lo anterior esta Secretaría considera factible la autorización para Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la etapa 4, condicionada a los siguientes puntos:

6.1 El Fraccionamiento deberá sujetarse al siguiente resumen general de superficies:

ETAPA 4				
MANZANA	USO	LOTE	NO. VIV.	SUPERFICIE
1	HABITACIONAL	9	120	18,325.53
1	HABITACIONAL	10	120	18,077.53
1	HABITACIONAL	11	120	25,204.82
1	HABITACIONAL	12	120	28,137.97
-	VIALIDADES	-	-	10,268.45
TOTAL ETAPA		2	480	100,014.30

6.2 Las obras de urbanización deberán iniciarse dentro del plazo de un año contado a partir de la fecha de expedición de la licencia, debiendo quedar concluidos en un plazo que no excederá de dos años a partir de la misma fecha.

6.3 Las obras de urbanización deberán apegarse conforme al plano autorizado, así mismo a lo señalado en las recomendaciones generales del estudio de mecánica de suelos presentado a esta Secretaría y avalado por el Ingeniero Héctor Navarro Hernández.

6.4 Las obras de electrificación y alumbrado público deberán apegarse a lo señalado en las autorizaciones emitidas por la Comisión Federal de Electricidad con fecha del 3 de octubre del 2005 con número de control 468/2005.

6.5 Las obras de drenaje sanitario y red hidráulica deberán apegarse a lo señalado en las factibilidades y autorizaciones emitidas por la Comisión Estatal de Aguas mediante oficio de aprobación GPI-063/2006 expediente VC-053-9-D de fecha 1º de febrero del 2006 y la factibilidad condicionada mediante oficio No. VE/1570/2004, así como la red de drenaje pluvial deberá apegarse a los planos autorizados con fecha del 12 de marzo del 2011 expediente VC-053-99-D mediante oficio de factibilidad VE/530/2006 debiendo además de tramitar el visto bueno de estos últimos de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales en un plazo no mayor a 60 días.

6.6 Respecto al Dictamen de Impacto Ambiental emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado mediante oficio SEDESU/SSMA/0038/2007, deberá presentar a la SDUOP Municipal la actualización del mismo, de conformidad al número de tomas de agua autorizadas por la CEA a la fecha para el Fraccionamiento.

6.7 Respecto a las obras de equipamiento para las áreas verdes, éstas deberán dar cumplimiento al Visto Bueno que para tal fin emita la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, así como al proyecto que obra en el expediente de esta Secretaría.

6.8 Para dar cumplimiento al Artículo 113 del Código Urbano para el Estado de Querétaro el fraccionador deberá cubrir los derechos por concepto de supervisión de las obras de urbanización mismos que se desglosan a continuación:

Presupuesto de Urbanización etapa 4	\$ 4'737,975.66
1.5% por derechos de supervisión	x1.5%
Subtotal	\$ <u>71,069.63</u>
25% Impuesto Adicional	\$ 17,069.63
Total	\$ 88,837.04

(OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)

6.9 Con relación a los derechos por Licencia para Fraccionar, y de conformidad a lo establecido en el artículo 21 fracción VI numeral 9 de la Ley de Ingresos Municipal, el desarrollador tendrá que cubrir la cantidad de:

Derechos Licencia para Fraccionar Etapa 4	\$ 530,212.48
25% por Impuesto Adicional	\$ <u>132,554.62</u>
Total	\$ 662,773.10

(SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.)

6.10 Respecto de la solicitud para Autorización Provisional de Venta de Lotes de la etapa 4 del Fraccionamiento esta Secretaría considera factible la solicitud con las siguientes consideraciones:

- A.** Que de conformidad a lo establecido en el artículo 154 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el desarrollador para poder obtener el permiso provisional para ventas de lotes, tendrá que haber obtenido la Licencia de Ejecución de obras Correspondiente.
- B.** Que de conformidad al Dictamen por avance de obra de la etapa 4 derivado de la visita de inspección realizada con fecha del 25 de septiembre del presente año por personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, se constató que a la fecha el desarrollador cuenta con un avance del 49% respecto de las Obras de Urbanización de la etapa.
- C.** Respecto del servicio de agua potable y alcantarillado presenta convenio de colaboración número DDC/CO/003/2005 firmado con la Comisión Estatal de Aguas (CEA) mediante el cual 415 tomas quedan condicionadas al cumplimiento del mismo y para justificar dicho cumplimiento anexa copia del acta de entrega-recepción respecto del pozo denominado Lavadora de Zanahorias, así como la Escritura mediante la cual protocoliza la cesión de derechos para la explotación uso o aprovechamiento de aguas nacionales a la Comisión, así mismo presenta copia de los recibos de pago emitidos por la CEA para un total de 1564 tomas habitacionales y 51 tomas comerciales, dando un total de 1979 tomas con lo que garantiza el abastecimiento para las etapas anteriormente autorizadas así como de la etapa 4.

6.11 Para dar cumplimiento al artículo 154 fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro deberá depositar a favor del Municipio una garantía para el cumplimiento de las obras de urbanización faltantes respecto de la etapa por la siguiente cantidad, misma que no podrá ser cancelada sino por autorización expresa y por escrito de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas:

Etapa 4 monto a garantizar: \$3'141,277.86 (TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 86/100 M.N.)

6.12 Asimismo deberá cubrir el pago respecto del impuesto por superficie vendible de conformidad a lo establecido en la Ley de Ingresos Municipal en su artículo 16, la siguiente cantidad:

Impuestos por Superficie Vendible Etapa 4	\$ 583,240.33
25% por Impuesto Adicional	\$ 145,810.08
Total	\$ 729,050.41

(SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL CINCUENTA PESOS 41/100 M.N.). ...”

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en el Punto 5 apartado I inciso c), de la orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

“PRIMERO. En base a los razonamientos establecidos y precisados en el cuerpo del presente acuerdo **SE AUTORIZA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN**, del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado “Puerta Real, ubicado en el predio conocido como Rancho Vanegas, Municipio de Corregidora, Qro.

SEGUNDO. En base a los razonamientos establecidos y precisados en el cuerpo del presente acuerdo **SE AUTORIZA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES** de la Etapa 4 del Fraccionamiento de Tipo Residencial Medio denominado “Puerta Real, ubicado en el predio conocido como Rancho Vanegas, Municipio de Corregidora, Qro.

TERCERO. El promotor deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas y establecidas en los **Considerandos 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.5, 6.6, 6.7, 6.8, 6.9, 6.10 inciso A), 6.11 y 6.12.**

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas para que en el ámbito de sus respectivas competencias, den puntual seguimiento a los actos administrativos que estén a cargo de cada una de ellas, además de realizar los trámites necesarios a fin de que el promovente de cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo, con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

QUINTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del promotor, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

TERCERO. El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales y Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas Municipales y al Lic. Carlos Esponda Morales, representante legal de la empresa denominada "Comercial Oder", S.A. de C.V. ..."

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 22 DE NOVIEMBRE DE 2012. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, C. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; LIC. ROBERTO IBARRA ÁNGELES, REGIDOR; MAC ARQ. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA, REGIDOR; C. RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR; C. JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO MUNICIPAL. RUBRICAN -----

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2012, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO. -----

**ATENTAMENTE
"ACCIÓN DE TODOS"**

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

Huimilpan, Qro., Diciembre 14 del 2012.

Oficio SG/214/2012.

Hoja 1 de 7.

EL CIUDADANO ING. MANUEL URIBE SALDAÑA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo No. 90 de fecha 10 de septiembre del 2012, dentro del Décimo Octavo punto de la orden del día, el H. Ayuntamiento de Huimilpan aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia para la Ejecución de las Obras de Urbanización del fraccionamiento "Estrella de Alondra", ubicado sobre la calle 5 de Mayo Norte S/n, de la Cabecera Municipal de Huimilpan, el cual señala textualmente:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERETARO; 1°, 14 FRACCIÓN III, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 107, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 46 Y 48 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE HUIMILPAN, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Que en atención a lo dispuesto por el Artículo 30 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.
1. Que mediante escrito presentado por el Sr. Manuel Uribe Tirado, Representante Legal de la sociedad mercantil denominada "Huimilpan Inmobiliaria URSA, S.A. de C.V.", solicita la Autorización de la Licencia para la Ejecución de las Obras de Urbanización del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Estrella de Alondra", ubicado en el inmueble con clave catastral 08 01 001 01 084 998, ubicado sobre la calle 5 de Mayo Norte de la Cabecera Municipal y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, para lo cual la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Huimilpan, Administración 2009 – 2012, emitió el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante escritura pública número 15,818, de fecha 18 de marzo del 2008, pasada ante la fe del Lic. Abel Reyes Castro, Notario Público número 2 de la ciudad de Amealco, Qro. se hace constar el contrato de sociedad que formaliza: Huimilpan Inmobiliaria URSA, S.A. de C.V., la cual, en lo sucesivo, será representada por el señor Manuel Uribe Tirado, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Amealco, Qro. bajo el Folio Mercantil 390-4.
2. Mediante escritura pública número 16,185, de fecha 3 de septiembre del 2008, pasada ante la fe del Lic. Abel Reyes Castro, Notario Público número 2 de la ciudad de Amealco, Qro. se hace constar el contrato de compraventa que formalizan de una primera parte como la parte vendedora, los Sres. Aurora Ruth Imelda Saldaña Durán y Manuel Uribe Tirado y de una segunda parte como la parte compradora, la Sociedad Mercantil denominada Huimilpan Inmobiliaria URSA, S.A. de C.V., representada en el acto por el señor Manuel Uribe Tirado; respecto del inmueble con clave catastral 08 01 001 01 084 998, ubicado en la calle 5 de Mayo Norte de esta Cabecera Municipal, la cual tiene una superficie de 48,241.91, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Amealco, Qro. bajo el Folio 17382/002, con fecha del 16 de junio del año 2010.
3. La Sociedad Mercantil denominada Huimilpan Inmobiliaria URSA, S.A. de C.V., representada en el acto por el señor Manuel Uribe Tirado, presento ante la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, la factibilidad de los servicios de Agua potable, Alcantarillado y Drenaje Pluvial aprobado por la Comisión Estatal de Aguas con fecha del 5 de mayo del 2010, mediante el Oficio VE/2015/2010, al igual que los planos que contienen los proyectos aprobados por la misma Dependencia con el No. 11-071 de fecha abril 20 del 2012.
4. La Comisión Federal de Electricidad, mediante Oficio No. P0666/2008 de fecha 18 de julio del 2008, emitió la factibilidad de suministro del servicio de energía eléctrica para el fraccionamiento "Estrella de Alondra", propiedad de Huimilpan Inmobiliaria URSA, S.A. de C.V., representada en el acto por el señor Manuel Uribe Tirado.
5. La Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS/028/2008, de fecha 21 de julio del 2008, dictaminó factible el uso de suelo urbano habitacional con una densidad de 100 habitantes por hectárea para el inmueble con clave catastral 08 01 001 01 084 998, ubicado en la calle 5 de Mayo Norte de la Cabecera Municipal de Huimilpan, con una superficie de 48,241.91 M².
6. La Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, mediante oficio número CDU/194/2011, de fecha 25 de abril del 2011, otorgó la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Estrella de Alondra" para el inmueble con clave catastral 08 01 001 01 084 998, ubicado en la calle 5 de Mayo Norte de la Cabecera Municipal de Huimilpan, con una superficie de 48,241.91 M².
7. Las superficies que conforman el fraccionamiento son las siguientes:

Cuadro General de Superficies del Fracc. "Estrella de Alondra".

Concepto	Superficie (M ²)	%	No. de Lotes
Superficie vendible habitacional	29,391.963	60.90	79
Áreas de Donación	6,026.845	12.50	-
Sup. de Equipamiento	2,448.307	5.07	-
Sup. de Áreas Verdes	2,850.376	5.93	-
Sup. de Arroyo	488.714	1.00	-
Sup. de Camellón	239.448	0.50	-
Vialidades	12,823.104	26.60	-
Total	48,241.91	100	79

8. El proyecto quedará conformado por las manzanas y lotes como a continuación de describen:

Cuadro de Superficies por Manzana del Fracc. "Estrella de Alondra".

Manzana	Lotes Regulares	Lotes Irregulares	Total de Lotes	Superficie en M ²
1	0	14	14	4,754.037
2	0	25	25	11,225.357
3	0	10	10	3,455.473
4	0	10	10	3,529.767
5	6	4	10	3,202.167
6	6	4	10	3,225.162
Totales	12	67	79	29,391.963

9. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá transmitir a título gratuito a favor del Municipio de Huimilpan Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, una superficie de 12,823.104 m² por concepto de vialidades; así como también la superficie de 6,026.845 m² por concepto de áreas verdes y de equipamiento.
10. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2012, el propietario deberá cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del fraccionamiento, la siguiente cantidad:

Derechos de Supervisión

\$5,266,480.31 Presupuesto X 1.50%	\$ 78,997.20
25% Adicional	\$ 19,749.30
Total.	\$ 98,746.50

11. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2012, el propietario deberá cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de Impuestos por Superficie Vendible habitacional del fraccionamiento, la siguiente cantidad:

Impuesto por Superficie Vendible Habitacional

29,391.963 m ² X \$1.77	\$ 52,023.77
25% Adicional	\$ 13,005.94
Total:	\$ 65,029.71

12. El artículo 109 de Código Urbano para el Estado de , dispone que el Promotor debe transmitir a favor del Municipio de Huimilpan por concepto de Donación el 10% del área total del predio, 70% para Equipamiento Urbano y 30% para Área Verde, sin embargo, el Promotor de acuerdo con el proyecto aprobado, determinó donar el 12.5% para estas áreas las cuales quedan distribuidas de la siguiente manera de conformidad con el Acuerdo del Ayuntamiento de Huimilpan de fecha 21 de febrero del 2008, superficie que asciende a 6,026.845 M², distribuidas de la siguiente manera:
- Para Equipamiento Urbano corresponde la superficie **2,448.307 M²**, representando el **5.07%** de conformidad con lo señalado en el Acuerdo del Ayuntamiento de Huimilpan de fecha 21 de febrero del 2008.
 - Respecto al Área Verde corresponde **2,850.376 M²**, representando el **5.93%**, distribuidas en dos espacios en la manzana 1 y la totalidad de la manzana 7 del fraccionamiento, algunas superficies en camellones que ascienden a **239.448 M²** y representan en **0.50%**, por último la superficie de **488.714 M²** que representa el **1.00%** y que destinará para un arroyo que bordea la manzana 2 colindando desde el lote 4 hasta el lote 16 y la cual fungirá como desagüe de los predios colindantes al fraccionamiento y dicha superficie no podrá ser enajenada ni modificada.

13. De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos, exceptuando los macrolotes 1, 2, 3 y 4 de la manzana 2 y 14 de la manzana 1.

Derivado de lo anterior, la Comisión de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Huimilpan y la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología de manera conjunta con, tuvieron a bien aprobar los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, la Comisión de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Huimilpan no tiene inconveniente en emitir Autorización del fraccionamiento de tipo habitacional denominado "Estrella de Alondra" ubicado en la calle 5 de Mayo Norte de esta Cabecera Municipal con una superficie de 48,241.91, inmueble que cuenta con la clave catastral 08 01 001 01 084 998.
2. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá transmitir a título gratuito a favor de Municipio de Huimilpan Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la superficie de 12,823.104 m² por concepto de vialidades.
3. De igual manera deberá transmitir a título gratuito a favor de Municipio de Huimilpan Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la superficie de 6,026.845 m² por concepto de áreas verdes y de equipamiento.
4. El promotor deberá de obtener, previo a la solicitud de la Venta Provisional de Lotes del desarrollo, el proyecto de Áreas Verdes autorizado por el Departamento de Servicios Públicos Municipales, por lo que deberá coordinarse con dicha Dependencia para definir oportunamente la infraestructura necesaria, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa.
5. De igual manera, deberá de gestionar previo a la solicitud de la Venta Provisional de Lotes del desarrollo, la autorización del proyecto de Alumbrado Público por parte del Departamento de Servicios Públicos Municipales, en el que se implemente la instalación de luminarias con balastro electrónico, de conformidad con las normas técnicas y especificaciones que dicha Dependencia señale.
6. El promotor deberá cubrir ante la Tesorería Municipal de Huimilpan el pago correspondiente a los Derechos por Supervisión e Impuestos por Superficie Vendible habitacional señalados los puntos 10 y 11 del Dictamen Técnico, debiendo remitir copia del recibo a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología Municipal.
7. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Ayuntamiento Municipal.

Por lo anteriormente expuesto, el H. Ayuntamiento de Huimilpan en uso de las facultades conferidas emitió el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga a la empresa denominada "Huimilpan Inmobiliaria URSA", S.A. de C.V., la **Autorización del Fraccionamiento** de tipo habitacional denominado "**Estrella de Alondra**", ubicado en la calle 5 de Mayo Norte de esta Cabecera Municipal del municipio de Huimilpan, Qro., así como de la **Licencia para la Ejecución de las Obras de Urbanización** del mismo, a desarrollarse como se describe en el Resolutivo Primero del Dictamen Técnico.

SEGUNDO. El promotor deberá transmitir a favor del Municipio de Huimilpan Querétaro, la superficie de 12,823.104 m² por concepto de vialidades, así como también, la superficie de 6,026.845 m² por concepto de áreas verdes y de equipamiento, de conformidad con lo señalado en los Resolutivos 2 y 3 del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo, dichas transmisiones deberán realizarse a título gratuito, protocolizándose mediante escrituras públicas. Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo que deberá coordinarse con la Oficialía Mayor Municipal y la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. El promotor deberá cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de Derechos por Supervisión e Impuesto por Superficie Vendible habitacional del fraccionamiento "Estrella de Alondra", las cantidades a que se refiere el Resolutivo 6 del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo, en un plazo que no excederá 90 días naturales contados a partir de la fecha del presente Acuerdo, por lo que deberá de coordinarse con dicha Dependencia.

Una vez hecho el pago, el promotor deberá presentar copia de los recibos ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología Municipal.

CUARTO. El promotor deberá de obtener, previo a la solicitud de la Venta Provisional de Lotes del desarrollo, el proyecto de Áreas Verdes autorizado por el Departamento de Servicios Públicos Municipales, por lo que deberá coordinarse con dicha Dependencia, de conformidad con el Resolutivo 4 del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

QUINTO. El promotor deberá de gestionar previo a la solicitud de la Venta Provisional de Lotes del desarrollo, la autorización del proyecto de Alumbrado Público por parte del Departamento de Servicios Públicos Municipales, por lo que deberá de coordinarse con dicha Dependencia, de conformidad con el Resolutivo 5 del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

SEXTO. El promotor deberá presentar los proyectos de lotificación de las áreas marcadas como macrolotes para su análisis y aprobación por parte de la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología Municipal.

SÉPTIMO. El promotor deberá promover la formación de la Asociación de Colonos, lo anterior de conformidad con el Artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

OCTAVO. El presente documento no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro y su reglamento.

NOVENO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Anuncios para del Estado de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología Municipal.

DÉCIMO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 60 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología Municipal.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a que notifique lo anterior a los titulares de la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, Tesorería Municipal, Departamento de Servicios Públicos Municipales y a la empresa denominada “Huimilpan Inmobiliaria URSA S.A. de C.V.”

ATENTAMENTE

Ing. Manuel Uribe Saldaña
Secretario del Ayuntamiento.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de noviembre de dos mil doce, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó por Unanimidad, el Acuerdo que autoriza la Transferencia de Recursos Remanentes en Obra Pública Ejecutada para aprobación de Aumento de Monto en Obra Aprobada; y el Aumento de Monto en Obra Pública aprobada, con Transferencia de Recursos Derivados de la propuesta de Transferencia de Recursos Remanentes en Obra Pública Ejecutada, ambos del Programa DESMPAL 2012 dentro del Programa de Obra Pública 2012; el cual señala:

“...ANTECEDENTES

1.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 01 de febrero de dos mil doce, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el acuerdo mediante el cual se autoriza el Programa de Obra Pública Anual para el ejercicio 2012 “POA”, asentado en Acta AC/013/2011-2012, del que se desprenden, entre otros, los Programas: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) del Ramo XXXIII, HABITAT, PDZP, Programa de Ahorro y Subsidio para la vivienda (TU CASA) del Ramo 20, y Programa Desarrollo Municipal.

2.- Mediante oficio número DOPM-192/2012, suscrito por el C. Cirilo Ibarra Rangel, Director de Obras Públicas, fechado y recibido en la oficina de la Secretaría del Ayuntamiento el día 14 de noviembre del presente año, turnó al Lic. Rafael Fernández Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, la propuesta de Transferencia de Recursos Remanentes en Obra Pública Ejecutada para aprobación de Aumento de Monto en Obra Aprobada; y propuesta de Aumento de Monto en Obra Pública aprobada, con Transferencia de Recursos Derivados de la propuesta de Transferencia de Recursos Remanentes en Obra Pública Ejecutada, ambos del Programa DESMPAL 2012 dentro del Programa de Obra Pública 2012; siendo del tenor siguiente:

“...DEPENDENCIA:	Presidencia Municipal
SECCION:	Dirección de Obras Públicas
RAMO:	Administración
OFICIO No.:	DOPM-192/2012

ASUNTO: Se solicita aprobación del H. Ayuntamiento para modificación presupuestal de POA 2012.

Municipio de El Marqués, Qro., 14 de Noviembre del 2012

Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda
Secretario del H. Ayuntamiento.
P R E S E N T E.

Por medio del presente, me permito presentarle la propuesta de Transferencia de Recursos Remanentes en Obra Pública Ejecutada para aprobación de Aumento de Monto en Obra Aprobada; y propuesta de Aumento de Monto en Obra Pública aprobada, con Transferencia de Recursos Derivados de la propuesta de Transferencia de Recursos Remanentes en Obra Pública Ejecutada, ambos del Programa DESMPAL 2012 dentro del Programa de Obra Pública 2012, por lo que agradeceré de la manera más atenta se incluya en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento a efectuarse en fechas próximas a fin de contar con la aprobación correspondiente, conforme a lo siguiente:

- 1) PROPUESTA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS REMANENTES EN OBRA PÚBLICA EJECUTADA PARA APROBACIÓN DE AUMENTO DE MONTO EN OBRA APROBADA, RELATIVOS AL PROGRAMA DESMPAL 2012 DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA 2012, SIENDO DEL TENOR SIGUIENTE:

NOMBRE DE LA OBRA	ACTA DE APROBACION EN EL CABILDO	MONTO INICIAL APROBADO EN CABILDO	MONTO DE RECURSOS REMANENTES PARA TRANSFERIR	MONTO SOLICITADO A APROBARSE	JUSTIFICACION
AMPLIACION DE DRENAJE SANITARIO BARRIO LA TRINIDAD, SALDARRIAGA, EL MARQUES, QRO.	AC/026/2011-2012 DEL 01-08-12	\$ 224,985.54	\$ 11,904.26	\$ 213,081.28	LA OBRA YA HA SIDO EJECUTADA CON MONTOS MENORES DE LOS APROBADOS INICIALMENTE, DEBIENDO DE UTILIZARSE, POR LO QUE LOS RECURSOS REMANENTES SE SOLICITAN TRANSFERIR PARA AUMENTO DE MONTO EN OBRA YA APROBADA
URBANIZACIÓN DE CALLE PASTORES 2A ETAPA, LA CAÑADA, EL MARQUES, QRO.	AC/028/2011-2012 DEL 05-09-12	\$ 572,194.20	\$ 4,512.50	\$ 567,681.70	LA OBRA YA HA SIDO EJECUTADA CON MONTOS MENORES DE LOS APROBADOS INICIALMENTE, DEBIENDO DE UTILIZARSE, POR LO QUE LOS RECURSOS REMANENTES SE SOLICITAN TRANSFERIR PARA AUMENTO DE MONTO EN OBRA YA APROBADA
AMPLIACION DE RED DE ALUMBRADO PUBLICO CALLE LOS PASTORES PARTE ALTA, LA CAÑADA, EL MARQUES, QRO.	AC/028/2011-2012 DEL 05-09-12	\$ 130,495.49	\$ 24,295.58	\$ 106,199.91	LA OBRA YA HA SIDO EJECUTADA CON MONTOS MENORES DE LOS APROBADOS INICIALMENTE, DEBIENDO DE UTILIZARSE, POR LO QUE LOS RECURSOS REMANENTES SE SOLICITAN TRANSFERIR PARA AUMENTO DE MONTO EN OBRA YA APROBADA
OFICINAS ADMINISTRATIVAS, DELEGACION, CHICHIMEQUILLAS, EL MARQUES QRO.	AC/028/2011-2012 DEL 05-09-12	\$ 760,728.73	\$ 2,314.32	\$ 758,414.41	LA OBRA YA HA SIDO EJECUTADA CON MONTOS MENORES DE LOS APROBADOS INICIALMENTE, DEBIENDO DE UTILIZARSE, POR LO QUE LOS RECURSOS REMANENTES SE SOLICITAN TRANSFERIR PARA AUMENTO DE MONTO EN OBRA YA APROBADA
REENCARPETADO DE PRIVADA CONIN, LA CAÑADA, EL MARQUES, QRO.	AC/026/2011-2012 DEL 01-08-12	\$ 338,742.89	\$ 21,480.99	\$ 317,261.90	LA OBRA YA HA SIDO EJECUTADA CON MONTOS MENORES DE LOS APROBADOS INICIALMENTE, DEBIENDO DE UTILIZARSE, POR LO QUE LOS RECURSOS REMANENTES SE SOLICITAN TRANSFERIR PARA AUMENTO DE MONTO EN OBRA YA APROBADA
		MONTO TOTAL A TRANSFERIR (1)	\$ 64,507.65		

2) PROPUESTA DE AUMENTO DE MONTO EN OBRA PÚBLICA APROBADA, CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS DERIVADOS DE LA PROPUESTA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS REMANENTES EN OBRA PÚBLICA EJECUTADA, AMBOS DEL PROGRAMA DESMPAL 2012 DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA 2012, SIENDO DEL TENOR SIGUIENTE:

NOMBRE DE LA OBRA	ACTA DONDE SE APROBO EN EL CABILDO	MONTO INICIAL APROBADO EN CABILDO	MONTO DEL AUMENTO A SOLICITARSE	MONTO TOTAL DE OBRA A APROBARSE	JUSTIFICACION
IMAGEN URBANA	AC/025/2011-2012 DEL 18 DE JULIO DE 2012	\$ 750,000.00	\$ 64,507.65	\$ 814,507.65	SE SOLICITA LA AMPLIACION DEL PROYECTO DE OBRA POR ADMINISTRACION DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO
	AUMENTO DE MONTO DE OBRA DESMPAL 2012 (2)		\$ 64,507.65		

Sin más por el momento y agradeciendo como siempre el apoyo brindado, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"Unidos construimos el futuro"

C. Cirilo Ibarra Rangel
Director de Obras Públicas..."

3.- Que mediante oficios SAY/DT/115/2012-2013 y SAY/DT/116/2012-2013, ambos de fecha 15 de noviembre del 2012, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, por instrucciones del L.A.E. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, turnó a las Comisiones de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, la solicitud del C. Cirilo Ibarra Rangel, Director de Obras Públicas, descrita en el antecedente 2 del presente acuerdo; para que en Comisiones Unidas realicen su análisis y resuelvan en consecuencia.

CONSIDERANDO

I.- Que los Municipios tienen a su cargo las funciones y servicios públicos que en el ejercicio de su potestad se otorgan a los gobernados dentro del ámbito de su jurisdicción territorial, acercando a éstos los servicios mínimos que garanticen su seguridad y bienestar social.

II.- Que ésta Administración Municipal, a efecto de priorizar las necesidades de la colectividad y optimizar los recursos del erario público, de manera continua y permanente realiza la vigilancia y valoración de la ejecución de la obra pública, cumpliendo cabalmente con este compromiso para que sus habitantes accedan a servicios públicos de calidad, obras de alto beneficio social y proyectadas no únicamente para resolver los problemas actuales, sino aquellos que seguramente a futuro se exigirán.

III.- Que la propuesta hecha por la Dirección de Obras Públicas Municipales es necesaria realizarla en razón de que las obras detalladas en el inciso 1) del oficio descrito en el ANTECEDENTES 2 (DOS) del presente oficio, ya han sido ejecutadas y los montos a transferir son remanentes que quedaron sin aplicar del monto total aprobado anteriormente por el H. Ayuntamiento, siendo necesario que éstos sean transferidos, en éste caso, para la ampliación de monto de obra ya antes aprobada, en razón de haberse ampliado las metas por las necesidades de la ciudadanía, como se describe en el oficio ya señalado; por lo que las Comisiones de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos, en Comisiones Unidas, consideran VIABLE el que sea aprobada por parte del Pleno del H. Ayuntamiento..."

Es por lo anteriormente expuesto y fundado, que se aprobó por Unanimidad del Pleno del H. Ayuntamiento de El Marqués, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de noviembre del 2012, el siguiente:

“...A C U E R D O:

UNICO.- El H. Ayuntamiento de El Marques, Qro., aprueba la Transferencia de Recursos Remanentes en Obra Pública Ejecutada para aprobación de Aumento de Monto en Obra Aprobada; y Aumento de Monto en Obra Pública aprobada, con Transferencia de Recursos Derivados de la Transferencia de Recursos Remanentes en Obra Pública Ejecutada, ambos del Programa DESMPAL 2012, dentro del Programa de Obra Pública 2012, en términos de la propuesta descrita en el ANTECEDENTE 2 (DOS) del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

- 1.- El presente acuerdo surte efectos legales a partir de su aprobación.*
- 2.- Una vez aprobado el presente acuerdo, publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal.*
- 3.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente acuerdo al Director de Obras Públicas Municipales, a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal y a la Contraloría Municipal, para su cumplimiento y emita las certificaciones correspondientes...”*

 SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 21 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-----DOY FE.-----

**LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 07 de noviembre de dos mil doce, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo que autoriza la Transferencia de Recursos Remanentes en Obra Pública ejecutada para la aprobación de Obra Nueva; Cancelación de Obras y Transferencia de Recursos para la aprobación de Obra Nueva; aprobación de Obra Nueva, con Transferencia de Recursos derivados de la Transferencia de Recursos Remanentes en Obra Pública ejecutada y la Cancelación de Obra, todos ellos del Programa FAISM 2012 dentro del Programa de Obra Pública 2012; así como la aprobación Obra Nueva relativo al Programa HABITAT 2012 dentro del Programa de Obra Pública 2012, el cual señala:

“...ANTECEDENTES

1.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 01 de febrero de dos mil doce, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el acuerdo mediante el cual se autoriza el Programa de Obra Pública Anual para el ejercicio 2012 “POA”, asentado en Acta AC/013/2011-2012, del que se desprenden, entre otros, los Programas: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) del Ramo XXXIII, HABITAT, PDZP, Programa de Ahorro y Subsidio para la vivienda (TU CASA) del Ramo 20, y Programa Desarrollo Municipal.

2.- Mediante oficio número DOPM-084/2012, de fecha 24 de octubre del 2012, recibido en la oficina de la Secretaría del Ayuntamiento el día 25 de octubre del presente año, el C. Cirilo Ibarra Rangel, Director de Obras Públicas, turnó al Lic. Rafael Fernández Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, la propuesta de Transferencia de Recursos Remanentes en Obra Pública ejecutada para la aprobación de Obra Nueva; propuesta de Cancelación de Obras y Transferencia de Recursos para la aprobación de Obra Nueva; propuesta de Obra Nueva, con Transferencia de Recursos derivados de las propuestas de Transferencia de Recursos Remanentes en Obra Pública ejecutada y la Cancelación de Obra, todos ellos del Programa FAISM 2012 dentro del Programa de Obra Pública 2012; siendo del tenor siguiente:

“...DEPENDENCIA:	Presidencia Municipal
SECCION:	Dirección de Obras Públicas
RAMO:	Sub Dirección
OFICIO No.:	DOPM-084/2012

ASUNTO: Se solicita aprobación del H. Ayuntamiento para modificación presupuestal de POA 2011 y 2012.

Municipio de El Marqués, Qro., 24 de Octubre de 2012

Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda
Secretario del H. Ayuntamiento.
P R E S E N T E.

Por medio del presente, me permito presentarle la propuesta de modificación de obra referente al Programa FAISM 2012 dentro del Programa de Obra Pública para el Ejercicio 2012, por lo que agradeceré de la manera más atenta se incluyan en los puntos a tratar en la Sesión Ordinaria de H. Cabildo a efectuarse en fechas próximas a fin de contar con la aprobación correspondiente, conforme a las propuestas siguientes:

- 1) PROPUESTA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS REMANENTES EN OBRA PUBLICA EJECUTADA PARA LA APROBACION DE OBRA NUEVA, RELATIVOS AL PROGRAMA FAISM 2012 DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA 2012, SIENDO DEL TENOR SIGUIENTE:

NOMBRE DE LA OBRA	ACTA DONDE SE APROBO EN EL CABILDO	MONTO INICIAL APROBADO EN CABILDO	MONTO DE RECURSOS REMANENTES PARA TRANSFERIR	MONTO SOLICITADO A APROBARSE	JUSTIFICACION
AMPLIACIÓN DE COLECTOR SANITARIO, EL ROSARIO, EL MARQUES, QRO.	AC/022/2011-2012 DEL 20-06-12	\$ 777,981.98	\$ 72,707.43	\$ 705,274.55	LA OBRA YA HA SIDO EJECUTADA CON MONTOS MENORES DE LOS APROBADOS, DEBIENDO UTILIZARSE, POR LO QUE LOS RECURSOS REMANENTES SE SOLICITAN TRANSFERIR PARA APROBACION DE OBRA NUEVA
CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO, COL SAN LORENZO, LA GRIEGA, EL MARQUES, QRO.	AC/017/2011-2012 DEL 04-04-12	\$ 698,825.07	\$ 6,196.82	\$ 692,628.25	LA OBRA YA HA SIDO EJECUTADA CON MONTOS MENORES DE LOS APROBADOS, DEBIENDO UTILIZARSE, POR LO QUE LOS RECURSOS REMANENTES SE SOLICITAN TRANSFERIR PARA APROBACION DE OBRA NUEVA
PAVIMENTO SOBRE EMPEDRADO CALLES PIRULES, LAURELES Y EUCALIPTOS, PALO ALTO, EL MARQUES, QRO.	AC/022/2011-2012 DEL 20-06-12	\$ 1,146,850.65	\$ 6,135.01	\$ 1,140,715.64	LA OBRA YA HA SIDO EJECUTADA CON MONTOS MENORES DE LOS APROBADOS, DEBIENDO UTILIZARSE, POR LO QUE LOS RECURSOS REMANENTES SE SOLICITAN TRANSFERIR PARA APROBACION DE OBRA NUEVA
CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS CALLE PRINCIPAL, EL LOBO, EL MARQUES, QRO.	AC/022/2011-2012 DEL 20-06-12	\$ 359,939.95	\$ 8,776.04	\$ 351,163.91	LA OBRA YA HA SIDO EJECUTADA CON MONTOS MENORES DE LOS APROBADOS, DEBIENDO UTILIZARSE, POR LO QUE LOS RECURSOS REMANENTES SE SOLICITAN TRANSFERIR PARA APROBACION DE OBRA NUEVA
URBANIZACIÓN DE CALLE SAN MARCOS 2A. ETAPA, EL ROSARIO, EL MARQUES, QRO.	AC/026/2011-2012 DEL 01-08-12	\$ 297,995.62	\$ 71,315.23	\$ 226,680.39	LA OBRA YA HA SIDO EJECUTADA CON MONTOS MENORES DE LOS APROBADOS, DEBIENDO UTILIZARSE, POR LO QUE LOS RECURSOS REMANENTES SE SOLICITAN TRANSFERIR PARA APROBACION DE OBRA NUEVA
RED DE ALUMBRADO PUBLICO EN CALLE SIN NOMBRE, PRESA DEL CARMEN, EL MARQUES, QRO.	AC/017/2011-2012 DEL 04-04-12	\$ 176,975.32	\$ 9,040.23	\$ 167,935.09	LA OBRA YA HA SIDO EJECUTADA CON MONTOS MENORES DE LOS APROBADOS, DEBIENDO UTILIZARSE, POR LO QUE LOS RECURSOS REMANENTES SE SOLICITAN TRANSFERIR PARA APROBACION DE OBRA NUEVA

AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO CALLE SAN ISIDRO, AMAZCALA, EL MARQUES, QRO.	AC/020/2011-2012 DEL 23-05-12	\$ 496,741.80	\$ 83,641.96	\$ 413,099.84	LA OBRA YA HA SIDO EJECUTADA CON MONTOS MENORES DE LOS APROBADOS, DEBIENDO UTILIZARSE, POR LO QUE LOS RECURSOS REMANENTES SE SOLICITAN TRANSFERIR PARA APROBACION DE OBRA NUEVA
ELECTRIFICACIÓN CALLE DE ACCESO CENTRO DE SALUD, LAS LAJITAS, EL MARQUES, QRO.	AC/025/2011-2012 DEL 18-07-12	\$ 390,429.26	\$ 19,078.14	\$ 371,351.12	LA OBRA YA HA SIDO EJECUTADA CON MONTOS MENORES DE LOS APROBADOS, DEBIENDO UTILIZARSE, POR LO QUE LOS RECURSOS REMANENTES SE SOLICITAN TRANSFERIR PARA APROBACION DE OBRA NUEVA
ADECUACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO	AC/020/2011-2012 DEL 23-05-12	\$ 134,862.75	\$ 16,837.88	\$ 118,024.87	LA OBRA YA HA SIDO EJECUTADA CON MONTOS MENORES DE LOS APROBADOS, DEBIENDO UTILIZARSE, POR LO QUE LOS RECURSOS REMANENTES SE SOLICITAN TRANSFERIR PARA APROBACION DE OBRA NUEVA
RED DE AGUA POTABLE 2DA ETAPA, TIERRA BLANCA, EL MARQUES, QRO.	AC/026/2011-2012 DEL 01-08-12	\$ 161,627.18	\$ 35,280.54	\$ 126,346.64	LA OBRA YA HA SIDO EJECUTADA CON MONTOS MENORES DE LOS APROBADOS, DEBIENDO UTILIZARSE, POR LO QUE LOS RECURSOS REMANENTES SE SOLICITAN TRANSFERIR PARA APROBACION DE OBRA NUEVA
AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LAGUNITA, LA GRIEGA, EL MARQUES, QRO.	AC/028/2011-2012 DEL 05-09-12	\$ 448,749.50	\$ 145.03	\$ 448,604.47	LA OBRA YA HA SIDO EJECUTADA CON MONTOS MENORES DE LOS APROBADOS, DEBIENDO UTILIZARSE, POR LO QUE LOS RECURSOS REMANENTES SE SOLICITAN TRANSFERIR PARA APROBACION DE OBRA NUEVA

GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE PRIVADA FERROCARRIL, LOS SOCAVONES, LA CAÑADA, EL MARQUES, QRO.	AC/028/2011-2012 DEL 05-09-12	\$ 108,141.64	\$ 16,847.54	\$ 91,294.10	LA OBRA YA HA SIDO EJECUTADA CON MONTOS MENORES DE LOS APROBADOS, DEBIENDO UTILIZARSE, POR LO QUE LOS RECURSOS REMANENTES SE SOLICITAN TRANSFERIR PARA APROBACION DE OBRA NUEVA
CONSTRUCCION DE PLATAFORMA PARA EDIFICIO ACADEMICO, CONALEP PLANTEL SAN ISIDRO, LA GRIEGA, EL MARQUES, QRO.	AC/028/2011-2012 DEL 05-09-12	\$ 936,693.60	\$ 1,113.70	\$ 935,579.90	LA OBRA YA HA SIDO EJECUTADA CON MONTOS MENORES DE LOS APROBADOS, DEBIENDO UTILIZARSE, POR LO QUE LOS RECURSOS REMANENTES SE SOLICITAN TRANSFERIR PARA APROBACION DE OBRA NUEVA

CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS 1RA ETAPA CALLE DE ACCESO AL CENTRO DE SALUD	AC/028/2011-2012 DEL 05-09-12	\$ 286,914.69	\$ 6,489.97	\$ 280,424.72	LA OBRA YA HA SIDO EJECUTADA CON MONTOS MENORES DE LOS APROBADOS, DEBIENDO UTILIZARSE, POR LO QUE LOS RECURSOS REMANENTES SE SOLICITAN TRANSFERIR PARA APROBACION DE OBRA NUEVA
CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO, CALLE LA MANSION, LA CAÑADA, EL MARQUES, QRO.	AC/026/2011-2012 DEL 01-08-12	\$ 241,565.46	\$ 4,296.11	\$ 237,269.35	LA OBRA YA HA SIDO EJECUTADA CON MONTOS MENORES DE LOS APROBADOS, DEBIENDO UTILIZARSE, POR LO QUE LOS RECURSOS REMANENTES SE SOLICITAN TRANSFERIR PARA APROBACION DE OBRA NUEVA
		MONTO TOTAL A TRANSFERIR (1)	\$ 357,901.63		

2) PROPUESTA DE CANCELACION DE OBRAS Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA APROBACION DE OBRA NUEVA, RELATIVOS AL PROGRAMA FAISM 2012 DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA 2012, SIENDO DEL TENOR SIGUIENTE:

NOMBRE DE LA OBRA	COMUNIDAD	ACTA DONDE SE APROBO EN EL CABILDO	MONTO SOLICITADO A CANCELAR	JUSTIFICACION
URBANIZACIÓN DE CALLE PRESA DEL CARMEN, PRESA DE RAYAS, EL MARQUES, QRO.	PRESA DE RAYAS	AC/022/2011-2012 DEL 20-06-12	\$ 598,245.94	SE SOLICITA LA CANCELACION DE OBRA CONTRATADA Y RESINDIDA EN FORMA ANTICIPADA SEGÚN OFICIO DOPM-1955/2012
AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN BARRIO LA CAMPANA, SALDARRIAGA, EL MARQUES, QRO.	SALDARRIAGA	AC/013/2011-2012 DEL 01-02-12	\$ 500,000.00	SE SOLICITA CANCELACION PARA TRANSFERIR RECURSOS PARA LA APROBACION DE OBRA NUEVA EN BASE A LA PRIORIDAD DE REALIZACION POR NECESIDADES DE LA POBLACION.
AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO EN CALLES ENCINOS Y PIRULES, CERRO PRIETO, EL MARQUES, QRO.	CERRO PRIETO	AC/013/2011-2012 DEL 01-02-12	\$ 500,000.00	SE SOLICITA CANCELACION PARA TRANSFERIR RECURSOS PARA LA APROBACION DE OBRA NUEVA EN BASE A LA PRIORIDAD DE REALIZACION POR NECESIDADES DE LA POBLACION.
AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA VARIAS CALLES, AGUA AZUL, EL MARQUES, QRO.	AGUA AZUL	AC/013/2011-2012 DEL 01-02-12	\$ 500,000.00	SE SOLICITA CANCELACION PARA TRANSFERIR RECURSOS PARA LA APROBACION DE OBRA NUEVA EN BASE A LA PRIORIDAD DE REALIZACION POR NECESIDADES DE LA POBLACION.
URBANIZACIÓN DE C. SIN NOMBRE, SANTA MARÍA BEGOÑA, EL MARQUES, QRO.	SANTA MARÍA BEGOÑA	AC/013/2011-2012 DEL 01-02-12	\$ 303,036.19	SE SOLICITA CANCELACION PARA TRANSFERIR RECURSOS PARA LA APROBACION DE OBRA NUEVA EN BASE A LA PRIORIDAD DE REALIZACION POR NECESIDADES DE LA POBLACION.
MONTO TOTAL A TRANSFERIR (2)			\$ 2,401,282.13	

RESUMEN DE LAS PROPUESTAS TRANSFERENCIA DE REMANENTES EN OBRA EJECUTADA Y CANCELACION DE OBRA PARA TRANSFERIR RECURSOS A LA APROBACION DE OBRA NUEVA; RELATIVOS AL PROGRAMA FAISM 2012 DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA 2012.

CONCEPTO	IMPORTE
SALDO DE RECURSOS REMANENTES DE OBRA EJECUTADA DEL PROGRAMA FAISM 2012 (1)	\$ 357,901.63
SALDO DE CANCELACION DE OBRA DEL PROGRAMA FAISM 2012 (2)	\$ 2,401,282.13
TOTAL DE SALDO PARA TRANSFERIR PARA APROBACION DE OBRA NUEVA (1+2)	\$ 2,759,183.76

3) PROPUESTA DE OBRA NUEVA, CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS DERIVADOS DE LAS PROPUESTAS DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS REMANENTES EN OBRA PUBLICA EJECUTADA Y LA CANCELACION DE OBRA, DEL PROGRAMA FAISM 2012 DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA 2012, SIENDO DEL TENOR SIGUIENTE:

NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	MONTO SOLICITADO	METAS	BENEFICIARIOS
URBANIZACION DE CALLE PRESA DE RAYAS	PRESA DE RAYAS	\$ 1,231,231.52	EMPEDRADO 2,114.11 M2 GUARNICION 616 ML	200 HABITANTES
URBANIZACION CALLE EMILIANO ZAPATA DE CARRETERA A CAMPO DE FUTBOL	SANTA MARIA BEGOÑA	\$ 1,527,952.24	GUARNAICION 782 ML, PAVIMENTO 3,237.50 M2	60 FAMILIAS
	TOTAL DE OBRA NUEVA FAISM 2012 (3)	\$ 2,759,183.76		

Sin más por el momento y agradeciendo como siempre el apoyo brindado, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"Unidos construimos el futuro"

C. Cirilo Ibarra Rangel
Director de Obras Públicas..."

3.- Mediante oficio número DOPM-142/2012, suscrito por el C. Cirilo Ibarra Rangel, Director de Obras Públicas, recibido en la oficina de la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 05 de noviembre del 2012, se realiza la propuesta de Obra Nueva relativo al Programa HABITAT 2012 dentro del Programa de Obra Pública 2012, con lo que se modifica el dictamen descrito en el ANTECEDENTE próximo anterior, siendo del tenor siguiente:

"...DEPENDENCIA: Presidencia Municipal
SECCION: Dirección de Obras Públicas
RAMO: Sub Dirección
OFICIO No.: DOPM-142/2012

ASUNTO: Se solicita aprobación del H. Ayuntamiento para modificación presupuestal de POA 2012.

Municipio de El Marqués, Gro., 29 de Octubre del 2012

Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda
Secretario del H. Ayuntamiento.
P R E S E N T E.

Por medio del presente, me permito presentarle la propuesta de obra nueva referente al Programa HABITAT 2012 dentro del Programa de Obra Pública para el Ejercicio 2012 en alcance al Oficio no. 084 del 24 de Octubre del presente, por lo que agradeceré de la manera más atenta se incluya de la misma forma este punto en la Sesión Ordinaria de H. Cabildo a efectuarse en fechas próximas a fin de contar con la aprobación correspondiente, conforme a las propuestas siguientes:

- 1) PROPUESTA DE OBRA NUEVA RELATIVO AL PROGRAMA HABITAT 2012 DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA 2012, SIENDO EL TENOR SIGUIENTE:

NOMBRE DE LA OBRA	MONTO APROBADO	APORTACIONES		BENEFICIARIOS	METAS
		FEDERAL	MUNICIPAL		
CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS VARIAS CALLES, COL. SAN JOSE, AMAZCALA, EL MARQUES, QRO.	\$ 517,134.00	\$ 258,567.00	\$ 258,567.00	14 HOGARES	731.03 M2 BANQUETA Y 424 ML GUARNICIONES
URBANIZACION CALLE SAN IGNACIO, AMAZCALA, EL MARQUES, QRO.	\$ 739,462.00	\$ 369,731.00	\$ 369,731.00	53 HOGARES	1,215 M2
AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO EN ANDADOR, AMAZCALA, EL MARQUES, QRO.	\$ 472,104.00	\$ 236,052.00	\$ 236,052.00	43 HOGARES	1 OBRA
AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO EN VARIAS CALLES, ATONGO, EL MARQUES, QRO.	\$ 1,281,740.00	\$ 640,870.00	\$ 640,870.00	95 HOGARES	1,300 ML
URBANIZACION DE CALLE SIN NOMBRE, AMAZCALA	\$ 463,598.00	\$ 231,799.00	\$ 231,799.00	42 HOGARES	1 OBRA
MONTO CONTRATADO	\$ 3,474,038.00	\$ 1,737,019.00	\$ 1,737,019.00		

Sin más por el momento y agradeciendo como siempre el apoyo brindado, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"Unidos construimos el futuro"

C. Cirilo Ibarra Rangel
Director de Obras Públicas..."

4.- Que mediante oficios SAY/064/2011-2012 y SAY/070/2011-2012, ambos de fecha 29 de octubre del 2012, y SAY/090/2011-2012 y SAY/091/2011-2012, de fecha 05 de noviembre del 2012, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, por instrucciones del L.A.E. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, turnó a las Comisiones de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, las solicitudes del C. Cirilo Ibarra Rangel, Director de Obras Públicas, descritas en los antecedentes 2 y 3 del presente acuerdo; para que en Comisiones Unidas realicen su análisis y resuelvan en consecuencia.

CONSIDERANDO

I.- Que los Municipios tienen a su cargo las funciones y servicios públicos que en el ejercicio de su potestad se otorgan a los gobernados dentro del ámbito de su jurisdicción territorial, acercando a éstos los servicios mínimos que garanticen su seguridad y bienestar social.

II.- Que ésta Administración Municipal, a efecto de priorizar las necesidades de la colectividad y optimizar los recursos del erario público, de manera continua y permanente realiza la vigilancia y valoración de la ejecución de la obra pública, cumpliendo cabalmente con este compromiso para que sus habitantes accedan a servicios públicos de calidad, obras de alto beneficio social y proyectadas no únicamente para resolver los problemas actuales, sino aquellos que seguramente a futuro se exigirán.

III.- Que el Municipio de El Marqués en fecha 27 de enero del 2012, suscribió el Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, vertiente general, correspondiente al Estado de Querétaro y al Ejercicio Fiscal 2012, en el cual se establecen las bases de coordinación y aplicación del ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, los cuales se realizan de manera igualitaria.

IV.- Que las propuestas realizadas por la Dirección de Obras Públicas Municipales, son necesarias realizarlas conforme se asienta su justificación en los oficios descritos en los ANTECEDENTES 2 (DOS) y 3 (TRES) del presente curso, por lo que las Comisiones de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos, en Comisiones Unidas, consideran VIABLE el que sean aprobadas por parte del Pleno del H. Ayuntamiento...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 07 de noviembre del 2012, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marques, Qro., aprueba la Transferencia de Recursos Remanentes en Obra Pública ejecutada para la aprobación de Obra Nueva; la Cancelación de Obras y Transferencia de Recursos para la aprobación de Obra Nueva; la autorización de Obra Nueva, con Transferencia de Recursos derivados de las propuestas de Transferencia de Recursos Remanentes en Obra Pública ejecutada y la Cancelación de Obra, todos ellos del Programa FAISM 2012 dentro del Programa de Obra Pública 2012, en términos de la propuesta descrita en el ANTECEDENTE 2 (DOS) del presente acuerdo.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de El Marques, Qro., aprueba la Obra Nueva relativo al Programa HABITAT 2012 dentro del Programa de Obra Pública 2012, en términos de la propuesta descrita en el ANTECEDENTE 3 (TRES) del presente acuerdo.

TERCERO.- El H. Ayuntamiento de El Marques, Qro., en términos del Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, vertiente general, correspondiente al Estado de Querétaro y al Ejercicio Fiscal 2012, instruye y faculta a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal a realizar las adecuaciones correspondientes en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2012, a fin de otorgar el recurso económico que corresponde a éste Municipio en la realización de la Obra Nueva autorizada en el Programa HABITAT 2012 dentro del Programa de Obra Pública 2012, aprobada en el punto de Acuerdo SEGUNDO del presente.

TRANSITORIOS

- 1.- El presente acuerdo surte efectos legales a partir de su aprobación.
- 2.- Una vez aprobado el presente acuerdo, publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal.
- 3.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente acuerdo al Director de Obras Públicas Municipales, a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal y a la Contraloría Municipal, para su cumplimiento y emita las certificaciones correspondientes.
- 4.- Remítase una Certificación del presente Acuerdo a la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado en cumplimiento al Artículo 16, párrafo segundo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro...”

 SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 07 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-----

-----DOY FE.-----

**LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de enero de dos mil trece, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó por Unanimidad el Acuerdo mediante el cual se realizó el reconocimiento de adeudo con la Comisión Estatal de Aguas derivado del suministro de agua en predios propiedad municipal; el cual señala:

“...CONSIDERANDO:

1.- Que el H. Ayuntamiento es un Órgano Colegiado de representación popular, pilar de la estructura gubernamental y representante de los intereses de los habitantes del Municipio.

2.- Que conforme lo establece la fracción XI del artículo 30, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es competencia del H. Ayuntamiento formular y expedir el Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, correspondiente a cada anualidad, en base a sus ingresos disponibles conforme a los lineamientos y tiempos establecidos en Ley.

3.- Que el Presupuesto de Egresos es el documento que determina los gastos públicos que tendrán vigencia durante un ejercicio fiscal determinado, siendo este el medio por el cual el Municipio establece la manera de solventar los gastos de su administración.

4.- Que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

5.- Que el Municipio de El Marqués es propietario de los predios ubicados en Avenida del Ferrocarril Oriente Número 60, La Cañada, El Marqués, lo cual se acredita con la Escritura Pública número 6215, pasada ante la fé del Notario Público, Lic. Alberto Carrillo Briones, de fecha 13 de junio de 1985, registrado en fecha 21 de junio de 1985, bajo la Partida No. 112, del Libro 93-A, Tomo IX, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro, y el que se utiliza como Unidad Deportiva, y en Venustiano Carranza número. 40, La Cañada, El Marqués, Qro., cuya prescripción se encuentra en espera de Resolución Judicial a favor del Municipio, inmueble cuyo uso es el de “Centro Recreativo El Piojito”.

6.- Que la Comisión Estatal de Aguas es el organismo coordinador y coadyuvante con autoridades federales, estatales o municipales, en todas las actividades que de una manera u otra participen en la planeación, estudios, proyectos, construcción y operación de sistemas o instalaciones de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de sus aguas residuales y tratadas y servicios relacionados con éstos, para beneficio de los habitantes del Estado.

7.- Que en fecha 07 de enero del 2013, se recibió en la oficina de la Secretaría del Ayuntamiento, oficio número SAD/014/2013, mediante el cual el Ing. Miguel Noriega Paredes, Secretario de Administración, solicita al Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, se someta a la aprobación del H. Ayuntamiento de El Marqués, el reconocimiento del adeudo que tiene éste Municipio con la Comisión Estatal de Aguas, derivado del suministro de agua que tienen dos predios propiedad municipal, mismo que se transcribe a continuación en su parte esencial:

“...Derivado de la reunión sostenida por el Lic. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal y un Servidor, con el Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas, el Lic. Habib Abraham Wejebe Moctezuma, respecto del adeudo que presenta el Municipio de El Marqués por consumo de agua potable del inmueble que ocupa la Unidad Deportiva y el Centro Recreativo El Piojito, le solicito sea sometido a la aprobación del H. Ayuntamiento lo siguiente:

- *El reconocimiento del adeudo total por una cantidad de \$8,182,268.00 (Ocho millones ciento ochenta y dos mil doscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N), que presenta el Municipio El Marqués con la Comisión Estatal de Aguas con las siguientes especificaciones:*

<i>Domicilio</i>	<i>No. Medidor</i>	<i>No. Contrato</i>	<i>Monto</i>
<i>Av. del Ferrocarril Ote. No. 60, La Cañada</i>	<i>055004</i>	<i>010208350-8</i>	<i>\$ 6,874,848.00</i>
<i>Venustiano Carranza No. 40, La Cañada</i>	<i>09C701453</i>	<i>010208348-2</i>	<i>1,307,420.00</i>
<i>Adeudo Total</i>			<i>\$ 8,182,268.00</i>

- *Manifiestar el compromiso del Municipio El Marqués de efectuar treinta y tres pagos mensuales de \$247,947.51 (doscientos cuarenta y siete mil novecientos cuarenta y siete Pesos 51/100 M.N.) cada uno.*

Adjunto al presente encontrará copia simple de los recibos que comento, y de la escritura que corresponde a la Unidad Deportiva, le comento que de El Piojito no tenemos escrituras pues el inmueble se encuentra en litigio.

Sin otro particular reciba un cordial saludo y le reitero mi personal consideración.

A T E N T A M E N T E
“Unidos construimos el futuro”

Ing. Miguel Noriega Paredes
Secretario de Administración...”

8.- *Que el Municipio de El Marqués, en su carácter de ente de derecho privado, realiza actos como la contratación del servicio de suministro de agua potable en los predios propiedad municipal, contrato cuya contraprestación lo es el pago de dicho servicio.*

9.- *Tal es que, a efecto de cumplir a cabalidad con la deuda que ha contraído éste Municipio de El Marqués, Qro., con la Comisión Estatal de Aguas, debe de reconocerse y autorizarse el pago derivado de dicho servicio...”*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por parte del Pleno del H. Ayuntamiento de El Marqués, en Sesión Ordinaria de fecha 09 de enero del 2013, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO.- *El H. Ayuntamiento de El Marqués, reconoce el adeudo que se tiene con la Comisión Estatal de Aguas por el suministro de agua potable en los predios propiedad municipal ubicados en Avenida del Ferrocarril Oriente Número 60, La Cañada, El Marqués, Qro., y Venustiano Carranza Número 40, La Cañada, El Marqués, Qro., por la cantidad de \$8,182,268.00 (OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).*

SEGUNDO.- *El H. Ayuntamiento de El Marqués, autoriza e instruye a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a efecto de que realice las adecuaciones presupuestales que correspondan en los ejercicios fiscales 2013, 2014 y 2015, a fin de realizar pagos parciales de \$247,947.51 (doscientos cuarenta y siete mil novecientos cuarenta y siete Pesos 51/100 M.N.) mensuales hasta efectuarse el pago total del adeudo descrito en el punto de acuerdo próximo anterior. Asimismo, se autoriza e instruye a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería municipal a efecto de que realice las adecuaciones presupuestales que correspondan en los ejercicios fiscales 2013, 2014 y 2015 a fin de realizar el pago de la cantidad de \$166,591.06 (ciento sesenta y seis mil quinientos noventa y un Pesos 06/100 M.N.) a la Comisión Estatal de Aguas.*

TERCERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, instruye a la Secretaría de Administración a fin de que realice las gestiones necesarias para el cumplimiento cabal del presente acuerdo, debiendo remitir las constancias que así lo acrediten ante la Secretaría del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

1.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

2.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

3.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a efecto de que emita la certificación correspondiente al presente acuerdo.

4.- Comuníquese el presente acuerdo a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y a la Secretaría de Administración para su debido cumplimiento..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 09 DE ENERO DE DOS MIL TRECE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-----
----- DOY FE -----

LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERETARO; 1°, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Que en atención a lo dispuesto por el Artículo 30 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.
3. Que los Artículos 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 73 del Código Municipal de Querétaro y conforme al Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003 por el que se crea la Secretaría de Desarrollo Sustentable, refieren que ésta Dependencia es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal.
4. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 02 (dos) de octubre de 2009 (dos mil nueve), el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el delegar facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano, acuerdo publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" en fecha 06 (seis) de Noviembre del 2009 (dos mil nueve), y en atención al artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, ésta Secretaría se encuentra legalmente facultada para la emisión del presente acto administrativo.
5. Que mediante escrito presentado por el Ing. Luis Miguel Rivas López, Representante Legal de la empresa denominada "CECSA de Querétaro del Centro", Sociedad Anónima de Capital Variable, solicita la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Bucareli Norte", ubicado en la Fracción 1, con superficie de 35,804.70 m², localizada en Boulevard la Nación sin numero, Desarrollo Centro Norte, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad;** y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante escritura pública número 40,754 (cuarenta mil setecientos cincuenta y cuatro), de fecha 1 (uno) de agosto de 2006 (dos mil seis), pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público número 16 (Dieciséis) de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro en el folio real 00224347/0002 y 00224364/0002, ambos de fecha 28 (veintiocho) de Noviembre de 2006 (dos mil seis); se hizo constar la formalización del Contrato de Compraventa que celebran, de una parte el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro (IVEQRO), representado en el acto por el Ing. José Guerrero Renaud, en su carácter de Director General, como "La Parte Vendedora", y de otra parte la empresa denominada "CECSA de

Querétaro del Centro”, S. A. de C. V., representada en el acto por su Apoderado General el Ing. Luis Miguel Rivas López, como “La Parte Compradora”, de un polígono dividido en dos fracciones por una calle, con superficies de 62,857.018 m² y 144,354.531 m², localizado en Boulevard la Nación sin número, Desarrollo Centro Norte, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

2. Por escritura pública número 7,012 (siete mil doce), de fecha 4 (cuatro) de febrero de 2002 (dos mil dos), pasada ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, Titular de la Notaría Pública número 18 (Dieciocho) de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro en el folio mercantil número 00002295/0017, de fecha 26 (veintiséis) de febrero de 2002 (dos mil dos); se hace constar la comparecencia de el C. P. Camerino Hernández Gamboa, en su carácter de Delegado Especial, en la que solicita la Protocolización del Acta de Asamblea de la empresa denominada “Serena Recosta”, S. A. de C. V., celebrada el 15 (quince) de enero de 2002 (dos mil dos), en la que se hace la modificación de la denominación de “Serena Recosta”, S. A. de C. V., para quedar de ahora en adelante como “CECSA de Querétaro del Centro”, S. A. de C. V. Asimismo, en dicho instrumento queda asentado el otorgamiento del poder general para pleitos y cobranzas, amplísimo para actos de administración y actos de dominio, a favor de los señores Ing. Luis Miguel Rivas López y el C.P. Camerino Hernandez Gamba.
3. La Comisión Federal de Electricidad mediante oficio número P0775/2006, de fecha 1 (uno) de septiembre de 2006 (dos mil seis), emitió la factibilidad del suministro de energía eléctrica para el predio en donde se pretende desarrollar el fraccionamiento al que denominan “Misión Bucareli”, ubicado en Boulevard de la Nación sin número, Desarrollo Centro Norte, en la Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez de esta ciudad.
4. La Comisión Estatal de Aguas mediante oficio número VE/1221/2007, de fecha de 9 (nueve) de Noviembre de 2007 (dos mil siete), emitió la factibilidad de los servicios de agua potable y drenaje pluvial para 150 (ciento cincuenta) viviendas a ubicarse en el fraccionamiento al que denominan “Misión Bucareli”, localizado en el Desarrollo Centro Norte, Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez de esta ciudad.
5. Presenta copia del Deslinde Catastral DMC2008003, emitido el 22 (veintidós) de febrero de 2008 (dos mil ocho) por la Dirección Municipal de Catastro, adscrita a la Secretaría de Finanzas Municipales, el cual ampara una superficie de 63,326.461m², de un predio ubicado en Boulevard la Nación s/n, Desarrollo Centro Norte, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con clave catastral 140 00131 701 999.
6. Mediante dictamen número 2008-1998, de fecha 7 (siete) de abril de 2008 (dos mil ocho), la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal dictaminó factible el uso de suelo para ubicar un desarrollo habitacional con densidad de población de 300 hab./Ha., en una superficie aproximada de 35,804.32 m², y un centro comercial con tienda ancla y 3 (tres) locales de servicios en una superficie aproximada de 27,522.14 m², ubicado en Boulevard la Nación sin número, Desarrollo Centro Norte, Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez de esta ciudad.
7. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/DU/2282/2008, de fecha 29 (veintinueve) de abril de 2008 (dos mil ocho), emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado “Misión Bucareli Norte”, a desarrollarse en el predio ubicado en Boulevard la Nación s/n, Desarrollo Centro Norte, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
8. La Dirección de Desarrollo Urbano, mediante Licencia de Subdivisión de Predios número 2008-271, de fecha 26 (veintiséis) de mayo de 2008 (dos mil ocho), emitió la Autorización para subdividir el predio ubicado en Boulevard la Nación s/n, Desarrollo Centro Norte, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con una superficie total de 63,326.461 m², para dividirse en dos fracciones con superficies de 35,804.704 m² y 27,521.757 m².
9. La Secretaría de Seguridad Pública Municipal, mediante oficio número SSPM/DT/IT/1047/2008, de fecha 25 (veinticinco) de abril de 2008 (dos mil ocho), emitió el Dictamen de Impacto Vial para el fraccionamiento de tipo popular denominado “Misión Bucareli”, Fracciones Norte y Sur, ubicados en la Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez de esta ciudad; debiendo dar cumplimiento a las acciones de mitigación vial en él contenidas.

10. El promotor presenta planos de los proyectos de las Redes de Drenaje Sanitario, Agua Potable y Drenaje Pluvial, autorizados por la Comisión Estatal de Aguas, mediante expediente número QR-054-06-D, de fecha 03 (tres) de julio de 2008 (dos mil ocho), para el fraccionamiento denominado "Misión Bucareli", ubicado en Avenida Cerro del Sombrerete esquina Avenida la Nación, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
11. La Secretaria de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Querétaro, mediante oficio número SEDESU/SSSMA/0545/2008, de fecha de 10 (diez) de julio de 2008 (dos mil ocho), emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental, únicamente para el desarrollo de 150 (ciento cincuenta) unidades habitacionales a ubicarse en el fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Bucareli", ubicado en Boulevard la Nación sin número, Desarrollo Centro Norte, en la Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez de esta ciudad; debiendo dar cumplimiento a las acciones de mitigación ambiental en él contenidas.
12. La empresa denominada "CECSA de Querétaro", Sociedad Anónima de Capital Variable, presenta Visto Bueno de Planos Autorizados de Media y Baja Tensión, para trámites ante otras dependencias, con fecha de 25 (veinticinco) de julio de 2008 (dos mil ocho); firmados por el Ing. Julio Cesar Oropeza Ferrer, Jefe del Departamento de Distribución Zona Querétaro, adscrito a la Comisión Federal de Electricidad.
13. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/COPU/FC/6323/2008, de fecha 29 (veintinueve) de agosto de 2008 (dos mil ocho), emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Bucareli Norte", ubicado en Boulevard la Nación s/n, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad; debido a una modificación en los frentes de los lotes que lo conforman, para disminuir de 7.00 m a 6.00 m.
14. La Dirección de Tránsito adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, mediante oficio SSPM/DTM/IT/1586/10, de fecha 11 (once) de mayo de 2010 (dos mil diez), emitió la actualización de los avances de las obras de mitigación derivadas del oficio con folio SSPM/DTM/IT/1047/2008, mediante el cual dicha dependencia emitió el Dictamen de Impacto Vial Aprobatorio para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Bucareli", ubicado en el Desarrollo Centro Norte, Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez de esta ciudad; debiendo dar cumplimiento a las obligaciones que están pendientes, indicadas en el mismo.
15. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal mediante oficio número DDU/CPU/FC/4906/2011, de fecha 27 (veintisiete) de octubre de 2011 (dos mil once), emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Bucareli Norte", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, debido a la disminución de la "Superficie Vendible Habitacional" y el incremento de las superficies para "Equipamiento Urbano", "Áreas Verdes" y "Vial", así como del número de lotes, sin modificar la traza urbana, respetando la densidad autorizada; quedando las superficies del fraccionamiento de la siguiente manera:

Cuadro de Superficies General Fracc. "Misión de Bucareli Norte"				
Concepto	Superficie (m²)	%	No. De Lotes	No. De Viviendas
Superficie Vendible Habitacional	19,214.30	53.66%	195	197
Superficie de Equipamiento Urbano	1,770.39	4.95%	2	-
Superficie de Áreas Verdes	3,608.56	10.08%	5	-
Superficie Vial	11,211.45	31.31%	-	-
Total del fraccionamiento	35,804.70	100.00%	202	197

16. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá transmitir a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, una superficie de 1,770.39 m² por concepto de equipamiento urbano, equivalente al 4.95% de la superficie total del desarrollo; una superficie de 3,608.56 m², por concepto de áreas verdes, equivalentes al 10.08% de la superficie del desarrollo; así como una superficie de 11,211.45 m² por concepto de vialidades del fraccionamiento.

17. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2012, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del fraccionamiento, la siguiente cantidad:

Derechos de Supervisión		
\$6,452,831.51	Presupuesto X 1.50%	\$96,792.47
25% Adicional		\$24,198.12
Total.		\$120,990.59

18. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2012, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Impuestos por Superficie Vendible Habitacional del fraccionamiento, la siguiente cantidad:

Impuesto por Superficie Vendible Habitacional		
19,214.303	m ² X	\$1.77
		\$34,009.32
25% Adicional		\$8,502.33
Total:		\$42,511.65

19. De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.
20. Respecto a la posibilidad e llevar a cabo la fusión de predios, ésta podrá ser autorizada siempre y cuando se trate de predios que se ubican dentro del mismo fraccionamiento.

Por lo anteriormente, esta Secretaría tiene a bien aprobar los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir la **AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO de tipo popular denominado "MISIÓN BUCARELI NORTE"**, ubicado en el Desarrollo Centro Norte, Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez de esta ciudad, así como de la **LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL DESARROLLO**, quedando las superficies de conformidad a lo señalado en el punto 15 (quince) del Dictamen Técnico.
2. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá transmitir a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, una superficie de 1,770.39 m² por concepto de equipamiento urbano, equivalente al 4.95% de la superficie total del desarrollo; una superficie de 3,608.56 m², por concepto de áreas verdes, equivalentes al 10.08% de la superficie del desarrollo; así como una superficie de 11,211.45 m² por concepto de vialidades del fraccionamiento.
3. El promotor deberá gestionar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Querétaro, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales contados a partir de la notificación del presente documento, el oficio de ampliación de la Autorización en Materia de Impacto Ambiental, en el cual se contemple la totalidad de las viviendas del fraccionamiento denominado "Misión Bucareli Norte", por lo que deberá coordinarse con dicha dependencia para lo conducente.
4. El promotor deberá gestionar ante la Comisión Federal de Electricidad, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales contados a partir de la notificación del presente documento, la autorización de los proyectos de electrificación y alumbrado público del fraccionamiento, por lo que deberá coordinarse con dicha dependencia para lo conducente.

5. El promotor deberá gestionar ante la Comisión Estatal de Aguas, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales contados a partir de la notificación del presente documento, la actualización de los proyectos de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial del fraccionamiento, por lo que deberá coordinarse con dicha dependencia para lo conducente.
6. El promotor deberá de obtener, previo a la solicitud de la Venta Provisional de Lotes del desarrollo, el proyecto de Áreas Verdes autorizado por la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, por lo que deberá coordinarse con dicha Dependencia para definir oportunamente la infraestructura necesaria, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa.
7. De igual manera, de obtener previo a la solicitud de la Venta Provisional de Lotes del desarrollo, la autorización del proyecto de Alumbrado Público por parte de la Dirección de Aseo y Alumbrado Público, adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, en el que se implemente la instalación de luminarias con balastro electrónico, de conformidad con las normas técnicas y especificaciones que dicha Dependencia señale.
8. El promotor deberá de presentar ante la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, avances semestrales respecto de las acciones de mitigación vial indicadas en el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial, emitido por dicha Dependencia, mediante oficio número SSPM/DTM/IT/1047/2008.
9. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro el pago correspondiente a los Derechos por Supervisión e Impuestos por Superficie Vendible Habitacional del desarrollo, señalados en los puntos 17 (diecisiete) y 18 (dieciocho) del Dictamen Técnico, debiendo remitir copia del recibo a la Secretaría del Ayuntamiento.
10. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Ayuntamiento Municipal.
11. De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.
12. Respecto a la posibilidad de llevar a cabo la fusión de predios, ésta podrá ser autorizada siempre y cuando se trate de predios que se ubiquen dentro del mismo fraccionamiento.

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría en uso de las facultades conferidas:

ACUERDA

PRIMERO. Se otorga a la empresa denominada "CECSA de Querétaro del Centro", S. A. de C. V., la **AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO de tipo popular denominado "Misión Bucareli Norte", ubicado en el Desarrollo Centro Norte, Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez de esta ciudad, así como de la LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL MISMO**, quedando las superficies de conformidad a lo señalado en el punto 16 (dieciséis) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

SEGUNDO. El promotor deberá transmitir a favor del Municipio de Querétaro, una superficie de 1,770.39 m² por concepto de equipamiento urbano, equivalente al 4.95% de la superficie total del desarrollo; una superficie de 3,608.56 m², por concepto de áreas verdes, equivalentes al 10.08% de la superficie del desarrollo; así como una superficie de 11,211.45 m² por concepto de vialidades del fraccionamiento, de conformidad con lo señalado en el Resolutivo 2 (dos) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo; transmisión que deberá realizarse a título gratuito, protocolizándose mediante escritura pública. Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo que deberá coordinarse con la Dirección General Jurídica, adscrita a la Secretaría General de Gobierno y la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. El promotor deberá gestionar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Querétaro, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales contados a partir de la notificación del presente documento, el oficio de ampliación de la Autorización en Materia de Impacto Ambiental para la totalidad de las viviendas del fraccionamiento denominado "Misión Bucareli Norte", de conformidad con el Resolutivo 3 (tres) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

CUARTO. El promotor deberá gestionar ante la Comisión Federal de Electricidad, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales contados a partir de la notificación del presente documento, la autorización de los proyectos de electrificación y alumbrado público del fraccionamiento, de conformidad con el Resolutivo 4 (cuatro) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

QUINTO. El promotor deberá gestionar ante la Comisión Estatal de Aguas, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales contados a partir de la notificación del presente documento, la actualización de los proyectos de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial del fraccionamiento, de conformidad con el Resolutivo 5 (cinco) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

SEXTO. El promotor deberá de obtener, previo a la solicitud de la Venta Provisional de Lotes del desarrollo, el proyecto de Áreas Verdes autorizado por la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, de conformidad con el Resolutivo 6 (seis) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

SÉPTIMO. De igual manera, de obtener previo a la solicitud de la Venta Provisional de Lotes del desarrollo, la autorización del proyecto de Alumbrado Público por parte de la Dirección de Aseo y Alumbrado Público, adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, de conformidad con el Resolutivo 7 (siete) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

OCTAVO. El promotor deberá de presentar ante la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, avances semestrales respecto de las acciones de mitigación vial indicadas en el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial, de conformidad con el Resolutivo 8 (ocho) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

NOVENO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro el pago correspondiente a los Derechos por Supervisión e Impuestos por Superficie Vendible Habitacional del desarrollo, el monto referido en el Resolutivo 9 (nueve) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

Una vez hecho el pago, el solicitante deberá remitir copia de los recibos a la Secretaría del Ayuntamiento.

DÉCIMO. El promotor deberá promover la formación de la Asociación de Colonos, lo anterior de conformidad con el Artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

DÉCIMO PRIMERO. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Ayuntamiento Municipal.

DÉCIMO SEGUNDO. De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

DÉCIMO TERCERO. Respecto a la posibilidad e llevar a cabo la fusión de predios, ésta podrá ser autorizada siempre y cuando se trate de predios que se ubiquen dentro del mismo fraccionamiento.

DÉCIMO CUARTO. El presente documento no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro y sus reglamentos.

DÉCIMO QUINTO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

DÉCIMO SEXTO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección General Jurídica Municipal.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Municipal Epigmenio González y a la empresa denominada "CECSA de Querétaro del Centro", S. A. de C. V., a través de su representante legal.

**SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 09 DE JULIO DE 2012.
A T E N T A M E N T E**

**ING. MARCO A. DEL PRETE T.
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de noviembre de 2012 dos mil doce, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó por unanimidad de votos en el Punto Cinco inciso a del Orden del día, el acuerdo por medio del cual el Ayuntamiento de Querétaro, delega facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de Desarrollo Urbano el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN VIII, 121, 122, 147 Y 150 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I, V, VI, XIV, XVI, XVII DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 11, 12, 13, 15, 16 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 3 FRACCIONES I, VIII, X, XIX DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

CONSIDERANDO

1. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 115 fracción V, incisos a y d de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los ayuntamientos son competentes para *formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal*; así como para *autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales*.
2. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en su numeral 30 fracción I, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.
3. Los actos de los ayuntamientos deben garantizar plena certeza jurídica a sus gobernados, regulando en forma clara y oportuna todas las materias de su competencia, respetándose así el principio de legalidad consagrado en los artículos 14 y 16 de la Carta Magna.
4. Al estar facultados para aprobar disposiciones administrativas en el ámbito de su competencia, los Ayuntamientos pueden determinar su forma de organización y el ejercicio de sus funciones de manera que se beneficie a todos los gobernados, buscando crear un modelo de gobierno que se adecue a las necesidades imperantes de nuestra sociedad.
5. La presente Administración Pública Municipal considera una obligación esencial crear modelos eficaces y eficientes, que brinden una adecuada respuesta a las demandas de la ciudadanía y que logren cumplir todas sus expectativas. Por ende, el Ayuntamiento debe buscar que las obligaciones a él conferidas por ministerio de ley sean ejercidas por los funcionarios públicos idóneos.
6. Es necesario consolidar a esta Administración como un gobierno facilitador, con vistas en la simplificación administrativa, con plazos suficientes y trámites ágiles, de manera que no entorpezcan el desarrollo urbano de nuestro municipio y mucho menos causen trámites innecesarios al ciudadano.
7. El artículo 73 del Código Municipal de Querétaro y el Acuerdo por el que se crea la Secretaría de Desarrollo Sustentable, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, establecen que dicha dependencia es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal.

8. La delegación de facultades que realice el Ayuntamiento no implica la pérdida de las mismas, sino que debe entenderse como una autorización temporal para su ejercicio, en la inteligencia de que el Ayuntamiento podrá suspender o cancelar tales facultades.
9. Con fecha 31 de mayo de 2012 se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el Código Urbano para el Estado de Querétaro, el cual establece en los artículos 11, 12, 13, 15 y 16 las facultades que tiene el Municipio para conocer, aprobar y autorizar desarrollos inmobiliarios, así como vigilar, aprobar y sancionar en materia de construcciones.
10. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la solicitud turnada por el Secretario de Desarrollo Sustentable, Dr. Ramón Abonce Meza, a la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio número SEDESU /CNDS/131/2012, se turnó a esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología para su discusión y estudio correspondiente, radicándose dicho asunto en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en el expediente CDUE/17/DPC/2012.

Por unanimidad de votos se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento delega a favor del titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal el ejercicio de las facultades siguientes:

I.- Reconocimiento administrativo de la causahabencia, (artículo 165 del Código Urbano del Estado de Querétaro).

II.- En materia de fraccionamientos:

1. Autorización de estudios técnicos (artículos 13 fracción III, 184, 186 y 190 del Código Urbano del Estado de Querétaro).
2. Visto bueno al proyecto de lotificación (artículo 14 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro).
3. Denominación de fraccionamientos y nomenclatura de calles (artículos 184 y 186 del Código Urbano del Estado de Querétaro).

III.- En materia de condominios:

1. Autorización de Estudios Técnicos (artículos 190, 242, 244 y 248 del Código Urbano del Estado de Querétaro).
2. Visto bueno al proyecto de condominio y denominación (artículos 242, 244 y 249 del Código Urbano del Estado de Querétaro).

SEGUNDO. El Honorable Ayuntamiento de igual forma delega al titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal las facultades que se relacionan a continuación, cuyo ejercicio estará condicionado a la autorización previa y por escrito del acuerdo tomado por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología:

I.- En materia de fraccionamientos:

1. Dictámenes de uso de suelo (artículos 13 fracción II, 184, 186, y 188 del Código Urbano del Estado de Querétaro).
2. Licencias de ejecución de obras de urbanización (artículos 145 y 146 del Código Urbano del Estado de Querétaro).

II.- En materia de Condominios:

1. Dictamen de uso de suelo factible para condominio (artículos 242, 244 y 246 del Código Urbano del Estado de Querétaro).
2. Licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio (artículos 242, 244, 249, 250 y 251 del Código Urbano del Estado de Querétaro).
3. Declaratoria de régimen de propiedad en condominio (artículos 242, 244 y 245 del Código Urbano del Estado de Querétaro).

TERCERO. La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología se coordinará con el titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable para establecer los mecanismos que optimicen la prestación del servicio público que deriva de la delegación de facultades a que se refiere este acuerdo.

CUARTO. Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro y demás disposiciones legales aplicables.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable para que rinda informes bimestrales al Ayuntamiento de Querétaro, a través de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, respecto de aquellas autorizaciones emitidas en virtud de las facultades que se le delegan en el presente Acuerdo, a su vez dicha Comisión informará semestralmente al Honorable Ayuntamiento.

SEXTO. La delegación de facultades que mediante este acuerdo realiza el Honorable Ayuntamiento no implica la pérdida de las mismas, sino que debe entenderse como una autorización temporal para su ejercicio, en la inteligencia de que el Honorable Ayuntamiento podrá suspender o cancelar tales facultades.

SÉPTIMO. Este acuerdo no exime a los servidores públicos que desempeñen las funciones que se deriven del presente acuerdo de comparecer y, en su caso, responder ante las autoridades judiciales y administrativas por la emisión y en su caso responsabilidad de sus actos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. La presente autorización entrará en vigor al día siguiente de su publicación, terminando la misma el día 30 de septiembre de 2015.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente al titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para los efectos legales conducentes."

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN CINCO FOJAS ÚTILES, EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de noviembre de 2012 dos mil doce, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó por unanimidad de votos en el Punto Dos inciso i del Orden del día, el Acuerdo por el cual se autoriza al Presidente Municipal, al Secretario General de Gobierno Municipal, al Secretario de Finanzas, al Síndico Municipal y a la Secretaria del Ayuntamiento para celebrar el Convenio de Colaboración en Materia de Catastro con Gobierno del Estado de Querétaro el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1 FRACCIÓN II, 13, 14, 15, 16 y 17 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL INTERMUNICIPAL DEL ESTADO; 2, 11, 20 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 4, 7 FRACCIÓN II, 10 FRACCIÓN IV, 12 FRACCIÓN II y 14 DE LA LEY DE CATASTRO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES I Y XVIII, 38 FRACCIÓN II, 150 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio, estando facultados los ayuntamientos para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. En atención a lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos cuentan con atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.
3. La colaboración es una figura que en el ámbito administrativo permite a los organismos públicos mantener relaciones con personas físicas o morales, ya sean del sector público, privado o social, buscando a través de esta forma la implementación y desarrollo de diferentes programas a efecto de que el Municipio cumpla con sus objetivos y metas.
4. Derivado de lo señalado en el artículo 30 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es competente para celebrar convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo.
5. El artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro dispone que la representación legal del Municipio corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del síndico y podrá delegarla a favor de terceros, mediante acuerdo expreso.
6. En atención a lo dispuesto por el artículo 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, corresponde a los Presidentes Municipales como ejecutores de las determinaciones de los Ayuntamientos: celebrar a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios, ajustándose a la normatividad aplicable.

7. El artículo 20 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, en relación al impuesto Predial, a la letra dice: “Los Municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de alguna de las funciones relacionadas con la recaudación de este impuesto”.
8. El artículo 39 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, señala que el pago del impuesto deberá hacerse en efectivo en las Oficinas Recaudadoras Municipales, así como el artículo 53 del mismo ordenamiento jurídico a la letra dice: “Las facultades otorgadas a la autoridad en esta ley, que establezca las bases generales para la organización municipal y demás ordenamientos reglamentarios que expidan los Ayuntamiento, así como en los términos de los convenios que se celebren con el Estado”.
9. A partir del año 2004, con la Celebración del Convenio de Coordinación en Materia de Catastro, que fuera publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” a los 22 días de octubre de 2004, se iniciaron las actividades para la transferencia de las funciones catastrales del Estado al Municipio de Querétaro, comenzando así los trabajos de la Dirección Municipal de Catastro el día 3 de noviembre de 2004.

Por unanimidad de votos se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al Presidente Municipal, al Secretario General de Gobierno Municipal, al Secretario de Finanzas, al Síndico Municipal y a la Secretaria del Ayuntamiento a celebrar un Convenio de Coordinación con Gobierno del Estado de Querétaro cuyo objetivo general será establecer las bases para la coordinación en materia catastral relativas a las funciones operativas que corresponde a los bienes inmuebles que se ubican dentro de la circunscripción territorial del municipio de Querétaro, en el cual se especifique que las contribuciones y accesorios que se causen con motivo de los servicios catastrales prestados por la Dirección Municipal de Catastro serán a favor de el Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno para que, a través de la Dirección General Jurídica, elabore el Convenio de Colaboración en los términos autorizados mediante el presente acuerdo, en el cual se establezca que la duración del mismo será hasta el 30 de septiembre del 2015 y surtirá sus efectos en forma retroactiva a partir del 1º de octubre de 2012.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión mencionados en el artículo transitorio anterior.

TERCERO. Notifíquese a los titulares de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría General de Gobierno Municipal y Secretaría de Finanzas Municipal.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES, EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 13 de diciembre de 2012 dos mil doce, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó por unanimidad de votos en el punto 3.1.1 del Orden del día, el Acuerdo por el que se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 3, 8, 28, 29 FRACCIÓN IV, 45, 46, 47, DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 116, 117, 118 Y 119 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 22 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propio y los Ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la Administración Pública Municipal y que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. Atendiendo a lo que establece el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el municipio será gobernado por un Ayuntamiento órgano colegiado de representación popular, pilar de la estructura gubernamental y claro representante de los intereses de los habitantes del Municipio, que debe de ejecutar todo tipo de acciones en el ámbito de su competencia tendientes a lograr una administración municipal eficiente.
3. Con fundamento en los artículos 30 fracción VII y 116 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en relación con el numeral 2 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro y su correlativo el numeral 99 del Reglamento de la última ley en comento, el Ayuntamiento está facultado para organizar y conducir la Planeación del Desarrollo del Municipio y establecer los medios para la consulta ciudadana y la participación social, de igual forma es competente para aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas municipales, mediante los órganos y dependencias creadas para tal efecto, siendo el Presidente Municipal el responsable de coordinar este proceso.
4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Plan Municipal de Desarrollo es el instrumento rector de la planeación municipal que expresa las políticas, estrategias y líneas de acción generales en materia económica, social y política para fomentar el desarrollo integral y orientar la acción de este nivel de gobierno y los sectores privado y social hacia este fin que el mismo se formula conjuntando las propuestas presentadas por los distintos sectores de la sociedad y de las dependencias gubernamentales, así como de la información sobre la situación prevaleciente en el municipio y sus perspectivas de desarrollo.
5. El Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Querétaro licenciado Cuauhtémoc Alejandro Ríos López, mediante oficio COPLADEM/0004/2012, solicito a la Lic. Harlette Rodriguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento, ponga a consideración, y en su caso, aprobación del Honorable Ayuntamiento el **Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015**, mismo que se elaboró atendiendo a lo dispuesto en el artículo 29 fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro y que constituye un esquema de planeación participativa y democrática, conformado por dos partes fundamentales; en la primera, se describe un breve perfil del municipio y la conclusiones del diagnóstico

de competitividad; en la segunda, se definen los Ejes de Desarrollo, así como las estrategias y líneas de acción que se emprenderán para alcanzar los objetivos establecidos a través de sus cinco Ejes Estratégicos de Gobierno: *Seguridad y Estado de Derecho, Desarrollo Sustentable, Desarrollo y Justicia Social, Infraestructura y Equipamiento Urbano y Buen Gobierno*. Con los citados cinco ejes estratégicos de gobierno, el Plan Municipal de Desarrollo busca, entre otras:

- El fortalecimiento del estado de derecho, garantizando condiciones de paz y seguridad a la ciudadanía, con pleno respeto a los derechos humanos, donde se propicien las condiciones para el desarrollo social y económico de la población.
- Contribuir a la generación de un desarrollo integral, sustentable y sostenido del Municipio, en beneficio de la población.
- Mejorar la calidad de vida de la población, generando mayor inclusión, equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades para que se desplieguen plenamente sus potencialidades y logren un mayor bienestar.
- Crear la infraestructura y equipamiento necesarios para impulsar el desarrollo, con una visión metropolitana y de largo plazo.
- Brindar con calidad la mejor y más oportuna respuesta a los requerimientos de la población haciendo uso óptimo y transparente de los recursos y programas para la construcción de un municipio competitivo.

Asimismo, en el Plan Municipal de Desarrollo se definen tres elementos transversales que habrán de prevalecer en todo el quehacer institucional, la Participación Social; la Competitividad y la Evaluación Institucional.

6. El **Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015** establece una serie de acciones para conducir el destino del Municipio de Querétaro que busca el equilibrio en entre los sectores sociales y económicos, entre los recursos naturales y su utilización; se buscará mantener una eficacia presupuestal en equilibrio con los beneficios sociales siguiendo esquemas de control y evaluación permanentes; generar competitividad impulsando a la ciudadanía emprendedora que por medio de la cultura, la formación y una mentalidad previsora, provoque la creación de empresas aprovechando las ventajas que tiene el municipio; garantizar las condiciones de seguridad y paz social a la población, por medio de la legalidad, prevención, operación, profesionalización y modernización del sistema de seguridad pública, integrando en este proceso la participación social; contribuir al crecimiento urbano ordenado, generando los instrumentos de planeación y regulación que lo propicien; sustentándose en una visión metropolitana y de largo plazo. Asimismo, busca mejorar la calidad de vida de las personas que viven en condiciones de pobreza, contribuyendo al mejoramiento de su entorno, el fortalecimiento del tejido social y a la disminución de la marginación urbana; minimizar los déficit de infraestructura básica y urbanización en localidades y colonias del municipio; ofrecer calidad y calidez en los servicios otorgados a la ciudadanía, entre otras acciones de importancia para el municipio.
7. En suma, el **Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015** presenta los proyectos y desafíos asumidos por esta administración pública municipal, a partir del señalamiento preciso de la misión, la visión y los ejes rectores de gobierno, por tal motivo las estrategias del Plan tiene por objeto mejorar los niveles de bienestar de la gente, en especial de los grupos vulnerables, promover el desarrollo, generar empleos de calidad, estimular el valor y la creatividad del empresario, fomentar las inversiones productivas, aprovechar las potencialidades educativas y culturales, todo ello dentro de un marco de seguridad y el estado derecho.

Por unanimidad de votos de los dieciséis integrantes del Honorable Ayuntamiento se tomo el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba el **Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015**, contenido en el documento anexo al presente que forma parte inherente del mismo.

SEGUNDO. Los diversos programas, acciones y proyectos estipulados en el *Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015* o que se deriven de él, deberán ser ejecutados y actualizados durante el desarrollo de la gestión municipal y son de orden obligatorio para todas las Dependencias, Entidades, Organismos, Unidades y demás Áreas de la Administración Pública. Cuando lo demande el interés social o lo requieran las circunstancias, podrán ser reformados o adicionados a través del mismo procedimiento que se siguió para su aprobación.

TERCERO. De conformidad a lo que establece el artículo 29 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal llevará a cabo la evaluación y el seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo y sus programas, a través de sesiones periódicas efectuadas por el mismo Comité.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el *Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015* en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, se instruye al Presidente Municipal para que lleve a cabo la presentación del Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015 ante la sociedad civil.

CUARTO. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Sustentable, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Seguridad Pública, Coordinación de Comunicación Social y a las Delegaciones del Municipio de Querétaro."

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN CUATRO FOJAS ÚTILES, EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.....

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de noviembre de 2012 dos mil doce, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó por unanimidad de votos el Punto 2 dos inciso h del Orden del día, el Acuerdo por el cual se autoriza al Presidente Municipal, al Síndico Municipal, al Secretario de Finanzas y a la Secretaria del Ayuntamiento, para suscribir en forma conjunta un Convenio de Colaboración con el Gobierno del Estado para el cobro de multas impuestas por autoridades federales no fiscales, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3, 30 FRACCIONES I Y XVIII, 31 FRACCIÓN VIII Y 38 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. De conformidad con que establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía y patrimonio propio, de igual forma señala que los Ayuntamientos se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Al estar facultados los Ayuntamientos para aprobar disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia, éstos pueden determinar su forma de organización y ejercer sus funciones de manera que se beneficie en todo a los gobernados, buscando crear un modelo de gobierno que se adecue a las necesidades imperantes de nuestra sociedad.
3. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del municipio le corresponde al propio Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del Síndico Municipal o la podrá delegar a favor de terceros mediante acuerdo expreso.
4. El artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en su fracción XVIII dispone que es facultad de los ayuntamientos el celebrar convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto del índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo.
5. La fracción VIII del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro faculta a los Presidentes Municipales para celebrar a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento todos los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios.
6. En fecha 4 cuatro de diciembre de 2008 dos mil ocho, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Querétaro, igualmente dicho convenio se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el 2 dos de enero de 2009 dos mil nueve.
7. Conforme a lo dispuesto en la fracción IX de la Cláusula Segunda del citado Convenio, el Estado y la Federación, han acordado coordinarse en materia de las multas impuestas por autoridades federales no fiscales, asumiendo el Estado las facultades previstas en la Cláusula Décima Quinta del referido instrumento.

8. A través de la mencionada Cláusula Décima Quinta, el Estado convino con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que ejercerá a través de las Autoridades Fiscales Municipales cuando así lo acuerden expresamente y el Convenio respectivo sea publicado en el órgano de difusión oficial de la entidad, las facultades que en dicha cláusula se establecen. Por ende, es menester autorizar la suscripción de un convenio de colaboración con el Estado de Querétaro, a efecto de coordinarse en materia de multas impuestas por autoridades federales no fiscales a que se refiere el convenio descrito en el considerando número 6 del presente instrumento.

Por unanimidad de votos de los dieciséis integrantes del Honorable Ayuntamiento se tomó el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 30 fracción XVIII, 31 fracción VIII y 47 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se faculta al Presidente Municipal, al Síndico Municipal, al Secretario de Finanzas y a la Secretaria del Ayuntamiento, para que suscriban en forma conjunta, a nombre del Ayuntamiento de Querétaro, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, respecto de multas impuestas por las Autoridades Administrativas no fiscales, a celebrarse entre el Municipio de Querétaro y el Gobierno del Estado de Querétaro, en el marco del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notificar lo anterior al Síndico Municipal, al Secretario de Finanzas del Municipio de Querétaro, así como al Secretario de Gobierno y al Secretario de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES, EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 25 de septiembre de dos mil doce, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la autorización provisional para venta de lotes de la Etapa 3 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Conjunto Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, el cual señala textualmente:

"...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6º, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 198 A 204 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la solicitud de autorización provisional para venta de Lotes de la Etapa 3 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Conjunto Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

2. Que el Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

3. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

4. Que las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

5. Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

6. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: “...*Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública...*”. Asimismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.

7. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.

8. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental y en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

9. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones, y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

10. Mediante escrito de fecha 29 de Agosto de 2012, dirigido al Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, el Ing. Guillermo Zambrano Romero, representante legal de la empresa denominada “Casas Javer de Querétaro”, S. A. de C. V., solicita la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 3 del fraccionamiento de tipo popular denominado “Conjunto Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

11. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, estudio técnico con Folio 262/2012, suscrito por el Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, el cual versa sobre la solicitud de autorización provisional para venta de Lotes de la Etapa 3 del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Conjunto Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

- 11.1 Mediante escritura pública número 23,998 de fecha 21 de octubre de 2010 pasada ante la fe del Lic. José Javier Leal González, Notario Público titular de la Notaría Pública número 111 con ejercicio en el Primer Distrito del Estado de Nuevo León; se hace constar la constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable denominada “Casas Javer de Querétaro”; que formalizan las empresas “Servicios Corporativos Javer”, S. A. P. I. de C. V., y “Servicios Administrativos Javer”, S. A. C. V., ambas representadas por César Pérez Barnés y Alfredo Castellanos Heuer; documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, en el folio Mercantil Electrónico 123070* 1, de fecha 27 de octubre de 2010.
- 11.2 Asimismo, en dicho instrumento notarial, se otorga poder general para actos de administración en favor del C. Guillermo Zambrano Romero, el cual podrá ser ejercido en forma individual como la limitación siguiente: “...El poder contenido en el párrafo que precede podrá ejercerse en operaciones o actos jurídicos cuya cuantía no supere la cantidad de \$50'0000,000.00 M. N. (Cincuenta millones de pesos 00/100 M. N.)...”.
- 11.3 Mediante escritura pública número 96,915 de fecha 08 de noviembre de 2010, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público titular de la Notaría número 8 de esta Demarcación Notarial, se hace constar la comparecencia de la Sociedad Mercantil denominada “Comercial Oder”, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por su Administrador Único, el Lic. Carlos Esponda Morales; así como la Sociedad Mercantil denominada “Vago Inmobiliaria”, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por el Ing. José Agustín Valero Santillán y quienes en conjunto se les identificaría como la parte vendedora; por otra parte “Casas Javer de Querétaro”, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por el Ing. Roberto Russidi Montellano, como la parte compradora; para formalizar el contrato de compraventa con reserva de dominio de los siguientes inmuebles:

- Fracción F1-138 de la Parcela 138 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, con superficie de 68,864.85 m².
- Fracción F1-139 de la Parcela 139 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, con superficie de 89,913.80 m².
- Fracción F1-148 de la Parcela 148 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, con superficie de 92,788.23 m².
- Parcela 150 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, con superficie de 66,272.51 m².

Todas ellas ubicadas en el “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol”, Delegación Felipe Carrillo Puerto de la Ciudad de Querétaro; documento que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo los folios inmobiliarios de Compraventa de Bienes Inmuebles con reserva de dominio 259562/0005, 259565/0005, 259543/0005 y 124660/00019, todos de fecha 31 de enero de 2011.

Es preciso señalar que en la Cláusula Séptima, del citado documento se estableció textualmente lo siguiente “...*“LA PARTE VENDEDORA” entrega a “CASAS JAVER DE QUERÉTARO” la posesión real jurídica y virtual de los inmuebles objeto de esta operación, quedando convenido entre las partes que “CASAS JAVER DE QUERÉTARO”, bajo su costo y riesgo, a su nombre, podrá realizar todo tipo de trámites administrativos ante cualquier autoridad municipal, estatal o federal relacionados con los inmuebles objeto de esta compraventa...” “...y cualquier otro que requiera o sea necesario o conveniente a sus intereses, sin que para dichos trámites o realización de cualquier obra de construcción se requiera de la autorización de “LA PARTE VENDEDORA”, otorgada por escrito o por cualquier otra forma”.*

Así mismo, en la declaración II inciso C) de la referida escritura, se hace mención que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor presenta copia de la Escritura Pública No. 90,475 de fecha 28 de diciembre de 2007 pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Titular de la Notaría No. 8 de esta ciudad, mediante la cual se protocoliza la transmisión a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, de una superficie de 265,675.26 m² por concepto de equipamiento urbano y áreas verdes, y por una superficie de 314,894.29 m² por concepto de vialidades, como fue indicado en el Acuerdo de fecha 9 de octubre de 2007, se autoriza la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de julio de 2007, de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las vialidades al interior de las citadas parcelas, así como de la vialidad correspondiente al circuito vial interior; debido a modificaciones en la traza del proyecto, con lo que el promotor da cumplimiento a dicha disposición.

- 11.4** Mediante Licencia número FUS201100083, de fecha 15 de febrero de 2011 la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal otorgó la autorización para fusionar 4 lotes correspondientes a las Fracciones F1-138, F1-139, F1-148 y la Parcela 150 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad; con las superficies de: 68,864.85 m², 89,913.80 m², 92,788.23 m² y 66,272.51 m², para conformar una unidad topográfica con superficie total de 317,839.39 m².
- 11.5** Mediante copia certificada de la escritura pública número 97,500 de fecha 03 de marzo de 2011, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público número 8 de esta Demarcación Notarial; comparece “Casas Javer de Querétaro”, S. A. de C. V., representada por el Ing. Guillermo Zambrano Romero, y solicitan que se protocolice la licencia de fusión número FUS201100083, de fecha 11 de febrero de 2011, para 4 predios de su propiedad, correspondientes a las Fracciones F1-138, F1-139, F1-148 y la Parcela 150 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, con superficies de 68,864.85 m², 89,913.80 m², 92,788.23 m² y 66,272.51 m², respectivamente, para conformar una unidad topográfica con superficie total de 317,839.39 m²; documento que se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, por su reciente emisión.
- 11.6** En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de agosto de 2005, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica a uso Habitacional con densidad de población de 400 hab./Ha., Comercial y Servicios para las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, ubicadas en las Delegaciones Felipe Carrillo Puerto y Félix Osoros Sotomayor de esta ciudad.

- 11.7 Mediante oficio número F.22.01.03/855/06, de fecha 25 de junio de 2006, la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Delegación Federal en el Estado de Querétaro, Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, emitió la autorización condicionada en materia de impacto ambiental para el proyecto denominado "Tlacote El Bajo", con pretendida ubicación en su mayor parte dentro de la jurisdicción de la Delegación Felipe Carrillo Puerto y una fracción menor localizada en el extremo Nororiente de la Delegación Félix Osoros Sotomayor, dentro del Municipio de Querétaro.
- 11.8 La Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, mediante oficio número SEDESU/SSMA/637/2007, de fecha 24 de julio de 2007, emitió la autorización en materia de impacto ambiental para el desarrollo de 3,000 viviendas en un predio con superficie de 258.52 ha., ubicadas en las Parcelas 121 Z-6 P1/2 a 155 Z-6, del Ejido Tlacote El Bajo, Municipio de Querétaro.
- 11.9 En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de mayo de 2008, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización para que se denomine como "Ciudad del Sol", al Desarrollo Habitacional y Comercial ubicado al interior de las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, así como la modificación en la nomenclatura de la vialidad denominada Avenida de la Luz por Avenida de la Cantera, autorizada en el Acuerdo de fecha 10 de julio de 2007, mediante el cual se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las vialidades del desarrollo.
- 11.10 La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio número VE/5805/2010, de fecha 10 de diciembre de 2010, emitió la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 2,000 (dos mil viviendas) para un desarrollo habitacional ubicado en las Parcelas de la 121 al 126, de la 131 a la 148 y de la 150 a la 155 Z-6 P1/2, Ejido Tlacote El Bajo del Municipio de Querétaro.
- 11.11 La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante dictamen número DUS201101460, de fecha 28 de febrero de 2011, dictaminó factible el uso de suelo para ubicar un desarrollo habitacional, comercial y de servicios con densidad de población de 400 hab./Ha, para el predio con superficie de 317,839.39 m², con clave catastral 140211801080018, ubicado en el Conjunto Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
- 11.12 Mediante oficio número DDU/CPU/FC/1592/2011, de fecha 15 de abril de 2011, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal otorgó la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Conjunto Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago", ubicado en las fracciones F1-138, F1-139, F1-148 y Parcela 150 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
- 11.13 La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante dictamen número DUS201102795, de fecha 18 de abril de 2011, dictaminó factible la ratificación del uso de suelo para ubicar un desarrollo habitacional con densidad de población de 400 hab./Ha, para el predio con superficie de 317,839.39 m², con clave catastral 140211801080018, ubicado en el Conjunto Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
- 11.14 Mediante oficio número SSPM/516/DTM/IT/2011, de fecha 10 de mayo de 2011, la Secretaría de Seguridad Pública Municipal emitió la autorización del Dictamen Técnico de Factibilidad Vial, respecto a un desarrollo habitacional, comercial y de servicios, localizado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, de acuerdo al cumplimiento de las acciones de mitigación indicadas por la Dirección de Tránsito Municipal en dicho documento.
- 11.15 El promotor presenta copia del oficio y de los planos aprobados por la Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio/folio 11-015-04, expediente QR-026-05-D, de fecha 10 de diciembre de 2010, correspondientes a los proyectos de agua potable y drenaje sanitario para 2,000 viviendas ubicadas en el Ejido Tlacote el Bajo, Municipio de Querétaro, Qro.
- 11.16 El promotor presenta copia de los planos aprobados por la Comisión Federal de Electricidad, con número de aprobación F014/2011, de fecha 6 de junio de 2011, correspondientes a los proyectos de red de media tensión, baja tensión, obra civil y alumbrado público, para el fraccionamiento denominado "Valle de Santiago", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con vigencia de un año a partir de su autorización.

- 11.17** Mediante oficio número SSPM/DAA/ALU/2076/2011, de fecha 15 de junio de 2011, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a través del Departamento de Alumbrado Público, emitió la opinión técnica y de servicio satisfactoria, para la autorización del proyecto de alumbrado para el fraccionamiento denominado "Valle de Santiago", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
- 11.18** La Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante expediente número 15/11, de fecha 29 de junio de 2011, emitió la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Conjunto Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago", ubicado en las fracciones F1-138, F1-139, F1-148 y Parcela 150 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
- 11.19** Para dar cumplimiento al Acuerdo Segundo del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante expediente número 15/11, de fecha 29 de junio de 2011, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1, así como la Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Conjunto Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago", el promotor presenta copia certificada de la escritura pública número 98,820, de fecha 29 de septiembre de 2011, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 8 de esta Demarcación Notarial, compareció la sociedad mercantil denominada "Casas Javer de Querétaro", S. A. de C. V., representada en el acto por el Ing. Guillermo Zambrano Romero, para llevar a cabo la transmisión gratuita a título de donación de una superficie de 40,345.73 m², por concepto de vialidades del fraccionamiento de tipo popular denominado "Conjunto Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
- 11.20** Referente a lo señalado en el Acuerdo Tercero del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante expediente número 15/11, de fecha 29 de junio de 2011, relativo a la obtención del proyecto autorizado de Áreas Verdes por parte de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, el promotor presenta copia del oficio número SSPM/DMI/0062/2012, de fecha 16 de abril de 2012 mediante el cual dicha dependencia emitió observaciones al proyecto presentado.
- 11.21** Para dar cumplimiento al Acuerdo Cuarto y Sexto del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante expediente número 15/11, de fecha 29 de junio de 2011, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1, así como la Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Conjunto Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago", el promotor presenta la siguiente documentación:
- Comprobante de pago número Z-913249, de fecha 27 de julio de 2011, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, el cual ampara la cantidad de \$13,780.75 (Trece mil setecientos ochenta pesos 75/100 M. N.), por concepto de Derechos de Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Conjunto Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago".
 - Comprobante de pago número Z-913250, de fecha 27 de julio de 2011, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, el cual ampara la cantidad de \$143,862.25 (Ciento cuarenta y tres mil ochocientos sesenta y dos pesos 25/100 M. N.), por concepto de Impuesto por Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 1 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Conjunto Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago".
 - Comprobante de pago número Z-913251, de fecha 27 de julio de 2011, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, el cual ampara la cantidad de \$7,193.84 (Siete mil ciento noventa y tres pesos 84/100 M. N.), por concepto de Impuesto por Superficie Vendible Comercial de la Etapa 1 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Conjunto Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago".
 - Comprobante de pago número Z-1307813, de fecha 29 de julio de 2011, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, el cual ampara la cantidad de \$279,788.19 (Doscientos setenta y nueve mil setecientos ochenta y ocho pesos 19/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa 1 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Conjunto Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago".

- 11.22** En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 25 de octubre de 2011, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el acuerdo relativo a la Autorización Provisional para la Venta de Lotes de la Etapa 1 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Conjunto Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago", ubicado en las fracciones F1-138, F1-139, F1-148 y Parcela 150 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
- 11.23** La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante dictamen número DUS201202185, de fecha 16 de abril de 2012, dictaminó factible la ratificación del uso de suelo para ubicar en una superficie de 317,839.39 m², un desarrollo habitacional con un máximo de 2,659 viviendas, con clave catastral 140211801080018, ubicado en el Conjunto Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
- 11.24** La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal mediante oficio número DDU/CPU/FC/1186/2012, de fecha 23 de abril de 2012, emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Conjunto Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago", ubicado en las fracciones F1-138, F1-139, F1-148 y Parcela 150 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad; debido a la disminución del número de etapas de desarrollo para quedar en 3 Etapas, el incremento del número de viviendas para un total de 2,659 (dos mil seiscientos cincuenta y nueve), y la creación de la superficie con uso de suelo Habitacional con densidad de 400 hab/ha y Servicios "H4S", para predios con uso habitacional, comercial y de servicios.
- 11.25** La Secretaría de Desarrollo Sustentable, mediante Acuerdo identificado con el número 21/12, de fecha 04 de mayo de 2012, emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación, así como de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Conjunto Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago", ubicado en las fracciones F1-138, F1-139, F1-148 y Parcela 150 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
- 11.26** En cumplimiento a lo establecido en los Acuerdos Segundo, Tercero, Cuarto Quinto y Sexto del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, identificado con el número 21/12, de fecha 04 de mayo de 2012, relativo a la Autorización del Proyecto de Relotificación, así como de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Conjunto Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago"; el promotor **deberá presentar** los documentos de acuerdo a lo que se señala textualmente:

SEGUNDO. *El promotor deberá presentar, en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la notificación del presente acuerdo, el proyecto autorizado de Áreas Verdes, en el predio que se le indique, por lo que deberá coordinarse con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, de conformidad con el Resolutivo 2 del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.*

TERCERO. *El promotor deberá obtener, previo a la solicitud de Autorización Provisional para la Venta de Lotes de la Etapa 2 del fraccionamiento o de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 3, la ampliación del Dictamen de Impacto Ambiental, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Querétaro, de conformidad con el Resolutivo 3 del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.*

CUARTO. *El promotor deberá de presentar, en un plazo no mayor a 30 días naturales a partir de la autorización del presente, la factibilidad de otorgamiento de los servicios de agua potable y alcantarillado del fraccionamiento, por la totalidad de las viviendas del mismo, emitida por la Comisión Estatal de Aguas, de conformidad con el Resolutivo 4 (cuatro) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.*

QUINTO. *El promotor deberá de presentar ante la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, avances semestrales respecto de las acciones de mitigación vial indicadas en el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial, de conformidad con el Resolutivo 5 del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.*

SEXTO. *El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, por concepto de Derechos por Supervisión e Impuestos por Superficie Vendible Habitacional y Comercial de las Etapas 1 y 2 del fraccionamiento denominado "Conjunto Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago", las cantidades a que se refiere el Resolutivo 6 del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.*

Una vez hecho el pago, los solicitantes deberán remitir copia de los recibos a la Secretaría del Ayuntamiento.

11.27 La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal mediante oficio número DDU/CPU/FC/2139/2012, de fecha 02 de agosto de 2012, emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Conjunto Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago", ubicado en las fracciones F1-138, F1-139, F1-148 y Parcela 150 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad; debido a un error en la tabla de superficies general, siendo la superficie real del desarrollo de 317,839.39 m²; asimismo, se disminuyen las superficies vendible habitacional en 98.461 m², comercial y servicios en 0.001 m² y de la servidumbre de paso para agua potable en 0.096 m², incrementándose las superficies H4S en 98.45 m², servidumbre de paso para drenaje pluvial en 0.005 m² y vial en 0.005 m²; quedando las superficies del mismo de la siguiente manera:

Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago								
Cuadro General de Superficies								
Autorizado DDU/CPU/FC/1186/2012					Propuesta de Relotificación			
Concepto	Superficie (m2)	%	No. de Lotes	No. de Viviendas	Superficie (m2)	%	No. De Lotes	No. de Viviendas
Superficie Vendible Habitacional	247,269.201	77.80%	149	2,649	247,170.74	77.77%	149	2,649
Superficie Habitacional y Servicios H4S	1,867.480	0.59%	11	10	1,965.93	0.62%	10	10
Superficie Vendible Comercial y Serv.	25,050.101	7.88%	4	-	25,050.10	7.88%	5	-
Servidumbre de paso p/Agua Potable	2,883.076	0.91%	-	-	2,882.98	0.91%	-	-
Servidumbre de paso p/Drenaje Pluvial	423.905	0.13%	-	-	423.91	0.13%	-	-
Superficie Vial	40,345.725	12.69%	-	-	40,345.73	12.69%	-	-
Total del Fraccionamiento	317,839.488	100.00%	164	2,659	317,839.39	100.00%	164	2,659

Etapa 1								
Autorizado DDU/CPU/FC/1186/2012					Propuesta de Relotificación			
Concepto	Superficie (m2)	%	No. De Lotes	No. de Viviendas	Superficie (m2)	%	No. De Lotes	No. de Viviendas
Superficie Vendible Habitacional	66,630.600	71.87%	51	753	66,745.88	71.99%	52	754
Superficie Habitacional y Servicios H4S	1,069.280	1.15%	6	6	954.00	1.03%	5	5
Superficie Vendible Comercial y Serv.	724.820	0.78%	1	-	724.82	0.79%	1	-
Servidumbre de paso p/Agua Potable	1,624.190	1.75%	-	-	1,624.19	1.75%	-	-
Servidumbre de paso p/Drenaje Pluvial	75.010	0.08%	-	-	75.01	0.08%	-	-
Superficie Vial	22,586.490	24.36%	-	-	22,586.49	24.36%	-	-
Total de la Etapa 1	92,710.390	100.00%	58	759	92,710.39	100.00%	58	759

Etapa 2								
Autorizado DDU/CPU/FC/1186/2012					Propuesta de Relotificación			
Concepto	Superficie (m2)	%	No. De Lotes	No. de Viviendas	Superficie (m2)	%	No. De Lotes	No. de Viviendas
Superficie Vendible Habitacional	113,101.991	89.49%	22	1,280	113,101.99	89.49%	22	1,279
Superficie Habitacional y Servicios H4S	0.000	0.00%	1	-	0.00	0.00%	-	0
Superficie Vendible Comercial y Serv.	3,603.021	2.85%	*	-	3,603.02	2.85%	1	-
Servidumbre de paso p/Agua Potable	837.178	0.66%	-	-	837.08	0.66%	-	-
Servidumbre de paso p/Drenaje Pluvial	348.895	0.28%	-	-	348.90	0.28%	-	-
Superficie Vial	8,499.787	6.73%	-	-	8,499.79	6.72%	-	-
Total de la Etapa 2	126,390.872	100.00%	23	1,280	126,390.78	100.00%	23	1,279

Etapa 3								
Autorizado DDU/CPU/FC/1186/2012					Propuesta de Relotificación			
Concepto	Superficie (m2)	%	No. De Lotes	No. de Viviendas	Superficie (m2)	%	No. De Lotes	No. de Viviendas
Superficie Vendible Habitacional	67,536.610	68.40%	76	616	67,322.87	68.18%	75	616
Superficie Habitacional y Servicios H4S	798.200	0.81%	4	4	1,011.93	1.02%	5	5
Superficie Vendible Comercial y Serv.	20,722.260	20.99%	3	-	20,722.26	20.99%	3	-
Servidumbre de paso p/Agua Potable	421.708	0.43%	-	-	421.71	0.43%	-	-
Servidumbre de paso p/Drenaje Pluvial	0.000	0.00%	-	-	0.00	0.00%	-	-
Superficie Vial	9,259.448	9.38%	-	-	9,259.45	9.38%	-	-
Total de la Etapa 3	98,738.226	100.00%	83	620	98,738.22	100.00%	83	621

11.28 Mediante Sesión de Cabildo de fecha 28 de agosto de 2012, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación, así como Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 3 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Conjunto Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

11.29 Para dar cumplimiento al Resolutivo **Cuarto** del Acuerdo de fecha 28 de agosto de 2012, relativo a la Autorización del Proyecto de Relotificación, así como Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 3 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Conjunto Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, el promotor presenta la siguiente documentación:

- Comprobante de pago número Z-2806338, de fecha 11 de septiembre de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, el cual ampara la cantidad de **\$148,951.85** (Ciento cuarenta y ocho mil novecientos cincuenta y un pesos 85/100 M. N.), por concepto de Impuesto por Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 3 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Conjunto Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago".
 - Comprobante de pago número Z-2806339, de fecha 11 de septiembre de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, el cual ampara la cantidad de **\$214,216.36** (Doscientos catorce mil doscientos dieciséis pesos 36/100 M. N.), por concepto de Impuesto por Superficie Vendible Comercial de la Etapa 3 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Conjunto Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago".
 - Comprobante de pago número Z-2806340, de fecha 11 de septiembre de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, el cual ampara la cantidad de **\$10,460.83** (Diez mil cuatrocientos sesenta pesos 83/100 M. N.), por concepto de Impuesto por Superficie Vendible H4S de la Etapa 3 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Conjunto Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago".
 - Comprobante de pago número Z-2806337, de fecha 11 de septiembre de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, el cual ampara la cantidad de **\$95,382.05** (Noventa y cinco mil trescientos ochenta y dos pesos 05/100 M. N.), por concepto de Derechos por Supervisión de la Etapa 3 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Conjunto Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago".
- 11.30** Respecto al cumplimiento del resolutivo Tercero, del Acuerdo de fecha 28 de agosto de 2012, relativo a la Autorización del Proyecto de Relotificación, así como Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 3 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Conjunto Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, el promotor **no presenta** documentación para verificar el cumplimiento señalado.
- 11.31** La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/CPU/FC/2656/2012, de fecha 19 de septiembre de 2012, emitió un avance estimado del 64.60% en las obras de urbanización ejecutadas en la Etapa 3 del Conjunto Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad; debiendo depositar una fianza a favor del Municipio de Querétaro por las cantidades de \$2,009,019.45 (Dos millones nueve mil diecinueve pesos 45/100 M. N.) la cual garantizará la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la Etapa 3.
- 11.32** De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.
- 11.33** Respecto a la posibilidad de llevar a cabo la fusión de predios, ésta podrá ser autorizada siempre y cuando en ella se contemplen de predios dentro del mismo fraccionamiento.
- 11.34** El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al ayuntamiento municipal. Se encargará también de promover la formación de la asociación de colonos del fraccionamiento, de conformidad al Artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
- 11.35** En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

12. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

CONCLUSIÓN:

Una vez realizado el estudio técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del H. Ayuntamiento la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 3 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Conjunto Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, así como la definición de los términos para dicha autorización, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

Asimismo, se sugiere determinar el esquema mediante el cual el promotor deberá de subsanar los faltantes que fueron descritos en los considerandos 26 y 30 del presente documento.

Lo anterior queda a consideración de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología para su análisis y dictamen correspondiente.

...".

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por mayoría de votos en el punto 4, apartado II, inciso q), del orden del día.

ACUERDO

"...PRIMERO. SE OTORGA a la empresa denominada "Casas Javier de Querétaro", S.A. de C. V., **AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DE LA ETAPA 3** del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Conjunto Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

SEGUNDO. El promotor deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas señaladas en los considerandos **11.26, y 11.30**, del presente acuerdo, en un plazo de tres meses contados a partir de la presente autorización, ante la Dirección de Desarrollo Urbano debiendo remitir copia las constancias correspondientes de su realización a la Secretaria del Ayuntamiento y al Cabildo.

TERCERO. El promotor deberá una fianza a favor del Municipio de Querétaro por las cantidades de \$2,009,019.45 (Dos millones nueve mil diecinueve pesos 45/100 M. N.) la cual garantizará la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la Etapa 3, en correlación a lo señalado en el considerando 11.31 del presente acuerdo.

CUARTO. En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos, en correlación a lo señalado en el considerando 11.32 del presente acuerdo.

QUINTO. Respecto a la posibilidad de llevar a cabo la fusión de predios, ésta podrá ser autorizada siempre y cuando en ella se contemplen de predios dentro del mismo fraccionamiento, en correlación a lo señalado en el considerando 11.33 del presente acuerdo.

SEXTO. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al ayuntamiento municipal. Se encargará también de promover la formación de la asociación de colonos del fraccionamiento, de conformidad en el Código Urbano del Estado de Querétaro. Una vez realizado lo anterior, deberá remitir a la Secretaría del Ayuntamiento copia certificada de la protocolización del Acta Constitutiva.

SEPTIMO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en correlación a lo señalado en el considerando 11.35 del presente acuerdo.

OCTAVO. El presente Acuerdo no autoriza al propietario del predio a realizar obras de urbanización, ni construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

NOVENO. El promotor deberá incluir en todo tipo de publicidad y promoción de ventas, la fecha de la autorización del presente Acuerdo.

DECIMO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de seis días naturales, sin contar en ellos los de la publicación, el plazo para que el desarrollador realice la publicación y protocolización de las autorizaciones, será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente en que se le haya notificado la autorización, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 186, del Código Urbano vigente, con costo al interesado.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión oficiales referidos en el Punto inmediato anterior.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Gobierno del Estado a costa del Fraccionador y remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y a la empresa denominada “Casas Javier de Querétaro”, S.A. de C. V. a través de su representante legal.

...”

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----- DOY FE.-----

**LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE FOMENTO Y REGULACIÓN SANITARIA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Expediente: HELD-102200/170198.
Oficio: CJ/381/12

C. DANIEL HERNÁNDEZ LEAL:
P R E S E N T E.

En virtud de desconocer su domicilio y con fundamento en el artículo 32 fracción IV, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, se procede por este medio a la notificación de la Resolución Administrativa número M/003/12 letra M diagonal cero cero tres diagonal uno dos, de fecha 09 nueve de febrero de 2012 dos mil doce, emitida por el suscrito Director de Fomento y Regulación Sanitaria de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, dentro de los autos del Expediente Administrativo número "HELD-102200/170198" radicado en la unidad administrativa de referencia.

El presente edicto se extiende para su publicación por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga"; a los 29 veintinueve días del mes de noviembre de 2012 dos mil doce.

Así lo acordó y firma el C.P. Alejandro Tenorio Barrientos, Director de Fomento y Regulación Sanitaria de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1, 4, 13 fracción III, 14, 15 fracciones II, IV, XIII y XV, 18 fracciones I, II, III, VIII y XX, del Reglamento Interior de SESEQ.

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

AVISO



SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS, DEL CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO **DIFMQRO-12/2012** PRIMERA CONVOCATORIA, PARA LA ADQUISICIÓN DE “**SERVICIOS DE LIMPIEZA DEL AÑO 2013**”, CELEBRADO EL 14 DE DICIEMBRE DE 2012.

**PARTIDA ÚNICA:
6 ELEMENTOS PARA SERVICIO DE LIMPIEZA**

PARTIDA ÚNICA:

EMPRESA:	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN LIMPIEZA INSTITUCIONAL Y EMPRESARIAL SA DE CV	\$392,853.51	\$62,856.56	\$455,710.07

PARTIDA ÚNICA:

EMPRESA:	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
BARIOS, LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN, SA DE CV	\$336,228.00	\$53,796.48	\$390,024.48

QUERÉTARO, QRO., 04 DE ENERO DE 2013.

ING. NORA MARÍA SOTO GARCÍA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTO Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
Rúbrica

LIC. JORGE ALBERTO CRUZ MUÑOZ.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO



SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS, DEL CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO **DIFMQRO-11/2012** PRIMERA CONVOCATORIA, PARA LA ADQUISICIÓN DE “**SERVICIOS DE VIGILANCIA DEL AÑO 2013**”, CELEBRADA EL 13 DE DICIEMBRE DE 2012.

**PARTIDA ÚNICA:
17 ELEMENTOS DE SEGURIDAD**

PARTIDA ÚNICA:

EMPRESA:	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
MULTISERVICIOS DELFIN SA DE CV	\$1'530,000.00	\$244,800.00	\$1'774,800.00

PARTIDA ÚNICA:

EMPRESA:	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
SOCIEDAD DE SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD, S.C.	\$1'734,000.00	\$277,440.00	\$2'011,440.00

QUERÉTARO, QRO., 04 DE ENERO DE 2013.

 ING. NORA MARÍA SOTO GARCÍA
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
 ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTO Y
 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
 Rúbrica

 LIC. JORGE ALBERTO CRUZ MUÑOZ.
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE
 ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
 ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE
 SERVICIOS.
 Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO



**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
CONTROL DE DOCUMENTOS "APERTURA ECONÓMICA"**

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y PINTURA		MODALIDAD: INVITACIÓN RESTRINGIDA NO. 16-12 SEGUNDA INVITACIÓN	FECHA: 17 DE DICIEMBRE DE 2012	HOJA 1/1
EMPRESA		ABASTECEDORA COMERCIAL ACESA, S.A. DE C.V.		
CANTIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO SIN IVA	PRECIO TOTAL SIN IVA	
1	COORDINADOR DE SERVICIOS PARA CAMPUS SAN JUAN DEL RÍO	\$9,447.00	\$9,447.00	
1	AYUDANTE GENERAL DE MANTENIMIENTO PARA CAMPUS SAN JUAN DEL RÍO	\$8,949.00	\$8,949.00	
1	COORDINADOR DE SERVICIOS PARA LA UNIDAD ACADÉMICA JALPAN	\$9,447.00	\$9,447.00	
SUBTOTAL SIN IVA		\$334,116.00		
TOTAL CON IVA		\$387,574.56		
TOTAL CON LETRA		TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 56/100 M.N.		
FORMA DE PAGO		QUINCENAL		
VIGENCIA DE PRECIOS		12 MESES		
GARANTÍAS		NO INDICA		
GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO		\$20,000.00		

**LT. FRANCISCO JAVIER ARELLANO ROCHA
SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE**
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

CLUB DE GOLF DE TEQUISQUIAPAN, S.A.

C O N V O C A T O R I A.

Se convoca a los socios de **CLUB DE GOLF DE TEQUISQUIAPAN, S.A.**, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que será celebrada el día jueves 21 de febrero del 2013, a las 11:00 horas, en el domicilio social de la empresa, ubicado en las Instalaciones del Club de Golf Tequisquiapan, dentro del Fraccionamiento Club de Golf Tequisquiapan, en Tequisquiapan, Estado de Querétaro, al tenor de la siguiente:

ORDEN DEL DIA.

- I.- Nombramiento de Escrutadores y Lista de asistencia.
- II.- Presentación, discusión, aprobación o modificación del Informe de los Administradores, Balances y demás documentos a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por los ejercicios sociales de 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011 e Informe del Comisario respecto de la mencionada documentación.
- III.- Nombramiento del Consejo de Administración y Comisario.
- IV.- Informe del estado que guarda el Club de Golf de Tequisquiapan, S.A. y acuerdos tomados en el Club Tequisquiapan, A. C.
- V.- Varios.
- VI.- Nombramiento de Delegados Especiales.

México, D. F., a 14 de enero de 2013.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

JORGE KAHWAGI GASTINE.
PRESIDENTE.
Rúbrica

AVISO

CONTPAQ i		NOVAFUR TQM SA DE CV		Hoja: 1	
		Posición Financiera, Balance General al 31/Oct/2012		Fecha: 20/Nov/2012	
ACTIVO			PASIVO		
<i>ACTIVO CIRCULANTE</i>			<i>PASIVO CIRCULANTE</i>		
<i>Total ACTIVO CIRCULANTE</i>			<i>PROVEEDORES</i>		
0.00			3,563.51		
<i>ACTIVO CIRCULANTE</i>			<i>ACREEDORES DIVERSOS</i>		
			1,190,065.52		
CAJA			<i>IMPUESTOS POR PAGAR</i>		
-4.40			23,772.26		
BANCOS			<i>Total PASIVO CIRCULANTE</i>		
117,247.21			1,217,401.29		
CLIENTES					
160,081.17					
ANTICIPO A PROVEEDORES			SUMA DEL PASIVO		
1.00			1,217,401.29		
IMPUESTOS A FAVOR			CAPITAL		
76,657.17			CAPITAL		
DEPOSITOS EN GARANTIA			<i>CAPITAL</i>		
35,000.00			<i>CAPITAL SOCIAL FIJO</i>		
<i>Total ACTIVO CIRCULANTE</i>			1,000,000.00		
388,982.15			<i>CAPITAL SOCIAL VARIABLE</i>		
			1,000,000.65		
<i>ACTIVO FIJO</i>			<i>RESULTADO DEL EJERCICIO</i>		
<i>MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA..</i>			-1,531,379.64		
2,014.90			<i>Total CAPITAL</i>		
<i>HERRAMIENTAS Y EQUIPO 10 %</i>			468,621.01		
4,248.79					
<i>EQUIPO DE COMPUTO 30 %</i>			Utilidad o Pérdida del Ejercicio		
10,663.36			-1,277,275.22		
<i>Total ACTIVO FIJO</i>			SUMA DEL CAPITAL		
16,927.05			-808,654.21		
<i>ACTIVO DIFERIDO</i>					
<i>GASTOS DE INSTALACION</i>					
2,837.88					
<i>Total ACTIVO DIFERIDO</i>					
2,837.88					
SUMA DEL ACTIVO					
408,747.08					

LICENCIADO ALEJANDRO ELIAS RODRIGUEZ
 REPRESENTANTE LEGAL
 Rúbrica

SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL 408,747.08

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

DIRECCIÓN DIVISIONAL DE ADMINISTRACIÓN

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la contratación de: Construcción de colector y redes de drenaje sanitario en la Col. Nuevo Plan Santa María, Querétaro, Qro. , incluida en el programa PCEA/2012, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación.	Costo de las bases Inc. IVA	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
EO-922021999-N2-2013	\$ 2,850.49	01/02/2013	25/01/2013 09:00 horas	22/01/2013 09:00 horas	05/02/2013 10:30 horas	20/02/2013 09:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Construcción de colector y redes de drenaje sanitario en la Col. Nuevo Plan Santa María, Querétaro, Qro.	28/02/2013	150 días naturales.	\$ 1'000,000.00

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: la Comisión Estatal de Aguas, específicamente en la Subgerencia de Licitaciones de Obra Pública de la Dirección Divisional de Administración, con domicilio en Av. 5 de Febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro, teléfono: 2110600 ext 1424, desde el día 18 de enero al 01 de febrero de 2013; con el siguiente horario: 8:30 a 12:30 y de 14:30 a 16:30 horas.

- La venta de bases será desde el día 18 de enero al 01 de febrero de 2013, en las Instalaciones de la Convocante, con domicilio en la Avenida 5 de Febrero # 35, Colonia Las Campanas en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. o bien con la opción de pago directo en el banco: BBV Bancomer, a la cuenta Bancaria: 00116906125, CLABE: 012 680 001169061258, No de Sucursal: 7697. La forma de pago es: En efectivo, cheque de caja o certificado a favor de la Comisión Estatal de Aguas, el último día de pago en convocante, únicamente por la mañana. y disposición del Banco.
- La junta de aclaraciones se llevarán a cabo el día 25 de enero de 2013, a las 09:00 horas, en: Sala de Juntas "A" del edificio "USOS MÚLTIPLES" de la Comisión, ubicado en: Av. 5 de Febrero # 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas se efectuarán el día 05 de febrero de 2013 a las 10:30 horas, en: Sala de Juntas "A" del edificio "USOS MÚLTIPLES" de la Comisión, Av. 5 de Febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro.
- La apertura de la propuesta económica se efectuarán el día 20 de febrero de 2013 a las 09:00 horas, en Sala de Juntas "A" del edificio "USOS MÚLTIPLES" de la Comisión, ubicado en Av. 5 de febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro.
- La visita al lugar de los trabajos se llevarán a cabo el día 22 de enero de 2013 a las 09:00 horas, cita en: La Subgerencia de Licitaciones de Obra Pública del edificio "Fuentes, Mantenimiento y Saneamiento" de la Comisión, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro.
- Ubicación de la Obra: Diferentes Municipio de Querétaro.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados consiste en: En este proceso deberán garantizar bajo protesta de decir verdad que cuentan con personal capacitado para llevar a cabo los trabajos (Ver detalle en bases de licitación)
- ACREDITACIÓN: Deberá presentar los siguientes documentos para que pueda considerarse acreditado.
 - a.- Acta constitutiva para personas morales; acta de nacimiento y registro federal de contribuyentes para las personas físicas Incluir Anexo "E", con los datos de los documentos antes mencionados, el cual se proporciona en los formatos anexos de las bases de licitación.

- b.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 27 de esta ley.
- c.- Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría de Gobierno del Estado. Con especialidad: 203.
- d.- Líneas comerciales de crédito.
- e.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo.
- f.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal.
- g.- Documentación que compruebe el capital contable mínimo solicitado de acuerdo a las bases de licitación.
- h.- Copia simple de alta patronal del IMSS.
- i.- Copia simple de la tarjeta patronal vigente expedida por el IMSS.
- j.- Copia de comprobante de domicilio fiscal reciente.
- k.- Copia de carátula del estado de cuenta bancario donde aparezca impresa la cuenta CLABE.
- Los recursos para esta licitación son de origen ESTATAL.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión con base en el análisis comparativo de las propuesta admitidas, una vez hecha la evaluación de las proposiciones, por el área técnica y dictaminada por la Comisión Estatal de Aguas, el contrato se adjudicará a la persona que entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por "La Comisión" y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas (Ver detalle en bases de licitación).
- No se aceptarán propuestas que sean enviadas por medios remotos de comunicación electrónica.
- Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.
- Las condiciones de pago serán las que se establezcan en las bases de la presente licitación.
- Monto de Garantía: Se deberá presentar una garantía de seriedad por el 5% del monto total de la propuesta, sin incluir el IVA. Mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Comisión Estatal de Aguas o Fianza. En Moneda Nacional.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO, A 18 DE ENERO DE 2013.

LIC. CARLOS MANUEL VELÁZQUEZ ROSILLO.
DIRECTOR DIVISIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA C.E.A.
RUBRICA.

- Esta hoja corresponde a la publicación de las siguientes licitaciones: EO-922021999-N2-2013

AVISO

AVISO

Derivado de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Sourdillon BSI, S.A. de C.V. (la "Sociedad") de fecha 17 de Diciembre de 2012, en la que se resolvió Liquidar a la Sociedad, y en cumplimiento del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance de liquidación de la Sociedad:

(Cifras en pesos mexicanos)

<u>ACTIVO</u>	
Bancos	100,000.00
TOTAL ACTIVO	100,000.00
<u>PASIVO</u>	
<u>CAPITAL SOCIAL</u>	0
Capital Social Aportaciones	100,000.00
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	100,000.00

La parte que a cada accionista le corresponda en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 7 de enero de 2013.

 Danny Zeller Alarcón
 Liquidador
 Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION

**COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
 "LA SOMBRA DE ARTEAGA"**

*Ejemplar o Número del Día	0.5 Medio salario mínimo	\$ 30.69
*Ejemplar Atrasado	1.5 Salario y medio	\$ 92.07

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 146 Fracción IX de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 150 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.